

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
HUEHUETLÁN, S.L.P.
2021-2024
GACETA / ESTRADO**



LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTA GACETA.

**AÑO
2024**

**PUBLICACIÓN
NÚMERO
46**

**FECHA:
28/AGOSTO/2024**

SUMARIO: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.

RESPONSABLE:

**LIC. JAIRO HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.**

**HIDALGO N° 2, FRENTE A PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO,
HUEHUETLÁN, S.L.P. CÓDIGO POSTAL 79880
TEL: (482) 3672093**

**SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.
HUEHUETLÁN, S.L.P.**

**APLICADO A LOS:
DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

Manual General de Organización. 2021- 2024

HUEHUETLÁN, S.L.P., AGOSTO DE 2024

INDICE

Indice.....	2
1. Introducción	4
1.1 Objetivos Del Manual.....	4
1.2. Políticas De Autorización, Uso, Revisión Y Actualización.....	5
1.3. Estructura Del Manual.	6
1.4. Mensaje Del Presidente.....	7
Información General.....	8
2.1 Filosofía Del Ayuntamiento De Huehuetlán, S.L.P.....	8
2.1.1 Misión.....	8
2.1.2 Visión.....	8
2.1.3 Valores Institucionales	8
2.2 Antecedentes Históricos.....	9
2.3 Marco Jurídico	13
2.3.1 Contexto Legal Federal.....	13
2.3.2 Contexto Legal Estatal	13
2.3.3. Contexto Legal Municipal	15
3. Información Específica	16
3.1. Organigrama Esquemático Mixto.	16
3.2. Descripción De Órganos.....	17
3.2.1.1. Facultades De Los Ayuntamientos	17
3.2.1.2 Presidente (A) Municipal.	23
	2

3.2.1.3.	Secretario (A) Particular Del Presidente Municipal	28
3.2.1.4.	Sindico (A) Municipal	29
3.2.1.5.	Regidores (As).....	30
3.2.1.6.	Contralor (A) Interno (O).....	31
3.2.1.6.1	Autoridad Investigadora.....	39
3.2.1.6.2	Autoridad Substanciadora	40
3.2.1.6.3	Autoridad Resolutora	42
3.2.1.7	Tesorero (A).....	43
3.2.1.8	Secretario (A) General.	45
3.2.1.8.1	Asesor (A) Jurídico (A).	46
3.2.1.9	Delegado (A) Municipal.	47
3.2.1.10	Director (A) De Obras Públicas Y Servicios Municipales	49
3.2.1.10.1	Encargado (A) Agua Potable.....	50
3.2.1.10.2	Encargado (A) Parques Y Jardines.	51
3.2.1.10.3	Encargado (A) Alumbrado Público.....	51
3.2.1.10.4	Encargado (A) De Limpieza Pública.....	52
3.2.1.11	Coordinador (A) De Desarrollo Social.	52
3.2.1.12	Director(A) De La Unidad De Transparencia Y Página Web	55
3.2.1.13	Encargado (A) De Archivo Municipal.....	57
3.2.1.14	Encargado (A) Junta Municipal De Reclutamiento.	58
3.2.1.15	Coordinador (A) Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia (Smdif). 61	
3.2.1.15.1	Coordinador (A) Técnica De Atención A Personas Con Discapacidad.	63
3.2.1.15.2	Procurador (A) Municipal De Protección De Niñas, Niños Y Adolescentes.....	66
3.2.1.15.3	Encargado (A) Unidad Basdica De Rehabilitación Ubr).	68
3.2.1.15.4	Coordinador (A) De Salud.....	70
3.2.1.15.5	Coordinador (A) Administrativa.....	72
3.2.1.15.5.1	Psicologo (A).....	72
3.2.1.15.5.2.	Trabajador (A) Social	74
3.2.1.15.5.3	Responsable De Bienestar Familiar.....	74
3.2.1.15.5.4.	Responsable De Desayunos Frios.	75
3.2.1.15.5.	Responsable De Desayunos Calientes.....	76
3.2.1.15.6.	Encargado (A) De Almacen De Los Grupos Alimentarios.....	77

3.2.1.15.7.	Responsable De Psbc.....	77
3.2.1.16	Encargado (A) De Atención Ciudadana.....	78
3.2.1.17	Oficial De Registro Civil 01 Y 02.....	78
3.2.1.18	Encargado (A) De Bibliotecas.....	82
3.2.1.19	Director (A) De Asuntos Indígenas.....	82
3.2.1.20	Director (A) General De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal.....	84
3.2.1.21	Director (A) De Comunicación Social.....	88
3.2.1.22.	Director (A) De Atención A La Juventud.....	88
3.2.1.23.	Encargado (A) Cronista Municipal.....	90
3.2.1.24.	Director(A) Protección Civil.....	91
3.2.1.25.	Director(A) Ecología.....	93
3.2.1.26.	Director (A) De Cultura.....	98
3.2.1.27.	Director (A) De Turismo.....	101
3.2.1.28.	Director(A) De Fomento Al Deporte.....	103
3.2.1.29.	Encargado (A) De Inapam.....	104
3.2.1.30.	Director (A) De La Instancia Municipal De La Mujer.....	106
3.2.1.31.	Director (A) De Alcoholes Y Comercio.	108
3.2.1.32.	Encargado(A) De Enlace De Programas Federales	112
3.2.1.33	Coordinador(A) De Capacitacion Municipal	113
3.2.1.34	Director(A) De Fomento Agropecuario.....	113
3.2.1.35.	Encargado(A) De Correos.....	116
3.2.1.36.	Bibliografía.....	116
3.2.1.37	Directorio	117

1. Introducción

1.1 Objetivos del Manual

- Definir las tareas y responsabilidades de los servidores públicos de la administración pública Municipal, a fin de encausar las acciones fundamentales que ejecutan los órganos que conforman el ente Municipal, para el logro y alcance de resultados institucionales.
- Adoptar el manual como instrumento de apoyo en la organización y conducción de las acciones del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ya que sus

disposiciones se sustentan en el marco jurídico de competencia Federal, Estatal y Municipal, que permite su aplicación y observancia a todas las áreas y departamentos del servicio público municipal.

- Establecer los objetivos y responsabilidades de cada área administrativa de la estructura Municipal, con el fin de articular los trabajos y tareas de los servidores públicos y evitar la duplicidad de acciones y la inactividad laboral, sino más bien repartir las jornadas laborales en brindar un servicio efectivo y de calidad con resultados tangibles y sustanciosos.
- Definir los niveles jerárquicos para la estructura orgánica de la administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Huehuetlán, que permitirá orientar los distintos niveles jerárquicos en la toma de decisiones para encausar la gobernabilidad en un verdadero portento de la democracia, de servicio al pueblo y sus ciudadanos.

1.2. Políticas de autorización, uso, revisión y actualización.

El manual contiene información verídica sustentada en ordenamientos legales y disposiciones administrativas que regulan su operación y funcionamiento, sin embargo, es necesario actualizarlo de manera periódica; en ese sentido la Secretaría General del H. Ayuntamiento formuló las siguientes políticas:

1. El manual general de organización será verificado y actualizado por la Secretaría General del H. Ayuntamiento, con la participación y en consulta con los órganos responsables de ejecutar las actividades consignadas en el mismo, a fin de centralizar el registro de revisiones y actualizaciones al mismo.
2. El manual general de organización será elaborado y actualizado de acuerdo a la estructura aprobada por el H. Ayuntamiento y a las atribuciones y facultades derivadas de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que regulan la operación de las dependencias Municipales.
3. La aprobación oficial del presente Manual general de organización, se dará como tal, en el momento que el Honorable Cabildo lo válidamente autorice y sea firmado por el Presidente Municipal.
4. El original autorizado de este Manual quedará bajo la custodia de la Secretaría General del H. Ayuntamiento, misma que reproducirá y distribuirá el número de ejemplares adicionales necesarios entre los órganos seleccionados para su disposición y uso.
5. La Secretaría General del H. Ayuntamiento mantendrá los registros de ejemplares

impresos existentes y de su distribución; así como de las revisiones y actualizaciones practicadas a éste manual de Organización.

6. Este Manual General de organización

1.3. Estructura del manual.

El presente Manual General de Organización se ha estructurado en los siguientes puntos básicos de contenido, cuya definición se expone a continuación:

- **Objetivo.** - Precisar la función de cada departamento adscrito a la institución y responde “el qué realiza y para qué” y es de orden práctico. Es congruente con la definición de objetivo como el fin o meta que se pretende alcanzar.
- **Misión.** - Representa la naturaleza, propósito o razón de ser de la institución. Responde al cuestionamiento “por qué de la institución” y es de orden filosófico.
- **Visión.** - Se refiere a lo que se quiere alcanzar en el futuro con lo que se está haciendo, es decir la realidad que le gustaría ver el H. Ayuntamiento entorno al Municipio, su gente y sus instituciones.
- **Marco jurídico:** Presenta una relación jerarquizada de los principales ordenamientos legales de los cuales derivan las atribuciones del H. Ayuntamiento de Huehuetlán, además de las disposiciones administrativas que regulan su operación y funcionamiento, sobrepasando aquellas que se refieran al marco normativo externo de los que constituyen el marco interno.
- **Organigrama.** - En este apartado se anexa el organigrama general de este H. Ayuntamiento, entendiéndose organigrama esquemático como la representación gráfica de la organización vigente al nivel de departamentos y en su caso sus respectivas sub-áreas. Se agrega algunos conceptos en específico para precisar la estructura del organigrama general y fortalecer la operación de cada departamento como a continuación se describe:
- **Directoras (es):** Las y los directores (as) son responsables del funcionamiento de los departamentos que integran la Administración Pública Municipal, su trabajo suele implicar dirigir actividades, procesos, recursos materiales, recursos humanos, sistemas e información física y/o digital.
- **Coordinadoras (es):** Se refiere a los y las coordinadoras (es) adscritas a departamentos de la Administración Pública Municipal que suelen hacer malabarismos con múltiples tareas, desde la programación y la elaboración de presupuestos hasta la comunicación con las partes interesadas, lo que puede ser inherentemente estresante. Sin embargo, la gestión eficaz del tiempo, la comunicación clara y el establecimiento de expectativas realistas son clave para lograr resultados concretos.
- **Encargadas (os):** Las encargadas (os) son responsables de hacer funcionar un departamento y/o sub-área que integran la Administración Pública Municipal, su trabajo suele ser parecido al del director, sin embargo, este puesto puede ser

subordinado de un director, lo que implica también que debe dirigir actividades, procesos, recursos materiales, recursos humanos, sistemas e información física y/o digital, dependiendo de la operatividad de dicha unidad Administrativa.

- **Responsables de programas y/o sub- áreas:** Respecto a esto se considera al personal que tiene un puesto de asistente social, asistente general o auxiliar general, o un nombramiento específico pero que por necesidad y operatividad de los departamentos la y/o el jefe (a) inmediato (a) de estos departamentos asignan responsabilidades para su seguimiento y ejecución.
- Personal Especializado: Psicóloga(o), Trabajador (a) Social, Terapeuta Físico, Terapeuta de lenguaje, Abogado y/o Jurídico; mismos que colaboran con los departamentos
- **Descripción de departamentos.** - En este punto se describen el objetivo y funciones sustantivas de cada dependencia Municipal (Oficinas de Primer Nivel, Secretarías, Delegaciones y Direcciones o sus equivalentes en cuanto a nivel jerárquico).
- **Funciones.** - En este apartado se describen el conjunto de actividades afines y relacionadas entre sí, necesarias para lograr los objetivos establecidos y de cuya ejecución es responsable el titular de la unidad administrativa correspondiente.

1.4. Mensaje del Presidente

Estimados Huehuetlenses:

La planificación democrática del desarrollo y fortalecimiento Municipal es sin duda la clave esencial para conjuntar esfuerzos y consolidar objetivos. Hoy en día ya no solo se debe aspirar a ofrecer un servicio eficiente, sino que, los derechos humanos son un elemento esencial para el buen funcionamiento del gobierno en cualquier nivel que se presente.

Es así que para la realización de este Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se tomó en cuenta la participación de todos los sectores de la población: Jueces Auxiliares, Comisariados Ejidales, Profesionistas, Comerciantes, ganaderos, agricultores, Instituciones Educativas, consejeros Municipales de Desarrollo Social, servidores Públicos del Ayuntamiento, nuestros pueblos y comunidades Indígenas, alineado a la agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas y con enfoque Integral de derechos Humanos, por lo que para la realización de este instrumento que regule el H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P. se realizó paralelamente al Plan Municipal de desarrollo y con la colaboración de los Titulares de departamento.

Huehuetlán nos llena de orgullo, sentido de pertenencia e identidad, es por el cual con gran entusiasmo presentó el Manual para mejor operación de este H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P.

ATENTAMENTE:

C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEHUETLÁN, S.L.P.

Información general.

2.1 Filosofía del Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P.

2.1.1 Misión.

Ser un Municipio en el cual la diversidad cultural, étnica y lingüística se respete y promueva como valor para el desarrollo y la consolidación de la democracia, que cuente con una administración capaz de promover la cohesión social y generar condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos humanos de todas las personas que viven en el municipio.

2.1.2 Visión.

Consolidar del Gobierno Municipal, una administración eficiente, transparente, austera, de resultados concretos y positivos, que vele por el respeto y protección los derechos humanos de los Huehuetlenses, acompañado de la participación ciudadana, tomando en cuenta la pluriculturalidad que identifica a este Municipio.

2.1.3 Valores Institucionales

Honestidad

El servidor público del Ayuntamiento de Huehuetlán, debe conducirse con honestidad y debe ser este un principio fundamental en el ejercicio de sus funciones que le fue encomendado, debiendo ser congruente en su expresión y comportamiento cuando ofrezca y brinde el servicio a la ciudadanía.

Trato justo y equitativo.

El servidor público del Ayuntamiento de Huehuetlán, debe brindar un trato justo y equitativo a toda persona que se presente a solicitar sus servicios en el ámbito de su competencia, atenderlo con esmero, respeto y dedicación; dando respuesta oportuna en la medida de las posibilidades y tener siempre presente que la atención a la ciudadanía es primordial y lema político del gobierno actual.

Respeto.

El servidor público del Ayuntamiento de Huehuetlán, debe conducirse en todo momento con respeto hacia los compañeros de la administración y la ciudadanía, respondiendo siempre a la necesidad o razón que mueve a cada ciudadano a solicitar un servicio determinado.

Trabajo en equipo.

El servidor público del Ayuntamiento de Huehuetlán deberá desempeñarse dentro de un ambiente de cordialidad, comunicación y trabajo en equipo, para evitar desgastes laborales, lograr consensos y acuerdos, con miras a obtener resultados en su conjunto en la administración pública municipal en el periodo correspondiente.

Eficiencia y oportunidad.

El Servidor Público al servicio del Municipio de Huehuetlán debe entender que las necesidades de la población se perfilan siempre en la categoría de necesarios y urgentes, por

lo que es indispensable dar una respuesta a las demandas de la población de manera seria, oportuna y eficiente.

Transparencia en las acciones de gobierno

El servidor público del Ayuntamiento de Huehuetlán, está obligado a transparentar las acciones que en el ejercicio de sus funciones lleve a cabo, aplicando de manera correcta los recursos y materiales con los que cuenta para la operación de las acciones al que estén destinados; por lo tanto, está obligado a rendir e informar cuentas a la administración pública en su ámbito de competencia y la sociedad.

2.2 Antecedentes Históricos

Huehuetlán de raíces aztecas significa “Huehue” = viejo y “Tlán” = lugar, es decir lugar de los viejos, sin embargo, algunos autores opinan que Huehuetlán significa “Lugar de Tambores”, porque la palabra Huehuetl en nahua, es el nombre de los primitivos tambores de madera que usaban los indios. Cabe decir que para los Huastecos ese pueblo en su lengua (Tenek-Huasteco) lo denominaban TAMAHAB.

Huehuetlán, es la Cabecera del Municipio de su mismo nombre; en la época prehispánica, este pueblo estuvo formado por población azteca o mexica, seguramente a resueltas de la conquista realizada en la Huasteca por antiguos mexicanos en la primera mitad del siglo XV, pues como se sabe, los aztecas dominaron a los Huastecos desde aquella época y les impusieron una situación de vasallaje que duro hasta la conquista española de 1521.

En el siglo XVI Huehuetlán era una de las varias encomiendas de que gozaba Francisco Barón en 1550, de quien se refiere que todavía en 1574 era Regidor de la Villa de los Valles.

En Huehuetlán, Cabecera del Municipio, no existen ruinas arqueológicas, pero sí, y muy importantes en una localidad de ese Municipio que se llama Huichihuayán, enclavado ya cerca del límite con el vecino Municipio de Xilitla.

Es curioso advertir, que, aunque el nombre del pueblo de Huehuetlán es de raíces aztecas y su origen es evidentemente nahoa por la conquista nahoa-mexica de que ya se ha hablado, resulta que en la actualidad ya no queda allí ningún indio mexicano, pues todo el pueblo y la zona que lo rodea está habitada por personas que pertenecen a la etnia Tenek-huasteco.

Evangelizó esa región el célebre fray Andrés de Olmos, fundando más tarde un Convento Franciscano en el siglo XVI. Pudo llevar a cabo esas tareas porque sabía a la perfección la lengua conocida como Tenék o huasteco y otras lenguas en las que les predicaba y

hablaba con los pobladores originarios, explicándoles la doctrina cristiana; él mismo escribió y publicó un vocabulario y gramática. Esto sucedió a partir de 1532.

No tenemos referencia de cómo pudo haber sido el antiquísimo templo que fundó Fray Andrés de Olmos en Huehuetlán, sabemos de cierto que se había quemado en diversas ocasiones antes de 1748. El templo actual es una estructura de dos aguas, al parecer techada con láminas, pero bien pudo haber sido que en la antigüedad estuviera techada con palma, que era el material que generalmente se usó en esa región en la época colonial. La puerta de acceso al templo actual se desprende del parámetro hacia adelante y muestra una entrada estrecha, coronada por un arco ojival o “apuntado”, cosa que es muy importante destacar, porque el arco ojival se usó raramente en los frentes de los conventos o iglesias de la Nueva España durante el siglo XVI. Así pues, este arco es insólito y rarísimo.

Sobre este arco se encuentra el campanario que es de 3 cuerpos, de importancia decreciente; según se encuentran ubicados y tiene un remate en lo más alto de forma angular.

No hay datos sobre la fundación del pueblo o sobre la fundación de la parroquia, desde muy antiguo se le daba el nombre de “San Diego Alcalá de Huehuetlán”. Hay quien asegura que la fundación de este templo es de la primera mitad de siglo XVII.

Según un documento suscrito en julio de 1792 por José Plascencia, sabemos que los indios de Huehuetlán en el siglo XVIII, eran de raza huasteca, que sembraban maíz y frijol para su subsistencia y también algodón que hilaban para venderlo en forma de mantas; que también sembraban caña de azúcar para hacer piloncillo, y finalmente que en 1743 allí habitaban 800 familias de indios, que sufrían por la presencia prepotente de españoles, de cuyos agravios se quejaron al Corregidor, el cual mando que esos españoles y demás gente “de razón”, salieran con apremio de Huehuetlán, como lo hicieron en el término de 3 días.

De estos informes nos damos cuenta que los indígenas tenían de pie, Ministro de Doctrina, el Gobernador y su República, esto es, que tenían sus propias autoridades Indígenas, como todavía las hay en muchas comunidades indígenas de la Huasteca potosina, en las que, al mismo tiempo que administran justicia y gobierno, las autoridades del orden común y legítimamente constituidas, subsisten todavía el “gobernador indígena” y su “Concejo de gobierno”, que son las autoridades de ellos, en el concepto de que los indígenas respetan y obedecen a “sus” autoridades y en la práctica judicial todavía

se ve que en algunos distritos judiciales no se puede practicar ninguna citación o diligencia judicial si no se cuenta con el auxilio del “gobernador indígena”, que además es eficiente en sus funciones, tiene y ejerce un don de mando ejemplar.

Sobrevino la Guerra de Independencia, en Huehuetlán en 1812 se presentó el Teniente coronel realista don Alejandro Álvarez de Guitan, para perseguir a los Insurgentes que merodeaban por allí en esa época. No tenemos más datos, a lo que parece, la región estaba pacificada porque hasta tiempo después, en enero de 1816, un fraile, que además era Comandante Realista, llegó a Huehuetlán con su tropa y ahí la aumentó con 70 indios “aceros y flecheros”, saliendo de ahí nuevamente hacia la Sierra Gorda. El dato apenas tiene importancia, pero revela una de las varias incursiones que se hacían por esa región por parte de los realistas para reclutar gente indígena para sus campañas, aunque tan solo pudiera ser armada con instrumentos primitivos.

La Villa de Huehuetlán, a través de su historia, ha tenido diversas denominaciones. En documentos antiguos se dice que este lugar en idioma huasteco se llamaba Tamahab, en tanto que para los indios mexicanos era Huehuetlán.

Después, también en la época colonial se le menciona con el nombre de San Diego Huehuetlán, mencionándose que este pueblo tenía una población de 2,610 habitantes hacia 1794. Posteriormente, cuando este pueblo fue parroquia se le llamó parroquia de San Diego de Alcalá de Huehuetlán.

En 1826 ya es Villa de Huehuetlán. Y desde octubre de 1946 a octubre de 1955, por haberse extinguido el municipio, quedó como simple congregación municipal de Huehuetlán. Al restablecerse el municipio de Huehuetlán quedó con su antiguo y tradicional nombre de Huehuetlán.

El 10 de octubre de 1946 se publicó el decreto no. 51, en el cual se menciona que quedan suprimidos varios municipios, entre ellos el de Huehuetlán.

El artículo 7o. del mismo decreto citado, ordena que la demarcación territorial del extinto municipio de Huehuetlán, pase a formar parte del municipio de Ciudad Santos. Se comentó en ese tiempo, que la determinación de suprimir el Municipio de Huehuetlán era “un castigo político”, porque allí se había significado una amplia simpatía en favor del sinarquismo.

Ciertamente que la supresión del Municipio de Huehuetlán no se obtuvo con el consenso popular y al llevarse a efecto el supuesto castigo, se provocó un repudio general y

comentarios desagradables. Esta situación duró cerca de 10 años, pues el 07 de octubre de 1955 la Legislatura del Estado dictó su decreto no. 45, por medio del cual se restableció a Huehuetlán como Municipio libre, con el mismo nombre y demarcación territorial que había tenido.

La lista de localidades integrantes del municipio, es la siguiente: Rancho Nuevo, Chimalaco, Chumitzén, Huichihuayán, El Nacimiento de Huichihuayán, La Pimienta y Tantocoy.

En la jurisdicción del Municipio de Huehuetlán como a 6 kilómetros de la Cabecera, se encuentra la llamada “Gruta de los 4 Vientos”, para llegar a este lugar se sigue por la carretera de Ciudad Valles a México, hasta Huichihuayán. En esta población se debe conseguir un guía, pues es necesario para seguir a pie por un intrincado camino en el que se encuentra una ladera muy alta hasta llegar a esta gruta que está oculta y difícil de encontrar, y la cual los indígenas huastecos del lugar no la querían mostrar en razón de que para ellos es un lugar sagrado. Efectivamente, allí se hacen ceremonias a sus antiguos dioses, pese a la activa propaganda de evangelización de las misiones católicas y protestantes de la localidad.

En esta gruta hay una estalactita de la que se dice que adopta la forma de la diosa “Tlazolteotl” antigua deidad azteca, allí pueden observarse las ofrendas que los indios huastecos les llevan a sus antepasados, son pequeños cajetes de barro en forma de copones, que contienen las comidas y bebidas que eran de las preferidas por sus ancestros; además allí hacen, en determinadas fechas ceremonias rituales.

Personajes Ilustres:

- Alejandro Velásquez. Teniente de Justicia
- Antonio Acevedo. Ministro
- Mariano Terán. Receptor de Alcabalas
- Alejandro Velásquez. Fiel de Tabacos

Cronología de hechos históricos:

- Siglo XVI Huehuetlán era una de las varias encomiendas de que gozaba Francisco Barón.
- 1812. Se presentó el Teniente coronel Realista don Alejandro Álvarez Guitan, para perseguir a los Insurgentes.
- 1955. El 7 de octubre la Legislatura del Estado dictó su decreto No. 45, por medio del cual se restableció a Huehuetlán como municipio libre, con el mismo nombre y demarcación territorial que ya tenía.

2.3 Marco Jurídico

El Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Huehuetlán se elaboró considerando los marcos normativos vigentes relacionados con los derechos humanos, la planeación para el desarrollo, las competencias y obligaciones municipales. Se han considerado los marcos legales federales, estatales y municipales.

2.3.1 Contexto Legal Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Disciplina Financiera para el Estado y Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Turismo.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley para la Protección de los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley del Servicio Militar Nacional.

2.3.2 Contexto Legal Estatal

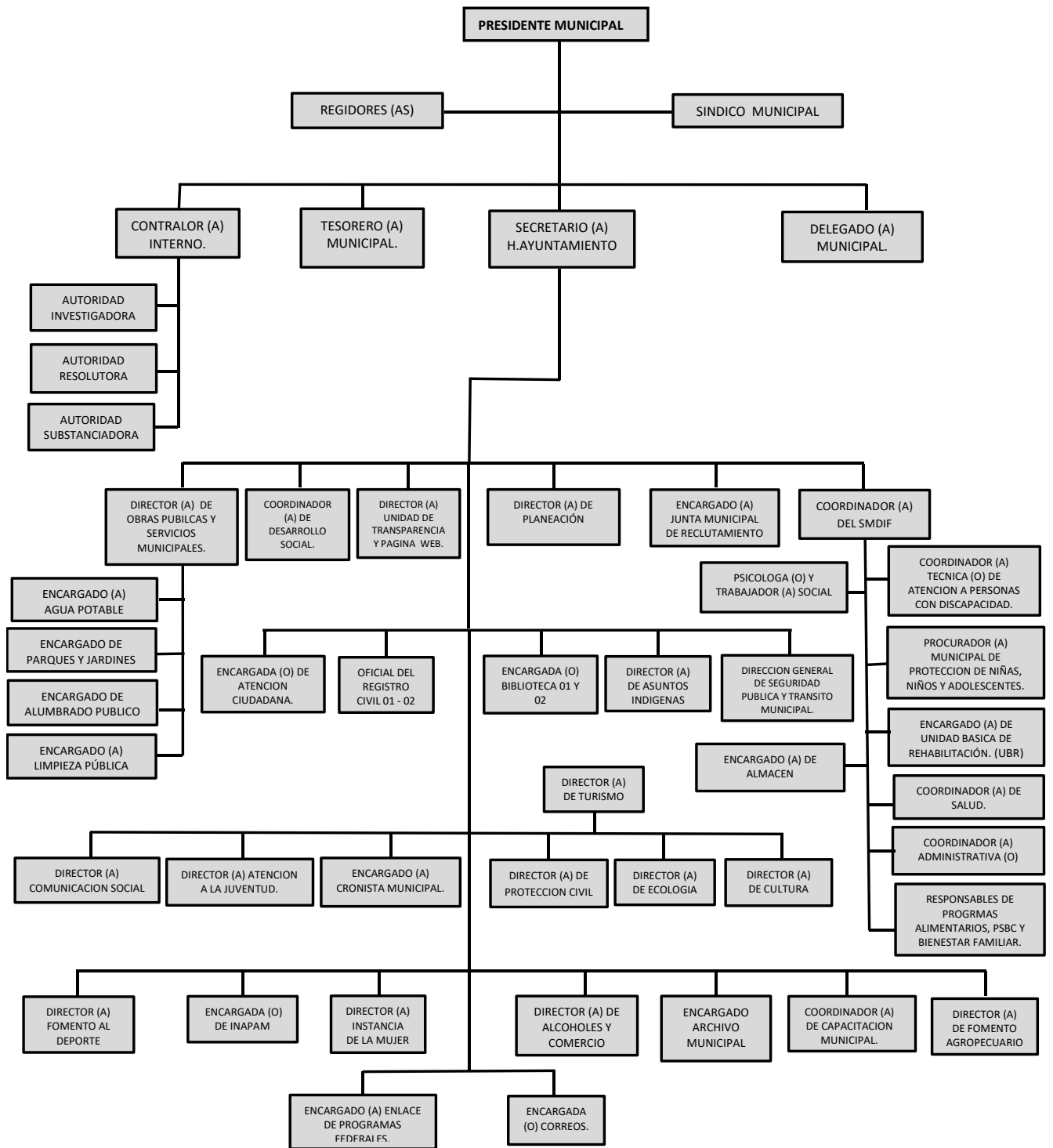
- Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De San Luis Potosí.
- Código Fiscal del Estado.
- Ley de Asistencia Social Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí.
- Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Comunicación Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Consulta Indígena del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley De Fiscalización Superior Del Estado De San Luis Potosí.
- Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios del Estado.
- Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado.
- Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí Parte I.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí Parte II.
- Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de San Luis potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Prevención y Seguridad Escolar para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí.
- ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Seguridad Pública del Estado.
- Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de San Luis Potosí.

2.3.3. Contexto Legal Municipal

- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.
- Reglamento de Tránsito del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.
- Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana
- Reglamento de Adquisiciones
- Ley de Ingresos Vigente del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.
- Ley de Egresos Vigente del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.
- Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Extracto de creación del comité de transparencia
- Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Huehuetlán, S.L.P.
- Reglamento de Alcoholes
- Manual de organización.
- Manual de Protección Civil.
- Reglamento de Gaceta Municipal.
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de constitución y operación SMDIF
- Declaración de patrimonio cultural intangible municipal las festividades del Xantolo
- Manual técnico de entrega recepción recursos públicos
- Valores de suelo urbano y rustico, así como de construcción.
- Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo social
- Integración del Comité de Atención a Población en Condiciones de Emergencia A.P.C.E.
- Reglamento interno de trabajo del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

3. Información Específica
 3.1. Organigrama Esquemático Mixto.



3.2. Descripción de Órganos

3.2.1.1. Facultades de los Ayuntamientos

a) EN MATERIA DE PLANEACIÓN:

I. Constituir a través de la dependencia correspondiente, al inicio de su gestión, el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, atendiendo las sugerencias de los sectores social y privado cuyas opiniones se hayan solicitado previamente; dicho Comité promoverá la coordinación con los planes nacionales y estatales de desarrollo; I BIS. Constituir, a más tardar en el primer semestre el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyas funciones y organización se establecerán en su reglamento;

I TER. Formular y actualizar los programas municipales de desarrollo urbano con sujeción a las leyes estatales y federales, en los cuales se deberán incluir estadísticas y datos sociológicos, debiendo observar los principios de jerarquía de la movilidad y los criterios de estándares de construcción de infraestructura vial, establecidos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, de tal forma que atiendan en su orden a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público, de conformidad con las necesidades de cada municipio;

II. Formular y actualizar los programas municipales de desarrollo urbano con sujeción a las leyes estatales y federales, en los cuales se deberán incluir estadísticas y datos sociológicos;

III. Colaborar en el fortalecimiento del desarrollo rural; al incremento de la producción agrícola y ganadera; así como al impulso de la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, con el propósito de cumplir con las atribuciones que le asignan las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los ayuntamientos deberán ejercitarlas, dictando a su vez las disposiciones legales que aseguren el cumplimiento de los programas agrarios;

IV. Acordar la colaboración con otros municipios, con el Estado, o con los particulares, sobre programas de beneficio a la población, así como de asesoría y de acciones administrativas, contables, jurídicas, logísticas y demás que resulten necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo;

V. Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, los empréstitos, gravámenes o enajenaciones de los bienes municipales, y en general las deudas que puedan pagarse dentro del período constitucional de su administración o fuera de éste con aprobación del Congreso, observando en todo caso lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

VI. Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, los contratos, concesiones de obras o servicios municipales, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos aplicables, solicitando en su caso la aprobación del Congreso del Estado;

VII. Participar en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación y regularización del desarrollo de los centros urbanos involucrados en procesos de conurbación;

VIII. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, que deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia;

IX. Contar a más tardar durante el segundo semestre de la administración, con el plano de la cabecera municipal, en el que se indique el fundo legal y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio; asimismo, contar con un plano del municipio y de la cabecera municipal, en el que se indiquen los usos de suelo, debiendo actualizarlo por lo menos en forma bianual;

X. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas de reserva ecológica, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

XI. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y emitir las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;

XII. Celebrar con el acuerdo previo de las dos terceras partes de sus integrantes, convenios con la Federación para la administración y custodia de las zonas federales;

XIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando éstos afecten su ámbito territorial;

XIV. Contar con atlas municipal de riesgos;

XV. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos, y

XVI. Apoyar, en la medida de sus respectivas capacidades presupuestales, al Fondo Municipal para la Cultura y las Artes previsto en el artículo 12 fracción XX de la Ley de Cultura para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, con el objeto de propiciar la creación, formación y desarrollo de los creadores y artistas de cada municipio.

b) EN MATERIA NORMATIVA:

- I. Expedir y publicar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales conforme al procedimiento que establece la presente Ley;
- II. Iniciar leyes y sus reformas ante el Congreso del Estado, en asuntos de competencia municipal;
- III. Intervenir ante toda clase de autoridades, cuando por disposiciones de tipo administrativo se afecten intereses municipales;
- IV. Dividir la demarcación territorial municipal para efectos administrativos;

- V. Otorgar con la aprobación del Congreso del Estado, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, la categoría política y denominación que les corresponda a los centros de población conforme a esta Ley;
- VI. Formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el veinticinco de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente. De no hacerlo así, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los integrantes del ayuntamiento que incumplan con esta obligación serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás ordenamientos que sean aplicables.
- VII. Los ayuntamientos podrán solicitar al Congreso del Estado las modificaciones que a su juicio ameriten las leyes de ingresos ya aprobadas;
- VIII. Remitir anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el quince de marzo de cada año, la actualización al Catálogo General de Inmuebles Municipales, así como el inventario de bienes muebles de su propiedad para efectos del control y registro de los mismos;
- IX. Aprobar a más tardar el treinta de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos que regirá el ejercicio fiscal inmediato posterior, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado; así como la cuenta pública municipal anual que presente el tesorero del ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, a más tardar el día quince de marzo del año siguiente al del ejercicio.

Dentro de los quince días previos al inicio de cada ejercicio fiscal, el Tesorero someterá a la consideración del Ayuntamiento, las normas y criterios para fijar los parámetros que servirán de base para la asignación de las remuneraciones de sus integrantes; entre los que se considerará la proporción con el número de habitantes del municipio y su ingreso promedio, así como los ingresos disponibles.

Al determinar en el presupuesto de egresos las remuneraciones totales de sus miembros, con independencia de los conceptos con los que se integren, los ayuntamientos deberán atender a los referidos criterios y parámetros. La asignación de una remuneración sin observar lo previsto en este artículo, se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;

- X. Proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la

propiedad inmobiliaria;

- XI. Reglamentar los espectáculos públicos, la publicidad y anuncios, vigilando que se desarrollen conforme a derecho, a la moral y a las buenas costumbres;
- XII. Formular y aprobar su reglamento interno, en el que se habrá de considerar, entre otros, el procedimiento en caso de que fallezca algún integrante del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 13 fracción VI, de la Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, y
- XIII. Autorizar en los términos de la ley, los incentivos fiscales a los propietarios de los predios que tengan estatus de baldíos y que se encuentren limpio, debidamente delimitados y cercados. Estímulo que operará en favor de quienes lo soliciten y demuestren el cumplimiento en los términos que establezca cada ayuntamiento.

c) EN MATERIA OPERATIVA:

- I. Solicitar al Ejecutivo del Estado, previo acuerdo aprobado por lo menos por las dos terceras partes de sus integrantes, y a través del Presidente Municipal, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- II. Nombrar, a propuesta de la o el Presidente Municipal, a las personas titulares de la Secretaría, Tesorería, Contraloría Interna, Oficialía Mayor, delegaciones municipales, así como de las unidades, investigadora y substanciadora, pudiendo removerlos libremente a propuesta de la o el presidente Municipal y por acuerdo del cabildo, sin responsabilidad para el ayuntamiento.

Los nombramientos a los que se refiere el párrafo anterior, serán designados de conformidad con previsto en el artículo 70 fracción V de este Ordenamiento, y por el voto de cuando menos las dos terceras partes del cuerpo edilicio, y sólo podrán ser removidos por la misma mayoría.

En caso de ausencia definitiva por cualquier motivo de las o los servidores públicos a que se refiere el párrafo primero, la Presidenta o el Presidente, deberá convocar dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la ausencia definitiva, a sesión de cabildo, a fin de que se proceda al nombramiento respectivo en los términos de este artículo.

Las y los integrantes del ayuntamiento, así como las y los funcionarios que designe el mismo, deberán abstenerse de recomendar o contratar, por sí o por conducto de terceros, a familiares por afinidad o consanguinidad, en línea directa o transversal hasta el cuarto grado, respecto de ellos, para obtener cualquier tipo de contrato o nombramiento con el municipio.

En todo momento deberán observar el cumplimiento y salvaguarda de los derechos de las y los trabajadores del municipio que representan, por lo que son responsables de los procesos laborales que deriven en pago, por actos propios o de sus subalternos, generados en su administración. Esta Responsabilidad se extiende a los laudos recaídos incluso, en periodos constitucionales posteriores a su mandato, cuyo inicio del procedimiento respectivo, se haya dado durante éste;

III. Acordar, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la concesión de los bienes y servicios públicos municipales. En ningún caso podrán concesionarse los de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

IV. Asignar a cada miembro del Ayuntamiento las comisiones relativas a los ramos de la administración municipal;

V. Conceder por causa debidamente justificada y calificada, aprobada por lo menos por las dos terceras partes de sus integrantes, licencia al Presidente Municipal, cuando ésta sea por un término mayor de diez días naturales. Si la ausencia fuese menor de este término, bastará que dé aviso por escrito al Cabildo;

VI. Nombrar en los casos en que proceda, Presidente municipal interino o sustituto, según sea el caso, de entre los miembros del Ayuntamiento;

VII. Solucionar dificultades con otros ayuntamientos cuando las hubiere; y si el caso lo ameritare ocurrir al Congreso del Estado para la resolución del asunto;

VIII. Conceder a los regidores y síndicos por causa debidamente justificada, permiso para ausentarse hasta por diez días naturales. Si el término es mayor deberá sujetarse a lo dispuesto en la fracción V de este inciso.

IX. Administrar responsable y libremente su hacienda, así como los bienes destinados al servicio público municipal;

X. Determinar el monto de apoyo económico que le corresponderá al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para el cumplimiento de sus acciones asistenciales; así como revisar el ejercicio y aplicación de dicho presupuesto;

XI. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley de la materia;

XII. Prevenir y combatir en coordinación con las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial según las leyes del país y los tratados internacionales;

XIII. (DEROGADA, P.O. 22 DE MAYO DE 2014)

XIV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana en los términos que establezca la ley;

XV. Señalar un destino diverso a las partidas presupuestales no agotadas, cumpliendo en todo caso con lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

XVI. Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores con las instituciones del ramo;

- XVII. Proveer lo necesario en auxilio de las autoridades competentes, para el cumplimiento de las disposiciones en materia del servicio militar nacional y seguridad pública;
- XVIII. Infracionar a las personas físicas o morales por violaciones a las leyes, bandos y reglamentos municipales vigentes;
- XIX. Procurar la protección legal de las etnias en sus jurisdicciones, y tomar en consideración la opinión de las comunidades en las decisiones del Cabildo que les afecten, respetando sus tradiciones y costumbres; así como atender diligentemente las necesidades de las clases más desprotegidas socialmente;
- XX. Atender conforme a lo dispuesto por la ley, las recomendaciones y recursos que sobre la protección y respeto de los derechos humanos emitan las comisiones estatal y nacional;
- XXI. Disponer la realización del peritaje técnico a aquellos inmuebles que por su deterioro representen riesgo para la población, y promover en su caso, los procedimientos judiciales para su demolición o reparación en los términos de ley;
- XXII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales, conforme a las leyes federales y estatales relativas;
- XXIII. Constituir dentro de los primeros treinta días del inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con el objeto de prevenir y actuar en casos de riesgo, siniestro o desastre en coordinación con las autoridades del Estado y la Federación. A este organismo concurrirán los sectores público, social y privado, con las funciones y atribuciones que para el efecto señalen la Ley de Protección Civil del Estado y el Reglamento Municipal correspondiente;
- XXIV. Designar por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del Presidente Municipal, a los delegados municipales que correspondan según sea el caso;
- XXV. Emitir recibos por todos y cada uno de los cobros que realice el ayuntamiento, los cuales deberán contener de forma enunciativa más no limitativa, el nombre del ayuntamiento, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se deberá señalar el domicilio del área o departamento en el que se emitan las facturas electrónicas, contener el número de folio y sello digital asignado por el Sistema de Administración Tributaria, sello digital del contribuyente que lo expide, lugar y fecha de expedición, Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida, cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, valor unitario consignado en número, importe total señalado en número y en letra, señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades, cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos, forma en que se realizó el pago, efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico que

autorice el Servicio de Administración Tributaria, además debe contener la fecha y hora de certificación;

XXVI. Coordinarse con la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de que los contralores municipales reciban capacitación y certificación en las materias específicas de fiscalización y vigilancia, relativas a sus funciones, y

XXVII. Las demás que señalen la presente Ley y los ordenamientos aplicables.

ARTICULO 32. Quedan impedidos los ayuntamientos para:

I (DEROGADA, P.O. 26 DE FEBRERO DE 2021)

II. Cobrar contribuciones, y otorgar exenciones y subsidios que no estén establecidos en su Ley de Ingresos;

III. Imponer sanciones administrativas por violaciones a los reglamentos municipales, que excedan los límites a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; IV. Ejercer su facultad reglamentaria invadiendo las esferas de competencia de las autoridades federales, estatales o de otros municipios;

V. Retener o destinar a fines distintos la cooperación que en numerario o en especie, aporten los particulares para la realización de obras de utilidad pública, y

VI. Autorizar o destinar recursos humanos y partidas para el financiamiento de campañas políticas de partidos o candidatos.

3.2.1.2 PRESIDENTE (A) MUNICIPAL.

Objetivo: Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del H. Ayuntamiento, dirigiendo eficazmente todas las áreas de la administración municipal, buscando resolver los problemas que aquejan al municipio, mediante la planeación y ejecución de un adecuado progreso político, económico y social y logrando el involucramiento de la ciudadanía para la resolución de sus problemas más apremiantes.

ORGANIGRAMA DE AREA.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí en el **ARTICULO 70**. La persona titular de la presidencia municipal, es la ejecutiva de las determinaciones del ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás ordenamientos del Municipio, y las resoluciones del Cabildo que estén apegadas a derecho;

II. Promulgar y ordenar conforme lo establece la presente Ley, la publicación de los reglamentos y disposiciones de observancia general aprobadas por el Cabildo;

III. Convocar por conducto del Secretario y presidir las sesiones de Cabildo, teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones, y voto de calidad en caso de empate;

IV. Celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, salvo los convenios cuya celebración corresponde directamente al ayuntamiento en los términos de esta ley. Además, establecer las medidas financieras, legales y operativas necesarias que apoyen y garanticen la independencia técnica de la Contraloría Interna.

V. Proponer al ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos de personas titulares de la Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor, y delegaciones municipales; Contraloría Interna, así como de las unidades, investigadora, y substanciadora.

La propuesta que presente la persona titular de la Presidencia Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse precedente, la o el Presidente Municipal presentará en la misma sesión una terna de personas candidatas para cada puesto, de entre las cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare en su caso la propuesta de las personas candidatas, la o el Presidente Municipal expedirá inmediatamente el nombramiento en favor de cualquiera de las personas integrantes de la terna propuesta para cada cargo.

En el nombramiento de las y los servidores públicos a los que se refiere el párrafo primero de esta fracción, el cabildo deberá observar que se cumplan de manera satisfactoria e íntegra los requisitos establecidos en los artículos, 19, 77, 79, 80, 82, 83, 85 BIS, 86 BIS, y 95, respectivamente, de este Ordenamiento;

VI. Nombrar a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Cabildo, garantizando que las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Tratándose de directores, subdirectores de área, o jefes de área o departamento, así como todo servidor público que ejerza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como todas aquellas que por su naturaleza se definan como tales en los catálogos o tabuladores generales de puestos a que se refiere la Ley de los Trabajadores de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, el nombramiento será por el periodo de duración de la administración que los designó; pudiendo removerlos anticipadamente por causa justificada sin que proceda, reinstalación o pago de salarios vencidos, más allá del periodo establecido en el nombramiento respectivo;

VII. Nombrar al Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen legalmente, atendiendo las actividades que les están encomendadas con la eficiencia requerida;

IX. Coordinar las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, proponiendo al Ayuntamiento la creación de organismos especiales para la prestación o la concesión de dichos servicios cuando así lo estime conveniente;

X. Cuidar el correcto desempeño de las funciones encomendadas a la policía preventiva

municipal y tránsito;

XI. Vigilar la coordinación y el cumplimiento de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;

XII. Observar que se lleve a cabo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano en congruencia con los planes estatal y nacional, remitiéndolo al Ejecutivo del Estado para que emita en su caso observaciones, y ordenar, una vez realizadas las correcciones que el Cabildo considere procedentes, la inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad;

XIII. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la hacienda pública municipal, cuidando que la inversión de los fondos se haga con estricto apego al presupuesto y a las leyes correspondientes;

XIV. Pasar diariamente a la Tesorería Municipal, en forma directa o a través del servidor público que prevea el Reglamento Interior, noticias detalladas de las multas que impusiere y vigilar que, en ningún caso, omita esa dependencia expedir recibos de los enteros que se efectúen;

XV. Ejercer en materia de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades y responsabilidades que determine la ley;

XVI. Solicitar licencia por escrito y por causa justificada al Cabildo, para ausentarse del Municipio por más de diez días; debiendo formular aviso para ausentarse por un término menor;

XVII. Rendir ante el Pleno del Ayuntamiento en sesión solemne, durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, un informe por escrito en el que manifieste el estado que guarda la administración pública municipal; y comparecer posteriormente cuando así lo acuerde con el propio Cabildo, a fin de responder a las observaciones que el edilicio le formule;

(N. E. DE ACUERDO AL DECRETO 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 POR UNICA OCASIÓN NO SERÁ APLICABLE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EN FUNCIONES HASTA LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2006)

XVIII. Vigilar la conducta oficial de los empleados del Municipio, corrigiendo oportunamente las faltas que observe y haciendo del conocimiento de la autoridad competente aquellas que pudieran ser tipificadas como delito;

XIX. Coadyuvar al funcionamiento del Registro Civil en forma concurrente con la Dirección del mismo, en los términos de la ley de la materia;

XX. Coordinar y vigilar las actividades de los delegados municipales en sus respectivas demarcaciones;

XXI. Conceder y expedir en los términos de ley, las licencias para el aprovechamiento de parte de particulares de las vías públicas, así como las relativas al funcionamiento de comercios, espectáculos, cantinas, centros nocturnos, bailes y diversiones públicas en general, mediante el pago a la Tesorería de los derechos correspondientes;

XXII. Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para la ejecución de sus mandatos y cumplimentar en el orden municipal, los acuerdos fundados y motivados que provengan de autoridades distintas al Ayuntamiento;

XXIII. Autorizar los libros de la administración municipal, firmando y sellando la primera y última hojas;

XXIV. Autorizar los documentos de compraventa de ganado y las licencias para degüello;

XXV. Vigilar la exactitud del catastro y padrón municipal, actualizado anualmente, cuidando que se inscriban en él todos los ciudadanos y asociaciones civiles, del comercio y

la industria, sindicatos, agrupaciones cívicas y partidos políticos, con la expresión de nombre, edad, estado civil, domicilio, propiedades, profesión, industria o trabajo de que subsistan los particulares y, en su caso, de los directivos de las asociaciones intermedias;

XXVI. Determinar el trámite de los asuntos, oficios y solicitudes en general que se presenten al Ayuntamiento, y hacer que recaiga acuerdo a todas las peticiones que se presenten siempre que éstas se formulen por escrito, de manera pacífica y respetuosa, así como ordenar se notifiquen los acuerdos a los interesados;

XXVIII. Recibir la protesta de los servidores públicos municipales que ante él deban rendirla;

XXVIII. Representar al Municipio ante los tribunales en los casos a que se refiere el artículo 71 de esta Ley, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; nombrar asesores y representantes, así como otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas;

XXIX. Celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere o en ejecución de los acuerdos del Cabildo o del Congreso del Estado, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales, dando cuenta al Ayuntamiento o al Congreso del Estado, en su caso, del resultado de las gestiones;

XXX. Realizar el control y vigilancia en materia de fraccionamientos, sobre construcción de obras públicas y privadas, de ornato, nomenclatura, numeración oficial, planificación y alineamiento de edificaciones y calles;

XXXI. Informar al Ejecutivo del Estado o al Congreso del Estado, sobre cualquier asunto de orden municipal que interfiera o pueda afectar de alguna forma las funciones encomendadas al Ayuntamiento;

XXXII. Proveer lo relativo al fomento, construcción, mantenimiento, control y vigilancia de los espacios destinados a prestar al público el servicio de estacionamiento de vehículos;

XXXIII. Ordenar la publicación trimestral de los estados financieros en la forma que determine el Cabildo;

XXXIV. Expedir o negar permisos y licencias para la construcción y demoliciones, debiendo solicitar la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia cuando el caso lo requiera;

XXXV. Expedir, previa aprobación del Cabildo en los términos de esta Ley, licencias de uso de suelo para dividir o subdividir inmuebles y para fraccionar en los términos de la ley de la materia;

XXXVI. Visitar cuando menos dos veces al año todas las localidades que se encuentren dentro de la circunscripción municipal, para verificar el estado que guardan los servicios públicos;

XXXVII. En materia de seguridad pública ejercer las facultades que le confieren la Ley de Seguridad Pública del Estado, las que le correspondan en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las que le confiera la Ley

que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los convenios que en materia de seguridad pública celebre el Ayuntamiento;

XXXVIII. (DEROGADA, P.O. 27 DE FEBRERO DE 2020) (ADICIONADA, P.O.23 DE FEBRERO DE 2012) (REFORMADA, P.O.31 DE JULIO DE 2012) (REFORMADA, P.O. 22 DE MAYO DE 2014) (REFORMADA, P.O. 10 DE ENERO DE 2015) (REFORMADA, P.O. 22 DE MARZO DE 2019)

XXXIX. Asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del Ramo correspondiente, o por universidades públicas o privadas; y participar en el proceso de entrega-recepción de los recursos públicos por cambio de administración municipal, una vez que cuenten con la constancia de la autoridad electoral que los acredite como tales y antes de tomar posesión de su cargo; así como asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo;

XL. Constituir, dentro de los primeros treinta días del inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con el objeto de prevenir y actuar en casos de riesgo, siniestro o desastre, en coordinación con las autoridades del Estado y la Federación. A este organismo concurrirán los sectores, público, social, y privado, con las funciones y atribuciones que para el efecto señalen, la Ley de Protección Civil del Estado; y el Reglamento municipal correspondiente;

XLI. Designar a los coordinadores municipales de protección civil, verificando que cuenten con la debida certificación de competencia, expedida por una institución avalada por la Escuela Nacional de Protección Civil;

XLII. Nombrar al enlace municipal de atención al migrante, el que tendrá las atribuciones que determine la Ley, y

XLIII. Las demás que se deriven de esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 71. El presidente Municipal asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, únicamente en los siguientes casos;

- I. Cuando el Síndico esté legalmente impedido para ello, y
- II. En cualquier otra circunstancia por la que el Síndico se vea impedido para ello. En este caso deberá presentar escrito al cabildo, a través de la Secretaría del municipio, de las razones que justifiquen su impedimento; recibido el escrito se emitirá convocatoria, de acuerdo a la urgencia del caso, para que el cabildo en pleno la valide o rechace.

ARTICULO 72. Para el cumplimiento de las actividades inherentes a su cargo, el Presidente Municipal deberá auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento formando comisiones permanentes o temporales.

ARTICULO 73. El presidente Municipal estará impedido para:

- I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;

- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en las leyes correspondientes;
- III. Intervenir en las materias reservadas a las autoridades federales y estatales e invadir la competencia o jurisdicción de otros municipios;
- IV. Proporcionar apoyo a un determinado partido político o candidato por sí o a través de sus subordinados;
- V. Ausentarse del Municipio por más de diez días sin licencia del Cabildo; o por un término menor sin formular el aviso correspondiente;
- VI. Cobrar personalmente o por interpósita persona multa o arbitrio alguno; así como consentir o autorizar que alguna oficina distinta de la Tesorería municipal conserve o disponga de fondos municipales;
- VII. Distraer a los empleados o policías municipales para asuntos particulares;
- VIII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal;
- IX. Intervenir como patrocinador de alguna persona en negocios que se relacionen con el gobierno municipal, y
- X. Destinar recursos del erario municipal sea en dinero o en especie, para el financiamiento de campañas electorales.

3.2.1.3. SECRETARIO (A) PARTICULAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Objetivo: Organizar, supervisar, planear y llevar la Agenda del C. Presidente Municipal en la atención de giras de trabajo y audiencias, así como coordinar las acciones administrativas que le fueren encomendados.

FUNCIONES:

- Organizar de forma eficiente y eficaz los insumos, material y logística de la programación de los actos donde asista el Presidente Municipal.
- Dar puntual seguimiento a la agenda del día para conocer los compromisos del C. Presidente Municipal e informar de las actividades diarias y estar al pendiente de los posibles cambios en la agenda para tomar las medidas pertinentes.
- Conciliar, agendar y establecer fechas para la toma de acuerdos con las y los titulares de las unidades administrativas que integran la administración pública municipal.
- Analizar, supervisar y registrar las audiencias públicas y privadas que lleve a cabo el C. Presidente Municipal, canalizando las decisiones tomadas a las diferentes unidades administrativas de la administración pública municipal.
- Recabar, comunicar, presentar y poner a consideración del C. Presidente Municipal, los documentos, requerimientos, audiencias y demás asuntos relacionados con sus funciones.
- Remitir e informar con oportunidad, las instrucciones que gire el C. Presidente Municipal a las y los titulares de las unidades administrativas para su desarrollo y cumplimiento.

- Asegurar, supervisar y evaluar las áreas físicas en donde se presentará el C. Presidente Municipal, así como verificar las medidas de seguridad que procedan.
- Planear, organizar y coordinar las acciones necesarias para lograr los objetivos planteados en las giras de trabajo del C. Presidente Municipal.
- Promover, estimular y consolidar los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en las actividades del C. Presidente Municipal.
- Efectuar reuniones de trabajo con Secretarios y Directores de los Institutos con el propósito de verificar el cumplimiento de los acuerdos de Gabinete y evaluar los avances de cada área de gobierno con fundamento en el Plan Municipal de Desarrollo.

3.2.1.4. SINDICO (A) MUNICIPAL

Representar Legalmente al Ayuntamiento ante todo tipo de personas, ya sean físicas o morales de derecho Público o Privado; atender las demandas de la ciudadanía y vigilar en términos generales que en actos de la administración se realicen con apego a las leyes y reglamentos de aplicación municipal.

Conforme al ARTÍCULO 75. El Síndico tendrá las siguientes **FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

- I. La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;
- II. La representación jurídica del Ayuntamiento en los asuntos en que éste sea parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo además nombrar ante los tribunales, delegados, representantes legales, apoderados, coadyuvantes, según sea el caso, ello en los términos que establezca la ley que rija la materia en cuyo procedimiento comparezca;
- III. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto municipal;
- IV. Asistir en coordinación con el Contralor Interno, a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal;
- V. Vigilar con la oportunidad necesaria, que se presente al Congreso del Estado en tiempo y forma la cuenta pública anual; asimismo, cerciorarse de que se ordene la publicación de los estados financieros trimestrales, previo conocimiento del Ayuntamiento;
- VI. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, en coordinación con la Oficialía Mayor o la Secretaría, en su caso, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo y participar en las discusiones con voz y

voto;

VIII. Refrendar con su firma, conjuntamente con las del Presidente Municipal y del Secretario, los contratos, concesiones y convenios que autorice el cabildo, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley;

IX. Presidir las comisiones para las cuales fuere designado;

X. Intervenir como asesor en las demás comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten al Municipio;

XI. (DEROGADA, P.O.11 DE JUNIO DE 2019)

XII. Asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del Ramo correspondiente, o por universidades públicas o privadas; y participar en el proceso de entrega-recepción de los recursos públicos por cambio de administración municipal, una vez que cuenten con la constancia de la autoridad electoral que los acredite como tales y antes de tomar posesión de su cargo; así como asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo;

XIII. Presentar las denuncias y querellas ante el Ministerio Público que corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la expedición de los dictámenes o resoluciones que emita la Contraloría Interna Municipal, dentro de los procedimientos disciplinarios administrativos promovidos en contra de los servidores públicos, cuando se presuma la probable comisión de un delito, y

XIV. Las demás que le concedan o le impongan las leyes, los reglamentos o el Ayuntamiento.

ARTICULO 76. El Síndico no puede desistirse, transigir o comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes, sin autorización expresa que para cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

OTRAS FUNCIONES:

Realizar operativos en coordinación con el Director de Alcoholes y Seguridad Pública a los diferentes establecimientos con venta de cerveza.

3.2.1.5. REGIDORES (AS).

Objetivo: Ostentar la representación proporcional y de mayoría relativa de los ciudadanos en el Ayuntamiento y vigilar la correcta administración y gestión de los recursos; Vigilar el correcto funcionamiento de la administración pública municipal, de acuerdo al tema de las Comisiones de su competencia, además de realizar propuestas de mejora.

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de San Luis Potosí,

Son **FACULTADES Y OBLIGACIONES** de los regidores las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo participando en las discusiones con voz y voto;
- II. Desempeñar las comisiones que les encomiende el cabildo, informando a más tardar cada dos meses en sesión ordinaria, del trabajo realizado y de los resultados obtenidos;
- III. Proponer al cabildo los acuerdos que deban dictarse para la eficaz prestación de los servicios públicos, o el mejor ejercicio de las funciones municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada;
- IV. Vigilar los ramos de la administración municipal que les correspondan, para lo cual contarán con la información suficiente y expedita de las dependencias municipales, informando periódicamente de ello al Cabildo;
- V. Suplir al Presidente en sus faltas temporales en la forma prevista en esta Ley;
- VI. Concurrir a las ceremonias oficiales y a los demás actos que fueren citados por el Presidente Municipal;
- VII. Solicitar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias al Cabildo. Cuando se rehusare el Presidente Municipal a convocar a sesión sin causa justificada, o cuando por cualquier motivo no se encontrare en posibilidad de hacerlo, los regidores podrán convocar en los términos del último párrafo del artículo 21 de la presente Ley;
- VIII. Suplir las faltas temporales de los síndicos suplentes en funciones, cuando para ello fueren designados por el Cabildo;
- IX. Asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del Ramo correspondiente, o por universidades públicas o privadas; y participar en el proceso de entrega-recepción de los recursos públicos por cambio de administración municipal, una vez que cuenten con la constancia de la autoridad electoral que los acredite como tales y antes de tomar posesión de su cargo; así como asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo, y
- X. Las demás que les otorguen la Ley y los reglamentos aplicables.

3.2.1.6. CONTRALOR (A) INTERNO (O).

Objetivo: Llevar a cabo la vigilancia, fiscalización, control y evaluación de los ingresos, egresos, recursos, bienes y obligaciones de la administración Pública Municipal.

FACULTADES Y OBLIGACIONES:

La Contraloría Interna Municipal, estará a cargo de un Contralor Interno, y tendrá las facultades, atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el

Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Reglamento Interno de Contraloría del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., el presente Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P., así como las demás disposiciones legales aplicables.

De conformidad en el ARTÍCULO 86 de **Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí** son facultades y obligaciones del Contralor Interno:

- I. Desarrollar y coordinar el Sistema de Control Interno de la administración pública municipal;
- II. Establecer y vigilar el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y auditoría que deban observar las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- III. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Municipal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador de los Sistemas, Nacional y Estatal Anticorrupción;
- IV. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la promoción de su cumplimiento;
- V. Inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y la obtención de los ingresos, su apego y congruencia a las respectivas leyes, reglamentos, reglas y lineamientos aplicables;
- VI. Coordinar y supervisar el sistema de control interno, establecer las bases generales para la realización de revisiones y auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VII. Opinar sobre la idoneidad de los sistemas y normas de registro y contabilidad, de administración de recursos humanos, materiales y financieros, de contratación de obra pública, de adquisición de bienes, de contratación de servicios, de contratación de deuda pública, y de manejo de fondos y valores;
- VIII. Comprobar por sí, el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento e inversión; adquisiciones, obra pública, servicios; deuda, sistema de registro y contabilidad, personal, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales; fondos y valores de la propiedad o al cuidado del gobierno municipal;
- IX. Coordinar acciones y, en su caso, celebrar convenios con la Auditoría Superior, la Contraloría General, ambas del Estado, para el cumplimiento de sus funciones;

- X. Participar, cuando proceda, en el Comité del Sistema Estatal de Fiscalización;
- XI. Intervenir en los convenios de concertación con la Contraloría General del Estado y con la Auditoría Superior del Estado en relación a recursos federales, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- XII. Informar a la ciudadanía mediante su publicación, el resultado final de la evaluación, fiscalización y auditoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de la recepción, seguimiento y avance o resolución de los asuntos a que se refiere la fracción XI de este artículo;
- XIII. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, la constancia de presentación de declaración fiscal y la declaración de conflicto de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Atender las quejas y denuncias que presente la ciudadanía derivada de las actuaciones de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- XV. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y de los particulares, que pudieran constituir responsabilidades administrativas; así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Municipal; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y, cuando se trate de faltas administrativas graves o de faltas administrativas de particulares, emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa y ejercer la acción que corresponda ante ese Tribunal o ante la Auditoría Superior del Estado; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Llevar en la administración pública municipal, el registro de los servidores públicos sujetos a procedimientos administrativos instaurados, de los sancionados e inhabilitados, de los recursos e impugnaciones que se hayan hecho valer y, en su caso, las resoluciones por las que se dejen sin efectos las resoluciones dictadas; para lo cual deberá realizar la captura, así como el envío oportuno y veraz de la información a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de lo previsto por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí;
- XVII. Fiscalizar de manera coordinada con el Órgano Interno de Control de la Federación, o de quien haga sus veces, la obra pública federal programada para el Municipio, en los términos de los convenios, acuerdos o programas conjuntos de trabajo;

- XVIII. Solicitar el apoyo de la Contraloría General y Auditoría Superior del Estado, en la implantación de sistemas y órganos de control y evaluación municipal, en el marco del Sistema Estatal de Fiscalización y los convenios particulares que se establezcan;
- XIX. Inspeccionar y vigilar la aplicación de los subsidios y fondos que el Estado otorgue al municipio, dependencias y entidades de la administración pública; y, en su caso los que otorgue la Federación, previo acuerdo con ésta;
- XX. Intervenir en los procesos de entrega y recepción de las oficinas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a efecto de verificar el procedimiento a seguir, y conocer de las incidencias que pudieran resultar en faltas administrativas;
- XXI. Auxiliar a las dependencias y entidades de la administración pública en la prevención de irregularidades en los procesos administrativos;
- XXII. Normar, coordinar y evaluar el desempeño de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Designar y remover libremente a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Paramunicipal, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Contraloría Interna Municipal; asimismo, designar y remover libremente a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control, quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales, representando al titular de dicha Contraloría;
- XXIV. Designar y remover para el mejor desarrollo del Sistema de Control Interno de la Gestión Gubernamental, delegados de la propia Contraloría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal descentralizada y comisarios públicos de los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paramunicipal; así como normar y controlar su desempeño;
- XXV. Designar y remover a los auditores externos de las entidades de la administración pública paramunicipal, así como normar y controlar su desempeño;
- XXVI. Promover la innovación gubernamental y la mejora de la gestión pública en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, bajo los principios de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas e innovación, y con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa, para lo cual podrá emitir normas, lineamientos específicos y manuales; así mismo, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;
- XXVII. Desarrollar y aplicar mecanismos de verificación, competencias y cumplimiento de metas individuales de los servidores públicos de la administración pública municipal, en base a la política y lineamientos para la administración de los recursos humanos que expida la Oficialía Mayor o la que haga sus veces;
- XXVIII. Verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en materia de certificación y

evaluación de conocimientos en los términos establecidos en la presente Ley;

XXIX. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacionales Anticorrupción y de Fiscalización, así como con los correspondientes en la Entidad, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XXX. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXXI. Suspende de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable, en el manejo, custodia o administración de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno del Municipal, a los servidores públicos responsables de irregularidades, interviniendo los recursos y valores correspondientes, dando aviso de ello al titular de la dependencia o ente de que se trate y, en su caso, al Cabildo para la sustitución correspondiente;

XXXII. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como al Cabildo, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos municipales, y promover ante las autoridades competentes las acciones que procedan, para corregir las irregularidades detectadas;

XXXIII. Vigilar el cumplimiento de la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que apruebe la comisión edilicia de transparencia;

XXXIV. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Municipal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XXXV. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Municipal;

XXXVI. Establecer un sistema para seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control sujetos a su designación, que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XXXVII. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública;

XXXVIII. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades o impugnaciones que formulen los particulares con motivo de los actos realizados por los servidores públicos de las

dependencias y entidades de la administración pública municipal, en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y XXXIX. Recibir capacitación y certificación de la Auditoría Superior del Estado, en las materias específicas de fiscalización y vigilancia relativas a sus atribuciones; con independencia de los cursos y talleres en el artículo 107 Bis de esta ley; y XL. Las demás que le encomienda expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 86 BIS. La o el contralor interno estará auxiliado por los titulares de las unidades, investigadora; y substanciadora, correspondiendo a la primera, la investigación de faltas administrativas; y a la segunda, dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, y hasta la conclusión de la audiencia inicial, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Las o los titulares de las unidades, investigadora; y substanciadora, deberán reunir los mismos requisitos que para la o el contralor interno establece esta ley.

Reglamento Interno de Contraloría del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

Artículo 3.- La Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí, estará conformada por; Contralor Interno, Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora, que, en esta situación, en el último cargo descrito lo asume el Contralor interno. Los cuales tendrán las facultades y obligaciones que señalen las leyes del estado.

Artículo 4.- Son facultades y obligaciones de la Contraloría Interna y de sus integrantes;

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal.
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal, y su congruencia con el presupuesto de egresos.
- III. Vigilar que los recursos y aportaciones federales y estatales asignados al municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos.
- IV. Coordinarse con la Contraloría del Gobierno del Estado, y la Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Programar y practicar auditorías a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, informando el resultado y las conclusiones de las mismas al Cabildo. En caso de encontrar responsabilidades o inconsistencias derivadas de las auditorías realizadas, deberá informar de inmediato a la Auditoría Superior del Estado para que, en el ámbito de su competencia, ésta realice las actuaciones correspondientes.

- VI. Participar en la entrega recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades del Municipio, conjuntamente con el Síndico.
- VII. Dictaminar los estados financieros de la Tesorería municipal y verificar que los informes sean remitidos en tiempo y forma a la Auditoría Superior del Estado.
- VIII. Participar en la elaboración y actualización de los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
- IX. Substanciar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, determinando o no la existencia de responsabilidades administrativas, por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales no sujetos a responsabilidad por parte del Congreso del Estado, aplicando las sanciones disciplinarias correspondientes, dando cuenta de sus resultados al Cabildo.
- X. Informar oportunamente a los servidores públicos municipales acerca de la obligación de manifestar sus bienes, verificando que tal declaración se presente en los términos de ley.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones sobre transparencia, registro, contabilidad, contratación, pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, usos y conservación del patrimonio municipal.
- XII. Remitir, al Congreso del Estado, al término de su encargo, informe final que contenga la situación de las acciones tomadas, y las observaciones que durante su gestión hayan sido resueltas, o que se encuentren en trámite; que detalle cómo se resolvieron o qué sanción se impuso. Además de las que continúen pendientes de resolver, donde se justifique de manera fehaciente el motivo por el cual no se ha iniciado procedimiento o, en su caso, dictado resolución; todo ello para que el nuevo titular prosiga o inicie el procedimiento o trámites que se venían realizando.
- XIII. Proveer al Síndico Municipal de elementos suficientes para que se hagan las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, en caso de que se presuma la probable comisión de un delito dentro de la administración.
- XIV. Presentar actualmente al ayuntamiento, el plan de trabajo; así como el calendario de auditorías y las revisiones correspondientes, en la primera quincena del mes enero de cada año.
- XV. Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción.
- XVI. Los demás que señalen las leyes y reglamentos en materia de vigilancia y Control Interno.

CAPÍTULO 3. Principios que regulan la actividad de los servidores públicos.

Artículo 5.- Los servidores públicos que conforman la estructura de la Contraloría Interna del municipio de Huehuetlán observarán en desempeño de sus funciones los principios de, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, eficacia y eficiencia. Para la efectiva aplicación de estos principios, observarán las siguientes pautas;

- I. Actuar conforme a lo que las leyes atribuyen y disponen a su cargo.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su cargo para obtener o pretender beneficio alguno.
- III. Satisfacer el interés de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares.
- IV. Actuar conforme a una cultura de servicio orientado a la obtención de resultados, procurando el mejor desempeño de sus funciones.
- V. Promover, respetar y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa.
- VII. Abstenerse de realizar cualquier tipo de trato o promesa privada que comprometa los intereses del ente público.

Ley De Responsabilidades Administrativas Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí.

De acuerdo al Artículo 8º de la Ley De Responsabilidades Administrativas Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí, En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

- V. Las contralorías;
- VI. Los órganos internos de control, y

De acuerdo al Artículo 9º de la Ley De Responsabilidades Administrativas Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí. Las contralorías y los órganos, en el ámbito de su competencia, se encargarán de la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, las contralorías y los órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley; con excepción sólo en cuanto a la resolución y aplicación de sanciones, de los diputados, magistrados, auditor superior, fiscal general, contralores, miembros de los ayuntamientos, y organismos constitucionales autónomos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 3º fracción IV de este Ordenamiento. En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas graves, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y presentarlo a la autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 10. Además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, los órganos internos de control serán competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales o municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.

Artículo 11. El Instituto de Fiscalización Superior del Estado será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

En caso de que el Instituto de Fiscalización Superior del Estado detecte posibles faltas administrativas no graves dará cuenta de ello a las contralorías, o a los órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan, en los términos previstos por esta Ley.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, se advierta la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Artículo 14. Cuando los actos u omisiones de los servidores públicos materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 125 de la Constitución, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo 8º de esta Ley, turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas

OTRAS FUNCIONES:

Además de las señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la contraloría interna cumple con estas responsabilidades:

- a) Presentar información y adjuntar a plataforma formatos en referencia a la Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública del Estado y Municipios de S.L.P.
- b) Informar al Departamento de Archivo Municipal sobre Archivo Corriente generado en el mes inmediato anterior, dicho informe se presenta los primeros 15 días del mes inmediato siguiente.

3.2.1.6.1 AUTORIDAD INVESTIGADORA

Objetivo: Inspeccionar, vigilar y coadyuvar a través de auditorías financieras y administrativas, la correcta aplicación de los recursos financieros, humanos, materiales y administrativos, con la finalidad de contar con un gobierno eficaz, transparente y que rinda cuentas a la ciudadanía.

Lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**:

De acuerdo al artículo 3° de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, Fracción II, la Autoridad Investigadora; la autoridad que, al interior de las contralorías, los órganos internos de control y el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, es la encargada de la investigación de faltas administrativas;

En conformidad al artículo 9° de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado y Municipios de San Luis Potosí, la autoridad investigadora tiene como función determinar la calificación de la existencia de faltas administrativas graves, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), y presentarlo a la autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley. En la cual están estipulados todos los procedimientos de dicho Ley.

De acuerdo al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado y Municipios de San Luis Potosí. Cuando las autoridades investigadoras determinen que de los actos u omisiones investigados se desprenden tanto la comisión de faltas administrativas graves como no graves, atribuidas al mismo servidor público; por lo que hace a las faltas administrativas graves, substanciarán el procedimiento en los términos previstos en esta Ley, a fin de que sea el Tribunal el que imponga la sanción que corresponda a dicha falta. Si el Tribunal determina que se cometieron tanto faltas administrativas graves, como faltas administrativas no graves, al graduar la sanción que proceda tomará en cuenta la comisión de éstas últimas.

En base en el **Reglamento Interno de Contraloría del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.**, establece lo siguiente en sus artículos:

Artículo 6.- En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa se observarán los principios establecidos por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como de las demás leyes de la materia y aquellas en las que proceda el principio de supletoriedad.

Artículo 7.- La investigación de la presunta responsabilidad administrativa inicia de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes. La autoridad investigadora establecerá mecanismos para que cualquier interesado pueda presentar denuncias, de conformidad a los criterios establecidos por la ley.

Artículo 8.- La autoridad investigadora llevará a cabo las investigaciones o auditorías respecto a las conductas de servidores públicos o de particulares que puedan constituir una falta administrativa y tendrán acceso a la información necesaria para el correcto desarrollo de las investigaciones.

3.2.1.6.2 AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

Objetivo: En el ámbito de su competencia llevar a cabo la implementación y seguimiento de procedimientos administrativos señalados en las leyes de la materia, además de coadyuvar con el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en casos de faltas administrativas de servidores de elección popular; con el objetivo de detectar, prevenir y sancionar responsabilidades administrativas, fortaleciendo los procesos de transparencia y rendición de cuentas, promoviendo una política de integridad y un modelo de gestión de resultados.

Lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí:**

De acuerdo al artículo 3° de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, Fracción III, la Autoridad Substanciadora dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora. En la cual están estipulados todos los procedimientos de dicho Ley.

En base en el **Reglamento Interno de Contraloría del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.**, establece lo siguiente en sus artículos:

Artículo 9.- Como resultado del informe de presunta responsabilidad administrativa, la autoridad substanciadora iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, impondrá las sanciones correspondientes.

Artículo 10.- La autoridad encargada de la substanciación será distinta de la encargada de la investigación.

Artículo 11.- La autoridad substanciadora podrá hacer uso de las siguientes medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

- I. Amonestación.
- II. Multa de cien a ciento cincuenta UMAS.
- III. Arresto.
- IV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 12.- La autoridad investigadora podrá solicitar a la substanciadora que decrete las medidas cautelares que señalen las leyes de la materia.

Artículo 13.- Las notificaciones podrán hacerse personalmente o por estrados.

Artículo 14.- Las actuaciones deberán redactarse en idioma español o en lengua indígena si fuera el caso y estar formados por quienes intervengan en ellos.

En toda actuación las cantidades se asentarán con número y letra y no se emplearán abreviaturas ni se rasparán las partes equivocadas. Todas las actuaciones deberán estar

foliadas, selladas y serán autorizadas por la autoridad investigadora y substanciadora. Tratándose de responsabilidad administrativa grave de servidores públicos de elección popular, y magistrados, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, actuará como autoridad substanciadora desde la admisión del informe de presunta responsabilidad, y hasta dejar el expediente en estado de resolución, debiendo remitir copia certificada de los autos incluido el proyecto de resolución respectivo, al Congreso del Estado;

3.2.1.6.3 AUTORIDAD RESOLUTORA

Objetivo: Integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa respecto a servidores públicos municipales y particulares que correspondan en el ámbito de su competencia en la etapa correspondiente a la substanciación y resolución; así como analizar y resolver respecto de las controversias que se susciten entre proveedores y contratistas respecto de los procedimientos de adquisición, o contratación de obra pública y prestación de servicios que derivan entre estos y el Ayuntamiento de Huehuetlán, mediante los procedimientos de conciliación e inconformidad, aplicando la normatividad que a cada caso corresponda.

Lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí:**

De conformidad al artículo 3° de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, Fracción IV, la autoridad resolutora se encarga en las faltas administrativas no graves, como es la unidad de responsabilidad administrativa. Se encarga de determinar sanción administrativa en los casos de faltas no graves. En la cual está estipulado todos los procedimientos de dicho Ley.

De acuerdo al **Reglamento Interno de Contraloría del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.**, establece lo siguiente en sus artículos:

Artículo 15.- Autoridad Resolutora.- Se encarga de emitir la resolución que impone (en su caso) la sanción administrativa. En el supuesto de faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los órganos internos de control. Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será a nivel estado la Auditoría superior del estado (a nivel federal) el TFJA (Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

Artículo 16.- En los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios se observarán fundamentalmente los principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus apartados 14 y 16, así como lo previsto por el numeral 54 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y demás leyes generales y estatales en materia administrativa.

Cabe destacar también que para la correcta funcionalidad de este departamento, por la extrema responsabilidad que representa ser el órgano interno fiscalizador de este Municipio, se apertura desde enero 2023 la plaza de **Coordinador Administrativo, de capacitación y Evaluación adscrito a este departamento** , con el fin de que exista personal que realice la coordinación de lo administrativo con auxiliares de este departamento así como quien realiza la capacitación a los servidores públicos de todo el Ayuntamiento en los temas de Control interno, Entregas recepciones Individuales y/o Constitucional, en materia de declaraciones patrimoniales, comprobaciones de gasto, registro y control de planes e informes de trabajo, capacitaciones a Cabildo así como quien apoya en la capacitación de titulares de departamento para el correcto manejo de archivos en todo el Ayuntamiento. De la misma manera esta persona es quien también da seguimiento a las cuentas públicas para que se realice la integración adecuada de los soportes. Se hace mención que la existencia de esta plaza es totalmente justificable, ya que se encuentra aprobado en el Tabulador de Sueldos y Salarios así como en el Analítico de plazas que se integra el Presupuesto de egresos.

3.2.1.7 TESORERO (A)

Objetivo: Coordinar la política hacendaria del municipio maximizando los recursos propios y minimizar el costo para la obtención de los mismos, así como proponer e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos que permiten mejorar la prestación de los servicios de la tesorería en cuanto a la recaudación y manejo del presupuesto.

En conformidad al artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí. **SON FACULTADES Y OBLIGACIONES** del Tesorero:

- I. Intervenir en la elaboración de los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con el manejo de los asuntos financieros del Municipio;
- II. Asumir bajo su estricta responsabilidad lo relativo a las erogaciones que realice fuera de los presupuestos y programas aprobados por el Ayuntamiento;
- III. Determinar, liquidar y recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio conforme a la respectiva ley de ingresos municipal y demás leyes fiscales; así como administrar las participaciones y transferencias en contribuciones federales y estatales;
- IV. Resguardar los ingresos que en efectivo recaude por los conceptos enunciados en la fracción anterior que correspondan al municipio, en términos de la ley de ingresos respectiva, y realizar el depósito bancario de los mismos al día hábil siguiente de su recaudación; se exceptúa de esta obligación al ayuntamiento que no cuente en su municipio con institución bancaria, en cuyo caso, el depósito lo deberá efectuar a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción;
- V. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;

- VI. Tener al corriente el padrón fiscal municipal, así como ordenar y practicar visitas de auditoría conforme a derecho, a los obligados en materia de contribuciones hacendarias municipales;
- VII. Ejercer la facultad para hacer efectivo el pago de las contribuciones cuyo cobro le corresponda al municipio;
- VIII. Llevar la contabilidad del municipio;
- IX. Formular trimestralmente un estado financiero de los recursos municipales, y presentarlo al Cabildo, debiendo enviarlo posteriormente para su fiscalización al Congreso del Estado; asimismo, en los términos acordados por el Ayuntamiento, deberá publicarlo en los primeros diez días del mes siguiente y exhibirlo en los estrados del ayuntamiento.
Cuando el ayuntamiento se encuentre en su último año de Ejercicio Legal, deberá formular de manera mensual la información financiera de los meses de julio y agosto del año respectivo, debiendo enviarlos al Congreso del Estado para su fiscalización, dentro de los diez días del mes siguiente. Corresponderá al ayuntamiento entrante formular y remitir en el mismo plazo, el informe financiero del mes de septiembre, con base en la información financiera proporcionada en la entrega-recepción;
- X. Ejercer el presupuesto anual de egresos y vigilar que los gastos se apliquen de acuerdo con los programas aprobados por el ayuntamiento, exigiendo que los comprobantes respectivos estén visados por el presidente municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el presidente de la Comisión de Hacienda;
- XI. Intervenir en la formulación de convenios de coordinación fiscal con el Gobierno del Estado;
- XII. Elaborar el proyecto y someter a la aprobación del cabildo en forma oportuna, la cuenta pública anual municipal y el presupuesto anual de egresos, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado;
- XIII. Confirmar que los financiamientos que se contraten se celebren en las mejores condiciones del mercado, y
- XIV. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos municipales.

OTRAS FUNCIONES:

- Presentar información y adjuntar a una plataforma de 42 formatos en referencia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado y Municipio de S.L.P.
- Gestión de los recursos monetarios del Ayuntamiento.
- Diseño y control de políticas de cobros y pagos así, como su debido cumplimiento.
- Registro y control absoluto de las operaciones de los recursos financieros en el sistema contable armonizado.
- De conformidad con la Comisión Nacional y Estatal de la Armonización Contable.
- Atención, Seguimiento y cumplimiento con los entes fiscalizadores (ASF Y ASE) de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal que determine.

Se hace mención que para tener un control adecuado de los **ingresos y egresos** de este departamento **se asignó a dos encargados de Egresos** (responsable de servicios personales (Nóminas) y la responsable de gastos en servicios generales, materiales y suministro, transferencias y ayudas sociales y una **persona exclusiva como encargado de ingresos**, misma que hace los cobros y la correcta integración de sus soportes. Se hace mención que la existencia de estas plazas es totalmente justificable, ya que se encuentra aprobado en el Tabulador de Sueldos y Salarios, así como en el Analítico de plazas que se integra el Presupuesto de egresos.

3.2.1.8 SECRETARIO (A) GENERAL.

Objetivo: Asumir la responsabilidad del despacho de los asuntos administrativos, así como apoyar al presidente (a) Municipal en la conducción de la política interna, instrumentando lo necesario para responder con calidad a las demandas ciudadanas dentro de un marco de legalidad, de igual manera proveer de asesoría técnica a las áreas administrativas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a sus atribuciones.

Conforme al artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. **SON FACULTADES Y OBLIGACIONES** del secretario:

- I. Tener bajo su responsabilidad la recepción, organización, sistematización de su contenido, conservación y dirección del Archivo General del Ayuntamiento;
- II. Controlar la correspondencia y dar cuenta diaria de todos los asuntos al Presidente Municipal, para acordar el trámite correspondiente;
- III. Citar por escrito a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo, formando el orden del día para cada sesión;
- IV. Estar presente en todas las sesiones de Cabildo con voz informativa, disponiendo de los antecedentes necesarios para el mejor conocimiento de los negocios que se deban resolver;
- V. Levantar las actas al término de cada sesión y recabar las firmas de los miembros del Ayuntamiento presentes, así como de aquellos funcionarios municipales que deban hacerlo;
- VI. Vigilar que oportunamente en los términos de ley se den a conocer a quienes corresponda, los acuerdos del Cabildo y del Presidente Municipal, autenticándolos con su firma;
- VII. Expedir cuando proceda, las copias, credenciales y demás certificaciones que acuerden el Cabildo y el Presidente Municipal;
- VIII. Autenticar con su firma las actas y documentos emanados del Cabildo y del Presidente Municipal;
- IX. Suscribir las pólizas de pago de la Tesorería, así como los títulos de crédito que se emitan por el Ayuntamiento, en unión del Presidente Municipal, y del Tesorero, previa revisión del Contralor Interno;

- X. Distribuir entre los departamentos o secciones en que se divida la administración municipal los asuntos que les correspondan, cuidando proporcionar la documentación y datos necesarios para el mejor despacho de los asuntos;
- XI. Presentar en las sesiones ordinarias de Cabildo, informe del número de asuntos que hayan sido turnados a comisiones, los despachados y el total de los pendientes;
- XII. Expedir las circulares y comunicados en general, que sean necesarios para el buen despacho de los asuntos del Municipio;
- XIII. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales por conducto del Asesor Jurídico o, en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según corresponda;
- XIV. Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio;
- XV. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales cuando así proceda, para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI. Cuidar el funcionamiento de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- XVII. En los municipios que no cuenten con Oficial Mayor, atender lo relativo a las relaciones laborales con los empleados del Ayuntamiento. Así como elaborar y revisar permanentemente, con el concurso de las demás dependencias municipales, los manuales de, organización; y de procedimientos; que requiera la administración pública municipal;
- XVIII. Imponer sanciones a quienes corresponda, por violación al Reglamento Interior del Ayuntamiento, y
- XIX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos municipales

OTRAS FUNCIONES:

- Gestionar ante la CEGAIP, capacitación para organizar el archivo municipal.
- Iniciar con la organización y sistematización del archivo municipal.
- Remitir las copias de actas a las instancias que corresponda y cuando se requieran, autenticándolas con la firma.
- Atender de manera puntual y pertinente las solicitudes y convenios que correspondan a la atribución y obligación.
- Brindar atención a la ciudadanía con mucho respeto y amabilidad sus peticiones.

3.2.1.8.1 ASESOR (A) JURÍDICO (A).

Objetivo: Brindar asesoría y apoyo legal a los diversos órganos de la Administración Municipal e instrumentar las acciones técnico- jurídicas encauzadas a la procuración y defensa de los intereses de las dependencias del H. Ayuntamiento de Huehuetlán, bajo el mando directo de Síndico Municipal.

FUNCIONES:

- Participar en el análisis legal de los proyectos de iniciativas, reglamentos municipales, bases normativas y otros actos administrativos a manera de soporte técnico-legal a los entes que los formulan.

- A solicitud de las dependencias, fundamentar los proyectos de contratos, convenios, concesiones, fideicomisos que celebre el H. Ayuntamiento contribuyendo a su debido efecto legal y evitar conflictos derivados de su inadecuada elaboración. Asimismo, para otros instrumentos jurídicos que comprometan a la institución con terceros.
- Atender los litigios interpuestos por y en contra de las autoridades de la Administración Pública Municipal formulando e interponiendo las demandas o contestaciones a éstas ante las autoridades judiciales correspondientes, para la adecuada resolución de aquéllas, previa autorización de Secretaría General y del Síndico Municipal.
- Asesorar legalmente a solicitud de las dependencias municipales que lo requieran en las actividades que desarrollan, con el fin de orientarlas en el ejercicio de atribuciones y facultades señaladas en los ordenamientos legales correspondientes.
- Representar al Presidente Municipal y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento, en los litigios promovidos por o en contra de los mismos, que se pudieran presentar ante distintas autoridades.
- Asesoría directa al Síndico Municipal en los asuntos legales que conciernen al municipio.
- Asesoría Jurídica en las Instalaciones que celebra el Síndico Municipal en funciones de Agente de Ministerio Público Investigador, como lo dispone los Artículos 142 fracción I, II inciso a) y 148 del Código de Procedimientos Penales del estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 75 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí.
- Acompañamiento y asesoría al Síndico Municipal en los convenios que se realizan con los actores de laudos laborales en los que está involucrado el H. Ayuntamiento.
- Dar seguimiento a todos los Juicios Laborales y Administrativos y demás asuntos legales en los que está involucrado el H. Ayuntamiento.

3.2.1.9 DELEGADO (A) MUNICIPAL.

Objetivo: Implementar en la Delegación de Huichihuayán las políticas públicas y líneas de gobierno establecidas por el H. Ayuntamiento en el Plan Municipal de Desarrollo, intervenir y cooperar con toda clase de Autoridades y Organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal, así como fomentar las actividades productivas,

educativas, culturales, deportivas y las que propicien el desarrollo y bienestar de los habitantes del municipio.

De acuerdo al **ARTICULO 96** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Son facultades y obligaciones del Delegado Municipal:

- I. Ejecutar los acuerdos de Cabildo y los del Presidente Municipal en su demarcación;
- II. Vigilar y mantener el orden público de su jurisdicción;
- III. Participar en la formulación de planes y programas municipales;
- IV. Dar curso o trámite a los asuntos y negocios que conozca;
- V. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos municipales, así como llevar su administración coordinadamente con las estructuras del Ayuntamiento conforme a lo previsto en la presente Ley;
- VI. Hacer el censo de los Contribuyentes municipales;
- VII. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten;
- VIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- IX. Coadyuvar con el Presidente Municipal y la Dirección del Registro Civil, al funcionamiento del Registro Civil en términos de la ley de la materia, y
- X. Las demás que le señalen y reglamentos municipales.

Artículo 97. Los delegados municipales deberán dar cuenta mensualmente, de los asuntos de su respectiva demarcación al Ayuntamiento. Si el Cabildo lo estimare procedente, solicitará su comparecencia a efecto de que informe de tales asuntos. Por lo que se refiere a casos urgentes, deberán informar inmediatamente de los mismos al Presidente Municipal, quien los hará del conocimiento del Ayuntamiento para que éste resuelva lo conducente.

Artículo 98. Los delegados municipales se asesorarán con el Secretario del Ayuntamiento, en todos aquellos asuntos que por su importancia así lo requieran.

Artículo 99. Los Delegados Municipales no podrán otorgar licencias para el establecimiento de giros mercantiles o establecimientos industriales.

OTRAS FUNCIONES:

- Atención a la ciudadanía, comprende prestar servicios de calidad e interiorizar que todas las acciones o inacciones de la entidad, a lo largo del ciclo de la gestión, impactan en el servicio final que se presta al ciudadano para acceder fácilmente a la información que se administran en las entidades.
- Brindar atención a la ciudadanía cuando exista ausencia en los departamentos.
- Apoyo y acompañamiento en todos los eventos que concierne el Ayuntamiento.
- Expedir constancias a la ciudadanía quien lo solicita.
- Brindar apoyo al departamento de agua potable en las distintas actividades que se generen.

- Mantenimiento a parques y a jardines, así como chapoleo de áreas verdes y apoyos a escuelas de la zona.
- Mantenimiento a cementerio municipal.

3.2.1.10 DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Objetivo: Brindar a la comunidad la infraestructura y servicios necesarios para el desarrollo de todas las actividades de manera plena, ordenada y segura, y esto se logra gracias a la colaboración de la comunidad en general y todo el grupo humano integrante de este cuerpo y también implementar la cobertura de las obras y servicios públicos, promover una solución integral, permanente, uniforme y continua.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 141, el municipio tiene como modalidad de Prestación de Servicios Públicos Municipales, considerando que tiene este carácter las siguientes:

FUNCIONES:

- I. Atender las peticiones ciudadanas y remitirla a las Direcciones o Áreas correspondientes del Ayuntamiento para la atención oportuna sobre las necesidades de la ciudadanía.
- II. Promover y planear, la obra pública que se requiere ejecutar.
- III. Disponer lo necesario para la debida prestación de los servicios públicos como Alumbrado Público, Agua Potable, Limpieza Pública, Parques y Jardines.
- IV. Coordinar el personal del departamento para llevar a cabo las actividades programas como la limpieza de calles y carreteras del municipio.
- V. Coordinar la prestación del servicio de Agua Potable.
- VI. Colaborar con otros departamentos en el desarrollo de eventos cuando así lo solicitan.
- VII. Elaboración y actualización de servicios públicos, agua potable, alumbrado público y limpieza pública.
- VIII. Otorgar tramites de subdivisión.
- IX. Otorgar tramites de lotificación.
- X. Otorgar tramites de fusión de predios.
- XI. Otorgar tramites de constancias de resto de propiedad.
- XII. Otorgar tramites de alineamiento y número oficial.
- XIII. Otorgar tramites de licencias de construcción.
- XIV. Otorgar tramites de licencias de uso de suelo.

En el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios deberán observar lo dispuesto en las leyes federales y estatales, sin perjuicio de su competencia constitucional.

De acuerdo al Artículo 142 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. La prestación de los servicios públicos y funciones municipales será responsabilidad de los ayuntamientos, y podrá ser realizada por sí o a través de organismos paramunicipales o intermunicipales, y de concesionarios o contratistas.

Artículo 143. Cuando las funciones y servicios públicos municipales sean prestados en forma parcial o total, por organismos paramunicipales o intermunicipales, o concesionarios o contratistas, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 144. Cuando un Ayuntamiento no pueda proporcionar los servicios que esta Ley determina, el Ejecutivo del Estado podrá asumir, mediante la celebración de convenio respectivo y por el tiempo estrictamente necesario, la prestación de los mismos en forma total o parcial, según sea el caso.

3.2.1.10.1 ENCARGADO (A) AGUA POTABLE.

Objetivo: Dar una atención oportuna, eficiente a las demandas de la ciudadanía de la cabecera municipal de Huehuetlán y la Delegación Municipal de Huichihuayán, dar mantenimiento correctivo y preventivo a la infraestructura integral del sistema de agua potable logrando con él un servicio de calidad en el suministro de agua potable a la población.

FUNCIONES:

- I. Darle mantenimiento a la red de tuberías por donde viaja el agua, prevenir situaciones que afecten el abasto de agua potable a la población.
- II. Brindar acción correctiva a situaciones que afecten el abasto de agua potable a la población.
- III. Planear, organizar, y controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de agua potable, además de promover el desarrollo, de tal forma que garantice el buen funcionamiento del sistema operador de agua potable.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- Reparación y mantenimiento en el área agua potable.
- Reparación de líneas de conducción.
- Reparaciones de motores.
- Reparación de bombas.
- Reparación de fugas.
- Mantenimiento de los depósitos.
- Cloración del agua.
- Mantenimiento en el sistema de arrancadores.

- Mantenimiento de drenaje y alcantarillado en Delegación de Huichihuayán.

3.2.1.10.2 ENCARGADO (A) PARQUES Y JARDINES.

Objetivo: Proporcionar servicios de mantenimiento a las áreas verdes, camellones, plazas, parques y jardines del Municipio de Huehuetlán, con el fin de conservar espacios limpios y seguros.

FUNCIONES:

- I. Conservar y mantener en buen estado las especies de flora y equipamiento disponible en jardines y áreas verdes del Municipio.
- II. Ejecutar, vigilar y supervisar la poda de árboles en los jardines y banquetas municipales.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- Mantenimiento de áreas verdes.
- Rehabilitación de equipamiento disponible en jardines y áreas verdes.

3.2.1.10.3 ENCARGADO (A) ALUMBRADO PÚBLICO.

Objetivo: Reparar y dar mantenimiento al sistema de alumbrado público, aumentar la seguridad y la fluidez de la circulación en las vialidades, ayudando a reducir el número de accidentes durante la noche. Aumentar la seguridad de las personas y sus bienes.

FUNCIONES:

- I. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento, y la calidad de prestación del servicio de alumbrado público en el municipio.
- II. Impulsar la ampliación de la cobertura de alumbrado público y electrificación.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- Mantenimiento e instalación de alumbrado de lugares públicos.
- Apoyo a instituciones educativas en cuestión de mantenimiento e instalación eléctrica.
- Desrame de árboles en las líneas de energía eléctrica.
- Reparación general en las diferentes oficinas de la presidencia municipal y en la delegación de Huichihuayán.
- Reactivación de servicio eléctrico en diferentes sectores.

- Atención a reportes de fallos de energía eléctrica.

3.2.1.10.4 ENCARGADO (A) DE LIMPIEZA PÚBLICA.

OBJETIVO: Optimizar el servicio de limpieza pública, en los aspectos de gestión y manejo de los residuos sólidos, para prevenir la contaminación ambiental y la salud de la población.

FUNCIONES:

- I. Dirigir los servicios de limpieza pública, mejoramiento y conservación de espacios públicos.
- II. Ejecutar y coordinar los programas de limpieza pública en el ámbito jurisdiccional.
- III. Conducir la supervisión de la limpieza en sus etapas de recolección, transporte y disposición final de la basura.
- IV. Disponer la revisión cotidiana de los vehículos a su cargo, verificando su correcto funcionamiento.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- Limpieza de plaza principal en la parte alta y baja del municipio.
- Chapoleo en diversas calles de la cabecera municipal y delegación municipal de Huichihuayán.
- Limpieza en instituciones públicos.
- Recolección de basura en la parte alta y baja del municipio.
- Limpia en puentes de accesos y calle principal.
- Limpia de cunetas.
- Desrame de árboles.
- Descacharrización.
- Limpia del panteón municipal.
- Transporte de basura y disposición a relleno sanitario.
- Mantenimiento de vehículo a su cargo para la continua prestación del servicio a la población.

3.2.1.11 COORDINADOR (A) DE DESARROLLO SOCIAL.

Objetivo: Impulsar el desarrollo integral del municipio, organizando la participación ciudadana, fortaleciendo el tejido social, fomentando la corresponsabilidad en materia de servicios básicos, infraestructura social, vivienda y desarrollo rural.

Como lo establece la **Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**, en el Capítulo II de las atribuciones de los Municipios, Artículo 16, corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con los gobiernos Federal y el Sistema Estatal, así como con otros Municipios, para la ejecución de programas de desarrollo social.
- II. Formular y ejecutar un Programa Municipal de Desarrollo Social, como parte del Plan Municipal de Desarrollo, y en congruencia con el Programa Estatal, considerando la normatividad que al efecto señale la Ley de Planeación.
- III. Realizar gestiones interinstitucionales para que sus programas de desarrollo social alcancen sus objetivos previstos;
- IV. Concertar acciones con los sectores social y privado, fomentando su participación en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la política municipal de desarrollo social;
- V. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VI. Ejercer fondos y recursos federales y estatales, descentralizados o convenidos en materia de desarrollo social, en los términos de la normalidad respectiva, así como informar a las autoridades federales competentes, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el avance y el resultado de su ejercicio;
- VII. Reservar de presupuesto anual, una partida de recursos que le permita atender por sí mismos, y con la concurrencia de recursos federales y estatales, los daños que produzca un fenómeno natural cuyos efectos, reduzcan los impactos de las obras y acciones que se hubieran implementado para avanzar en el desarrollo social;
- VIII. Impulsar el desarrollo local privilegiando la superación de los rezagos sociales, en las localidades con mayor concentración de pobreza y marginación;
- IX. Cumplir la responsabilidad de ejercer los recursos públicos destinados al desarrollo social, con honradez, transparencia y equidad;
- X. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social.
- XI. Promocionar y difundir programas de acopio y canje de residuos sólidos urbanos reciclables por productos de la canasta básica, con el propósito fundamental de promover la cultura del cuidado del medio ambiente, y el fortalecimiento de la economía familiar en el municipio, y
- XII. Las demás que señale las disposiciones legales aplicables.

OTRAS FUNCIONES:

- Coordinar el ejercicio de los recursos asignados a los Programas Sociales del Ayuntamiento, Ramo 33, así como desempeñar las funciones y actividades propias del cargo establecidas en la Ley para la Administración las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Conocer el techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FFM).

- Elaborar y presentar el Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Municipal.
- Celebrar las asambleas ordinarias o extraordinarias del Consejo de Desarrollo Municipal, conforme a la normatividad vigente.
- Priorizar y validar las obras y acciones del Programa mediante el acuerdo correspondiente del Consejo de Desarrollo Municipal.
- Elaborar y presentar a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional el Programa de Obras y Acciones (POA) correspondientes a los fondos municipales (FISM/FFM).
- Informar a los habitantes del Municipio de las obras y acciones a realizar indicando en cada una de ellas el costo, ubicación, metas y beneficiarios.
- Programar y presupuestar el 2 al millar del techo financiero de cada fondo municipal (FISM / FFM) que será destinado a la Contraloría Interna municipal.
- Elaborar el Programa anual de Desarrollo Institucional, presupuestando el 2% del techo financiero del FISM para su financiamiento.
- Integrar por cada obra y acción un expediente técnico unitario.
- Presentar a las dependencias normativas, para su validación, los expedientes técnicos de obras y acciones programadas a ejecutar, en los rubros de agua potable y drenaje, electrificación, salud, infraestructura educativa y seguridad pública.
- Planear, programar, ejecutar, supervisar y evaluar las obras y acciones programadas considerando las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales que para tal efecto existan.
- Vigilar el correcto ejercicio de los recursos económicos del programa.
- Informar mensualmente el avance físico y financiero de cada uno de las obras y acciones en los primeros 10 días del mes, a través del sistema de información del Desarrollo Social y Regional (SEDESORE).
- Reprogramar el recurso que estaba destinado para programas emergentes y de contingencias.
- Informar a la SEDESORE de las obras y acciones y sus recursos que serán refrendadas en el siguiente ejercicio fiscal.
- Concluir obras y acciones refrendadas del ejercicio fiscal anterior.
- Evaluar los resultados del ejercicio de recursos del fondo, para la infraestructura municipal y fondo para el fortalecimiento del municipio.
- Evaluar y presentar a la SEDESORE la evaluación final del cierre del ejercicio aprobado por el CDSM.
- Informar a los habitantes del municipio sobre los resultados alcanzados en la ejecución de las obras y acciones del ejercicio anterior.
- Asistir a los cursos oficiales de capacitación programados por las instancias correspondientes.

3.2.1.12 DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PÁGINA WEB

Objetivo: Atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de protección de datos personales. Esto es de acuerdo al Artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En conformidad al artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el responsable de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los capítulos, II, III, y IV, del Título Cuarto de esta Ley y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Sugerir al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XII. Informar por escrito a la CEGAIP, de forma mensual, sobre las solicitudes de información recibidas, el trámite y respuesta correspondiente en cada caso;
- XIII. Rendir un informe anual de actividades en el mes de enero, ante el cabildo del municipio, o ante la junta u órgano de gobierno de la institución a la que pertenezca. El informe deberá contener al menos, lo siguiente:

- a) Acciones llevadas a cabo en el periodo, destacando las implementadas para fortalecer la cultura de transparencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, y protección de datos personales.
- b) Indicadores de desempeño relativos a la gestión de solicitudes de acceso a la información.
- c) Mecanismos implementados para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o representante.
- d) Acciones en materia de transparencia proactiva.
- e) Procesos implementados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, así como la protección de datos personales, y XIV. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

OTRAS FUNCIONES:

- Canalizar y Entregar las solicitudes que se reciban de las dependencias del exterior a los departamentos correspondientes.
- Revisar diariamente la plataforma de **infomexslp**.
- Revisar diariamente la plataforma de **CEGAIP**.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; y canalizar a los departamentos correspondientes.
- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- Efectuar las notificaciones a los solicitantes; mediante plataforma o correos electrónicos personales o institucionales.
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
- Realizar y actualizar la página web del municipio con datos precisos y confiables de los departamentos en donde señalan las actividades que hacen dentro y fuera de la institución.
- Apoyar en las actividades dentro y fuera del ayuntamiento que como servidores tenemos la obligación.
- Apoyar en las actividades de otros departamentos en materia de digitalización de la información.
- Realizar capacitaciones a los demás departamentos en materia de sistemas y páginas web.

- Realizar y participar en actividades o capacitaciones que las instituciones realicen del municipio.
- Verificar que los departamentos del Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P., cumplan en subir sus formatos del día 01 al 10 de cada mes.
- Si un departamento no está cumpliendo en subir los formatos canalizarlo con la autoridad máxima.
- Facilitar y garantizar a las personas el acceso a la información pública.

3.2.1.13 ENCARGADO (A) DE ARCHIVO MUNICIPAL.

Objetivo: Crear de acuerdo con la técnica archivística y normatividad aplicable, una herramienta guía para los usuarios internos de los entes que permitan establecer una metodología para la información de expedientes y asegure la calidad de las actividades de búsqueda y recuperación de información, de acuerdo con los motivos y el objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y administrar el Archivo Municipal.

De acuerdo a la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, artículo 28, el área coordinador de archivos tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, la Ley General y demás normativa aplicable;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;
- III. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable;

- X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XI. Las que establezcan las disposiciones aplicables

OTRAS FUNCIONES:

- Planear y coordinar el programa de trabajo del área.
- Recibir y proporcionar información de las diferentes áreas de la administración.
- Asistir a capacitaciones y/o reuniones de trabajo.
- Verificar la documentación que hacen entrega los departamentos.
- Brindar asesoría a los departamentos que lo requieran.
- Elaborar informe de actividades realizadas de su área.
- Contestar oficios o solicitudes de información por parte de la sociedad.
- Atender las solicitudes de búsqueda.
- Capturar datos e información.
- Archivar documentación.
- Elaborar oficios.
- Actualizar información que se genera por medio electrónico.
- Elaborar informe de actividades realizadas.
- Informar los resultados obtenidos.

3.2.1.14 ENCARGADO (A) JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.

Objetivo: Llevar a cabo el alistamiento, exponiendo para el efecto las cartillas de Identidad del Servicio Militar a los elementos de la clase y remisos, con el objeto de que cumplan sus obligaciones militares.

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley De Servicio Militar. Las Juntas Municipales de Reclutamiento, tendrán a su cargo principalmente el empadronamiento de todos los individuos de edad militar y el reconocimiento médico, recibir todas las reclamaciones y solicitudes, turnándolas con un informe a la Oficina de Reclutamiento de Sector; una vez recibidas las listas aprobadas de la Oficina de Zona, mandarlas publicar y proceder a hacer el sorteo dando a conocer a los interesados su designación, obligaciones y delitos y faltas en que incurrir por actos contrarios u omisiones a esta Ley y su Reglamento. Una vez verificado lo anterior, reunirá y presentará a las autoridades militares encargadas de recibir a los conscriptos en el lugar, día y hora que se designe y finalmente, hará cumplir con las disposiciones de esta Ley su Reglamento (sic) a los individuos que no vayan a prestar servicios en el activo.

De acuerdo al Artículo 44 de la Ley De Servicio Militar.- Independientemente de la obligación que tienen todos los mexicanos de edad militar de inscribirse, los empadronadores nombrados por las Juntas Municipales de Reclutamiento levantarán el censo respectivo en las manzanas o sectores de su jurisdicción cada año. Los datos que se obtengan de ese censo, serán concentrados a las Juntas Municipales de Reclutamiento.

De acuerdo al Artículo 46 de la Ley De Servicio Militar.- Los sorteos serán públicos, verificándose en presencia de los inspectores militares que en cada caso se nombren; una vez reunida para el sorteo la Junta Municipal de Reclutamiento hará comparecer a todos los individuos que aparezcan en las listas respectivas, por sí o por su representante legítimo cuando haya causa justificada para la no presencia. Reunidos los interesados, la Junta les hará saber el derecho que les asiste para nombrar de entre ellos mismos, tres representantes durante el acto del sorteo, con el único objeto de garantizar la legalidad del mismo. Nombrados los representantes del contingente para la operación del sorteo, éste se llevará a cabo en la forma siguiente: a cada uno de los miembros de la Junta Municipal de Reclutamiento y a cada uno de los tres representantes del contingente, se les proporcionará una lista del personal a sortear; en una ánfora cubierta se pondrán tantas bolas de color como conscriptos se hayan asignado a esa región, más un veinte por ciento; el resto hasta llegar el número de los participantes se completará con bolas blancas. Acto seguido el presidente de la Junta irá nombrando de la lista los enlistados y simultáneamente un menor de diez años sacará una bola del ánfora, formándose en seguida las listas de conscriptos que se notificará a los presentes.

De acuerdo al Procedimiento Sistemático de Operar para las Juntas Municipales de Reclutamiento en actividades relativas al Servicio Militar Nacional, otorgada por personal del 12° Zona Militar de S.L.P., el o la operadora de la Junta Municipal de Reclutamiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Desempeñar las actividades propias de la oficina de reclutamiento de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honestidad y honradez.
- II. Solicitar al presidente de la junta municipal de reclutamiento el material didáctico necesario para el llenado de las cartillas de identidad del servicio militar nacional.
- III. Observar las medidas de seguridad que estime convenientes para garantizar que el material ministrado (cartillas de identidad del S.M.N.) no sea sustraído o resulte extraviado, en virtud de ser un medio aceptado como identificación oficial, por lo tanto, susceptible de ser empleado en forma ilícita por personas que pretendan ostentar una personalidad distinta a la que poseen.
- IV. No solicitar ni aceptar dadas que pongan en entredicho la honorabilidad de los

- integrantes de la junta de reclutamiento, no la gratitud de los tramites evacuados.
- V. Impedir que personal ajeno a la junta municipal de reclutamiento manipule o maneje los documentos oficiales que le fueron ministrados a la junta municipal.
 - VI. Mantener un estricto control de las cartillas matriculadas que le ministre la oficina de reclutamiento de la Zona Militar correspondiente.
 - VII. Alistar únicamente al personal que presente la documentación completa para su registro.
 - VIII. Poner todo su empeño y dedicación en el desempeño de su cargo como operador, ya que en caso de detectarse por parte del personal militar supervisor, un excesivo número de cartillas de Identidad del S.M.N., inutilizadas o extraviadas, será motivo para que la zona militar correspondiente solicite al presidente de la junta municipal, el revelo del operador, por convenir al buen servicio y como una medida para evitar el dispendio del material que le fue ministrado.

OTRAS FUNCIONES:

- Acudir a la 12ª zona militar ubicado en San Luis Potosí para recoger formatos matriculadas en blanco, compuestas cada una de hoja principal, duplicado, triplicado, hoja de instrucciones, hoja blanca de anotaciones, hoja de datos y pasta que se utilizará para el registro de los jóvenes para las clases correspondientes y remisas.
- Realizar notificación por radio difusora, cartel, comunicado, etc. a los jóvenes sobre los requisitos que deben presentar para el trámite de su cartilla del servicio militar nacional.
- Recibir los documentos personales de los interesados y expedir las cartillas de identidad militar a los jóvenes de las clases correspondientes y remisas.
- Elaborar el informe mensual de la Junta Municipal de Reclutamiento y hacer entrega del mismo a la 12ª zona militar en San Luis Potosí.
- Solicitar fecha para hacer entrega de informe anual que consta de:
 - Lista inicial que se le elabora como resultado del registro del personal del Servicio Militar Nacional (lista inicial).
 - Balance de cartillas de identidad del servicio militar nacional que fueron ministradas a este municipio por la oficina de Reclutamiento de la 12ª zona militar, clases correspondientes y remisas.
 - Actas de inutilización en caso de haberse cancelado alguna cartilla.
 - Actas de extravío en caso de que se haya perdido alguna cartilla.
 - Oficio de sobrantes de cartillas si fuera el caso.
- Entregar solicitud de formatos matriculadas en blanco, compuestas cada una de hoja principal, duplicado, triplicado, hoja de instrucciones, hoja blanca de anotaciones, hoja de datos y pasta que se utilizara para el registro de los jóvenes para las clases correspondientes y remisas.
- Elaborar el informe mensual de las actividades realizadas en el mes correspondiente y hacer entrega a contraloría.

3.2.1.15 COORDINADOR (A) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).

Objetivo: Realizar acciones que promuevan el desarrollo integral de las familias en la demarcación municipal de Huehuetlán y grupos en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, a través de los programas del DIF Estatal y Federal.

CONCEPTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACIÓN DE ESTE DEPARTAMENTO.

De acuerdo al artículo 50° de la Ley de Asistencia para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el DIF municipal ejercerá las siguientes funciones:

- I. Operar los programas de asistencia social en el ámbito municipal; cuando así lo requiera el DIF Estatal;
- II. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de las niñas, niños y adolescentes debiendo contar con personal capacitado en materia de nutrición, para dar seguimiento y monitoreo sobre la aplicación de programas de asistencia alimentaria que implemente, ajustados a los lineamientos de calidad nutricia estatales y federales, que aseguren un alto valor nutricional y bajo contenido calórico en los mismos;
- III. Asistir a las personas sujetas a la asistencia social para su inclusión social con el objeto de garantizar el acceso pleno al ejercicio de sus derechos humanos y en igualdad de condiciones con las demás;
- IV. Prestar servicios de asesoría jurídica, psicológica y social de forma integral, mismos que serán interpretados, traducidos y transcritos para ser del conocimiento a las personas sujetas a la asistencia social con el objeto de garantizar el acceso pleno al ejercicio de sus derechos humanos y en igualdad de condiciones con las demás;
- V. Investigar y, en su caso, dictaminar sobre la existencia de cualquier tipo de maltrato a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, haciéndolo del conocimiento del Ministerio Público;
- VI. Apoyar el mejoramiento de la dieta familiar;
- VII. Gestionar el ingreso de niñas, niños y adolescentes en estado de desamparo, en las instituciones de asistencia social públicas o privadas que presten servicios de atención;
- VIII. Fomentar los valores sociales, la utilización adecuada del tiempo libre de la familia y fortalecer los vínculos, la solidaridad y la responsabilidad familiar;
- IX. Apoyar, en el ejercicio de la tutela, a los directores de los albergues que reciban niñas, niños y adolescentes expósitos o abandonados;

- X. Promover la participación del sector público y de las instituciones de asistencia privada de su municipio, en tareas asistenciales en beneficio de la población sujeta a la asistencia social;
- XI. Realizar acciones de prevención de la violencia familiar;
- XII Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones en su municipio;
- XIII. Operar establecimientos de asistencia y albergue temporal para las personas sujetas a la asistencia social;
- XIV. Proporcionar al DIF Estatal la información de las Personas con Discapacidad que éste atienda, con la finalidad de contribuir al Censo Nominal de Personas con Discapacidad que permita orientar y evaluar las políticas asistenciales en materia de discapacidad;
- XV. Las demás que le asignen el ayuntamiento, el reglamento interior, y las disposiciones legales aplicables.

Así mismo de conformidad con el Artículo 55 de la ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Para el desarrollo de sus funciones, la persona titular de la presidencia o la persona titular del DIF municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir los servicios de asistencia social conforme a las políticas asistenciales que la Federación, el Estado y el municipio determinen;
- II. Formular y ejercer el presupuesto anual en la forma que determinen las leyes y reglamentos aplicables;
- III. Presentar al Ayuntamiento un programa anual de trabajo tomando en consideración a las áreas que integran el DIF Municipal para su aprobación;
- IV. Acudir a las reuniones de trabajo que convoque el DIF Estatal;
- V. Informar, para efectos de una adecuada coordinación, informar según se convenga, sobre el avance de los programas institucionales al DIF Estatal;
- VI. Promover la participación del DIF municipal con los representantes de las dependencias públicas, federales y estatales en su municipio, y con instituciones privadas en tareas asistenciales y a favor de grupos vulnerables;
- VII. Gestionar recursos ante instituciones públicas y privadas;
- VIII. Establecer, en coordinación con el DIF Estatal, la operación de programas en su municipio;
- IX. Designar apoderados, representantes legales o delegados en los juicios o procedimientos en los cuales el organismo sea parte, de conformidad con la ley de la materia en cuyo procedimiento se apersona, salvo que esta facultad ya se establezca en el reglamento interno del organismo para otro servidor público, y
- X. Las demás que el ayuntamiento y la persona Titular de la presidencia municipal le asignen, así como aquellas que determine el reglamento interior.

OTRAS FUNCIONES:

- Atención a la ciudadanía en general.
- Asistencia a la ciudadanía, (Apoyo a niños de 12 meses a 24 meses (MIL DIAS DE VIDA), desayuno escolar modalidad frío y caliente y entrega de despensas a personas vulnerables).
- Asistencia médica (Traslado, consulta y medicamentos)
- Visitas domiciliarias (Atención psicológica, gestión de apoyos funcionales a personas con discapacidad)
- Eventos educativos y recreativos.
- Planear, dirigir, controlar y administrar el sistema.
- Atender las peticiones de la ciudadanía.
- Supervisar las necesidades del área de trabajo.
- Atender las solicitudes que presente la población.
- Vigilar el funcionamiento de cada uno de los programas y departamentos en esta dirección.
- Elaborar reportes para el Presidente Municipal.
- Elaborar reportes para el DIF municipal.
- Elaborar reportes para el DIF Estatal.

3.2.1.15.1 COORDINADOR (A) TÉCNICA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Objetivo: Planear, coordinar e implementar acciones en beneficio de las personas con discapacidad, con la finalidad de integrarlos al medio social, así como promover el pleno ejercicio de todos los derechos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

De acuerdo a la Ley General de la Salud, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, es importante proteger, fomentar y dar seguridad a los derechos humanos de dichas personas, así como su desarrollo igualitario con base a las oportunidades y el respeto.

Los derechos de las personas con discapacidad: La protección de los derechos de las personas con discapacidad; el respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones; la no discriminación; el respeto por la diferencia y la aceptación de las Personas con Discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución y su derecho a preservar su identidad.

De acuerdo a la **Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, en el artículo 21, corresponde a los ayuntamientos, en materia de personas con discapacidad:

- I. Establecer el programa municipal para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad;
- II. Aprobar las partidas presupuestales necesarias para la implementación de políticas públicas para las personas con discapacidad;
- III. Aprobar las rutas de atención para personas con discapacidad que le proponga el presidente municipal, atendiendo los principios de progresividad y ajustes razonables;
- IV. Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad, y
- V. Las demás que le confiere esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22. Compete a los presidentes municipales, en materia de personas con discapacidad:

- I. Proponer al cabildo las partidas presupuestales necesarias para la implementación de políticas públicas para las personas con discapacidad;
- II. Proponer al cabildo las rutas de atención para personas con discapacidad en materia de asistencia social, y operar las mismas;
- III. Ofrecer las ayudas técnicas en materia de discapacidad, estableciendo para tal efecto el Catálogo de Ayudas Técnicas, para lograr el acceso a todas las actividades, programas y servicios municipales;
- IV. Garantizar y promover los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad en el municipio;
- V. Establecer las acciones necesarias para la implementación del programa municipal para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad;
- VI. Establecer en el municipio la instancia de coordinación para la integración y funcionamiento del programa para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad, y designar como titular de la misma, preferentemente, a una persona con discapacidad que cumpla con el perfil adecuado;
- VII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los programas municipales para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que se deriven de los programas para el desarrollo e integración de las personas con discapacidad, y
- IX. Las demás que le confiere esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

En conformidad a la **Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, en el artículo 23. Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de personas con discapacidad tienen las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para los efectos de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de su competencia;
- II. Garantizar los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad del Municipio, bajo los principios de progresividad y ajustes razonables;
- III. Garantizar, gestionar y promover la aportación de recursos materiales, humanos y financieros para la atención de las personas con discapacidad;
- IV. Procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada para personas con discapacidad en el municipio;
- V. Diseñar, construir y operar las rutas de atención para personas con discapacidad en materia de asistencia social en el municipio;
- VI. Ofrecer las ayudas técnicas en materia de discapacidad, estableciendo para tal efecto el Catálogo de Ayudas Técnicas, para lograr el acceso a todas las actividades, programas y servicios que ofrezcan de acuerdo a los programas de asistencia social;
- VII. Establecer mecanismos para la atención de la demanda de servicios de asistencia social en el municipio, y
- VIII. Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad.

FUNCIONES:

- I. Pláticas de sensibilización de personas con discapacidad y promoción de servicios que brinda la Unidad Básica de Rehabilitación.
- II. Trámites de credencial a personas con discapacidad.
- III. Gestión de apoyos de adaptación de espacios para personas con discapacidad y pinta de señaléticas.
- IV. Gestión de convenios con dueños de negocios para la obtención de descuentos.
- V. Gestión de ayudas funcionales (sillas de ruedas, muletas).
- VI. Canalización de personas a la Unidad Básica de Rehabilitación y al Centro de Rehabilitación y Educación Especial.
- VII. Visitas domiciliarias para la toma de foto y huella dactilar de personas con discapacidad para el trámite de credencial, detección de personas con discapacidad y para notificaciones el día de sus citas.
- VIII. Reunión bimestral del Consejo Técnico de Discapacidad del ayuntamiento.
- IX. Brindar clases de Lengua de Señas.
- X. Participar en la planeación del Desarrollo Municipal y programas de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto; entregar en tiempo y forma mi planeación de mis actividades programadas.
- XI. Proponer los lineamientos de política de organización y coordinación con las unidades competentes del ramo, a fin de aportar elementos para su participación en la formación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; gestionando

apoyos funcionales y canalizar pacientes en las unidades de salud correspondientes.

- XII. Coordinar y analizar la documentación y los datos para la integración de los informes de Gobierno Municipal en las materias de competencia de la Dirección.

OTRAS FUNCIONES

- I. Se canalizan a pacientes a diferentes instituciones para que hagan algún trámite como son Registro Civil para corrección de datos, Oficina de Bienestar para obtener algún apoyo federal, centro de salud para obtener algún certificado médico, coordinación del DIF ESTATAL para tramitar credencial y CREE S.L.P.
- II. Se realizan estudios socioeconómicos a personas que requieren algún apoyo funcional.
- III. Se hacen visitas domiciliarias a todas las localidades para realizar un censo mensual a las personas con discapacidad ya que se tiene que actualizar ya que se agregan a más o se eliminan al fallecer.
- IV. Se elabora un plan de trabajo semestral ante Contraloría Municipal.
- V. Se realiza un informe mensual a DIF Estatal, Contraloría Municipal y Archivo Municipal.
- VI. Se da orientaciones a la ciudadanía para sacarlos de alguna duda que tienen.
- VII. Se realizan talleres.
- VIII. Se realizan platicas.

3.2.1.15.2 PROCURADOR (A) MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Objetivo: De acuerdo a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, Artículo 133, Las Procuradurías Municipales de Protección, serán las instancias especializadas con funciones de autoridad competente en materia de infancia de cada municipio, interviniendo en la defensa de los derechos contemplados en esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales vigentes en nuestro Estado.

En conformidad en el artículo 135 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí. Las Procuradurías Municipales de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán como facultades las siguientes:

- I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las Leyes General y Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
 - a) Atención médica y psicológica.
 - b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultura

- c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;
- II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- III. Establecer, en coordinación con la Procuraduría de Protección, acciones y mecanismos de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes maltratados, en desamparo o con problemas sociales, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos provisionalmente en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción, así como garantizar en todo momento su representación jurídica de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la atención y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes víctimas del delito;
- V. Recibir quejas, denuncias e informes en relación de quienes ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela, sobre la violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, haciéndolo del conocimiento de la Procuraduría de Protección y demás autoridades competentes para que de ser procedente se ejerciten las acciones legales correspondientes;
- VI. Coordinarse con la Procuraduría de Protección, para que ésta sea la que decida sobre la intervención de demás autoridades estatales y municipales, a fin de establecer acciones que permitan a las niñas, niños y adolescentes disfrutar del goce pleno de sus derechos;
- VII. Informar a la Procuraduría de Protección sobre todos aquellos casos en que se considere que se encuentre en riesgo la vida e integridad física o psicológica de niñas, niños y adolescentes, a fin de que ésta sea la que se pronuncie y coordine la ejecución así como el seguimiento de medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y lograr que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;
- VIII. Fungir como conciliadora y mediadora en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;
- IX. Denunciar ante la Fiscalía General del Estado cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acción que perjudique a las niñas, niños y adolescentes;
- X. Gestionar ante la Oficialía del Registro Civil el registro de nacimiento de niñas, niños y adolescentes;

- XI. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- XII. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes;
- XIV. Ejecutar acciones y programas de protección especial emitidas por la Procuraduría de Protección para las niñas, niños y adolescentes en condiciones de desventaja social;
- XV. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;
- XVI. Proporcionar, en forma gratuita, los servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes y a quienes ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela;
- XVII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y hacerlos llegar a la Procuraduría de Protección, así como al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, demás autoridades competentes, y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos, y
- XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

OTRAS FUNCIONES:

- Seguimiento a actividades académicas y culturales.
- Asesoría y representación jurídica ante las autoridades encargados de la impartición de justicia (Fiscalía, poder judicial).
- Conciliación y mediación en casos de conflictos familiares.
- Denunciar ante la fiscalía hechos que se presuman constitutivos de delito y en su caso soliciten medidas de protección a víctimas.

3.2.1.15.3 ENCARGADO (A) UNIDAD BASDICA DE REHABILITACIÓN UBR).

Objetivo: Es una Unidad sin fines de lucro, en la cual es dedicada a la rehabilitación de niños, niñas, jóvenes y adultos mayores con alguna discapacidad, que destaca el mejoramiento de la calidad de vida, promoviendo su dignidad y fomentando el desarrollo de sus capacidades e incluyéndose en la sociedad.

FUNCIONES:

- Elaborar el programa anual, semestral o mensual de trabajo de la UBR.
- Realizar la supervisión de la Unidad regularmente para detectar necesidades.
- Mantener una constante comunicación con el personal de la UBR para brindar un servicio óptimo.
- Coordinar y ejecutar campañas de prevención y detección oportuna de la discapacidad.
- Elaborar rutas de traslado de pacientes.
- Supervisar el uso correcto del Vehículo Adaptado.
- Realizar el informe mensual del Vehículo Adaptado para entregarlo a DIF Estatal.
- Coordinar y ejecutar visitas domiciliarias de detección y seguimiento de pacientes.
- Gestionar ante algún Centro de Atención Múltiple (CAM), la incorporación de pacientes al área educativa.
- Gestionar y coordinar talleres de capacitación laboral para los pacientes.
- Coordinar y ejecutar visitas en los diversos planteles educativos para conocer el seguimiento académico de los pacientes.
- Revisar los expedientes de cada uno de los pacientes en coordinación con la Trabajadora Social de la unidad.
- Gestionar y coordinar actividades de sensibilización en los diversos niveles educativos.
- Coordinar y realizar actividades en favor del UBRTON.
- Gestionar la donación y compra de equipamiento para la Unidad.
- Realizar en coordinación con la responsable de la Coordinación Técnica Municipal de Discapacidad el censo de personas con discapacidad del Municipio.
- Gestionar la donación y/o compra de Ayudas Funcionales.
- Coordinar y ejecutar módulos de información para promocionar los Servicios de la Unidad.
- Acudir al CREE cuando se le solicite.
- Gestionar apoyos alimentarios para los pacientes de la unidad.
- Mantener estrecha comunicación con la Presidenta o Directora del SMDIF.
- Concentrar la información en el formato de reporte mensual de productividad y enviarla al CREE en un lapso de 3 días hábiles posteriores al día 16 de cada mes.
- Gestionar y coordinar conferencias y/o actividades en el marco del Día internacional de la Discapacidad.
- Vigilar que se asigne adecuadamente la cuota de recuperación de acuerdo al estudio socioeconómico.
- Ofrecer un trato amable y con respeto a los pacientes, compañeros y público en general que asistan a la unidad
- Realizar reuniones periódicas con los pacientes para conocer el nivel de satisfacción en base al desempeño del personal de la unidad.

- Informar al SMDIF y CREE sobre actividades relevantes en pro de las personas con discapacidad del Municipio.
 - Coordinar con la Trabajadora Social las citas ante instituciones de salud para que los pacientes reciban un seguimiento médico.
 - Coordinar acciones en instituciones educativas para la prevención del delito.
 - Brindar apoyo al área jurídica del SMDIF con el seguimiento de casos. Gestionar la capacitación y actualización del personal de la unidad.
 - Elaborar el reporte mensual de actividades para el área de Contraloría Interna.
 - Realizar el informe mensual de atención para el área de Transparencia.
 - Coordinar cursos de capacitación para la población en general.
 - Realizar reuniones quincenales de seguimiento de pacientes con el personal de la unidad.
 - Coordinar y ejecutar campañas de colecta de ropa invernal.
 - Gestionar la compra del seguro para el Vehículo Adaptado.
 - Gestionar el combustible para el uso del Vehículo adaptado.
 - Brindar atención Psicológica a los pacientes de la Unidad y sus familias.
- Estas funciones son enunciativas más no limitativas.

3.2.1.15.4 COORDINADOR (A) DE SALUD.

Objetivo: Coordinar las acciones de apoyo a la salud física y mental, en particular, de la población más vulnerable del municipio de Huehuetlán.

De acuerdo al Artículo 46 de la Ley De Asistencia Social para el Estado de San Luis Potosí, establece que los ayuntamientos atenderán sin discriminación y en la medida de sus posibilidades presupuestales, las necesidades que en materia de asistencia social requieran las personas sujetas a la asistencia social de su municipio con el objeto de garantizar el acceso y ejercicio pleno de sus derechos humanos y en igualdad de condiciones con las demás.

Así mismo de conformidad al Artículo 47 de la **Ley De Asistencia Social para el Estado de San Luis Potosí**. Son obligaciones de los ayuntamientos en materia de asistencia social:

- I. Asegurar la atención permanente a las personas sujetas a la asistencia social a través de los servicios enmarcados dentro de los programas del DIF Estatal, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- II. Promover, a través de los programas institucionales, el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas sujetas de la asistencia social;
- III. Crear establecimientos de asistencia social públicos y privados, así como centros de asistencia social en beneficio de las personas sujetas a la asistencia social;

- IV. Impulsar en su municipio, el sano crecimiento de las niñas y los niños, a través de la operación de los programas de salud y alimentación de alto valor nutricional y bajo contenido calórico;
- V. Garantizar y promover el ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Establecer coordinación con otras entidades de Gobierno del Estado, con instituciones de asistencia social pública y privada, con centros de asistencia social y clubes de servicio, con el propósito de impulsar, operar y evaluar acciones de carácter interinstitucional a favor de las personas sujetas a la asistencia;
- VII. Fomentar la educación para la integración social;
- VIII. Fortalecer en su municipio, las estructuras municipales encargadas de la asistencia social;
- IX. Identificar necesidades asistenciales, así como desarrollar la gestión de servicios;
- X. Establecer, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, instituciones de asistencia social pública y centros de asistencia social temporal para las personas sujetas a la asistencia social de su municipio; XI. Diseñar y aplicar programas integrales que permitan atender necesidades concretas en materia de asistencia social;
- XII. Fomentar la participación de las instituciones públicas, privadas y de los particulares de su municipio, en tareas asistenciales a favor de las personas sujetas a la asistencia social;
- XIII. Constituir con la participación de las instituciones de asistencia social privada y con oficinas regionales de las dependencias públicas en su municipio, la Comisión Municipal para el Bienestar de la Infancia y la Familia, y
- XIV. Las demás que le asigne esta Ley y demás disposiciones legales que lo rijan

FUNCIONES:

- Traslados de pacientes a diferentes hospitales (urgencias y agendados).
- Apoyo de análisis clínicos (particular y hospitales del sector salud).
- Apoyo de medicamentos.
- Apoyo al Centro de Salud en campañas de vacunación (el transporte y en mobiliario).
- Agendar y re agendar citas a diferentes hospitales.
- Apoyo al centro de salud en descacharrizaciones municipales (perifoneo, vehículo, personal).
- Ferias de la salud en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria Número 7.
- Apoyos de dispensas a personas.
- Coordinarse con las clínicas, hospitales y casas de salud para dar pláticas de salud, salud bucal y salud mental.
- Organizar jornadas médicas en las comunidades.

3.2.1.15.5 COORDINADOR (A) ADMINISTRATIVA.

Objetivo: Administrar y controlar los recursos asignados al SMDIF Municipal, además de realizar tareas de supervisión y coordinación de las acciones que se desarrollan en las demás áreas del SMDIF.

FUNCIONES:

- Contabilizar todos los gastos que se generen.
- Hacer una revisión sobre las facturas generadas y recibos de egresos.
- Contabilizar los ingresos captados.
- Pago de sueldo y trámite de incidencias del personal (bajas, altas, retardos).
- Cuando se requiera autorizar algunas compras en ausencia del Director y/o la Presidenta del Sistema.
- Presentación preliminar, integración y entrega de la Cuenta Pública a la Tesorería Municipal.
- Controlar los apoyos de transporte y mensajería del Sistema DIF.
- Supervisar la compra de materiales y bienes de consumo de las oficinas del Sistema y en los Centros de Desarrollo Comunitario.
- Elaborar informe mensual para la Dirección del Sistema DIF Municipal.
- Controlar los apoyos de la Coordinación de Asistencia Social.

3.2.1.15.5.1 PSICOLOGO (A)

Objetivo: Brindar atenciones Psicológicas a la población en general, fortaleciendo a las familias a través de procesos de terapia, a su vez contribuyendo a mejorar su calidad de vida y así fomentar el cuidado de la salud mental.

FUNCIONES:

De acuerdo al Artículo 50 de la Ley De Asistencia Social para el Estado de San Luis Potosí, el área de Psicología del SMDIF municipal ejercerá las siguientes funciones:

Fracción II. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñas, niños y adolescentes debiendo contar con personal capacitado en materia de nutrición, para dar seguimiento y monitoreo sobre la aplicación de programas de asistencia alimentaria que implemente, ajustados a los lineamientos de calidad nutricia estatales y federales, que aseguren un alto valor nutricional y bajo contenido calórico en los mismos;

Fracción IV. Prestar servicios de asesoría jurídica, psicológica y social de forma integral, mismos que serán interpretados, traducidos y transcritos para ser del conocimiento a las

personas sujetas a la asistencia social con el objeto de garantizar el acceso pleno al ejercicio de sus derechos humanos y en igualdad de condiciones con las demás;

Fracción V. Investigar y, en su caso, dictaminar sobre la existencia de cualquier tipo de maltrato a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, haciéndolo del conocimiento del Ministerio Público;

Fracción VIII. Fomentar los valores sociales, la utilización adecuada del tiempo libre de la familia y fortalecer los vínculos, la solidaridad y la responsabilidad familiar.

Así mismo, de conformidad al Artículo 58 de la Ley De Asistencia Social para el Estado de San Luis Potosí, Toda institución de asistencia social pública o privada, es responsable de garantizar la integridad física y psicológica de las personas sujetas de la asistencia social, que tengan bajo su custodia.

- Fracción I. Un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- Fracción II. Cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- Fracción IV. Atención integral y multidisciplinaria que le brinde servicio médico integral, atención de primeros auxilios, seguimiento psicológico, social, jurídico, entre otros;
- Fracción V. Orientación y educación apropiada a su edad, encaminadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- Fracción VI. Disfrutar en su vida cotidiana, del descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades que favorezcan su desarrollo integral;
- Fracción VII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en la perspectiva de derechos humanos;
- Fracción VIII. Las personas responsables y el personal de las instituciones de asistencia social se abstendrán de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de los sujetos de asistencia social;
- Fracción IX. Espacios de participación para expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta, y
- Fracción X. Brindarles la posibilidad de realizar actividades externas que les permita tener contacto con su comunidad

OTRAS FUNCIONES:

- Atención a la ciudadanía en general con sesiones de terapia psicológica.
- Llenado de expedientes de los pacientes.
- Llevar el control de los casos de los pacientes.
- Apoyo en visitas domiciliarias junto con T.S. y Procuradora de Menores.
- Elaborar reportes para el SMDIF municipal (mensuales).
- Llevar a cabo talleres y pláticas en escuelas del Municipio.

- Apoyo a las demás áreas del SMDIF.
- Dirigirme con amabilidad y respeto hacia los pacientes, con ética y confidencialidad respecto a su situación personal.

3.2.1.15.5.2. TRABAJADOR (A) SOCIAL

FUNCIONES:

De acuerdo al Artículo 50 de la Ley De Asistencia Social para el Estado de San Luis Potosí. Prestar servicios de asesoría jurídica, psicológica y social de forma integral, mismos que serán interpretados, traducidos y transcritos para ser del conocimiento a las personas sujetas a la asistencia social con el objeto de garantizar el acceso pleno al ejercicio de sus derechos humanos y en igualdad de condiciones con las demás;

OTRAS FUNCIONES:

- Revisar solicitudes de expedientes de ayudas funcionales dirigidos al Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal en S.L.P. Se realiza únicamente cuando nos notifican fechas de campañas.
- Canalizar y brindar acompañamiento a pacientes al CREE y al Hospital Central de S.L.P.
- Visitas domiciliarias para la detección de violencia familiar y seguimiento de casos, aplicación de estudio socioeconómico, conocer el entorno económico y social, notificación de citas de Psicología.
- Canalización y acompañamiento de pacientes a las diversas instituciones médicas en jornadas de campañas.
- Brindar seguimiento de casos por violencia familiar.
- Atención en la Unidad Básica de Rehabilitación aplicación de estudios socioeconómicos, revisión y actualización de expedientes.
- Gestión de citas médicas a Medicina Física y Rehabilitación por médico particular o al Hospital General de Cd. Valles, S.L.P.
- Registro diario de pacientes en la Unidad Básica de Rehabilitación.
- Visitas a instituciones educativas para detección y seguimiento de casos.
- Visitas a las instituciones Casa Hogar para brindarle apoyo y seguimiento de caso a los menores que se encuentran internados.
- Acompañamiento a usuarios NNA al MP de Huehuetlán y a la Fiscalía General del Estado ubicado en Xolol, Tancanhuitz, S.L.P. y a la Fiscalía General de justicia ubicado en Cd. Valles, S.L.P.

3.2.1.15.5.3 RESPONSABLE DE BIENESTAR FAMILIAR

Objetivo:

Prevenir riesgos psicosociales en el ámbito familiar mediante la aplicación de platicas en comunidades e instituciones:

FUNCIONES:

De acuerdo al artículo 50° de la ley de asistencia para el estado y municipios de San Luis Potosí, el DIF municipal ejercerá las siguientes funciones:

Fracción I. Operar los programas de asistencia social en el ámbito municipal;

Fracción III. Asistir a las personas sujetas a la asistencia social para su inclusión social con el objeto de garantizar el acceso pleno al ejercicio de sus derechos humanos y en igualdad de condiciones con las demás;

Fracción VI. Las demás que se le asignen el H. Ayuntamiento, el reglamento interior y las disposiciones legales aplicables.

1.-Estrategias para la prevención de riesgos psicosociales:

- Taller de participación infantil.
- Taller de prevención del acoso escolar.
- Prevención de adicciones.
- Habilidades para la vida.
- Prevención del suicidio.
- Autocuidado del adulto mayor.
- Prevención de la violencia familiar
- Salud mental
- Explotación sexual y trata de personas.
- Prevención del embarazo en adolescentes.

2.- Área de infancia:

- Taller club salud del niño.
- Atención a la infancia.

3.2.1.15.5.4. RESPONSABLE DE DESAYUNOS FRIOS.

Objetivo: proporcionar insumos alimentarios (perecederos) a Instituciones Educativas del nivel básico incorporadas en el programa desayunos escolares en su Modalidad Fría, trabajando en coordinación con DIF Estatal.

De acuerdo al Artículo 47 Fracción IV de la Ley De Asistencia Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí. Son obligaciones de los ayuntamientos en materia de asistencia social. Impulsar en su municipio, el sano crecimiento de las niñas y los niños, a través de la operación de los programas de salud y alimentación de alto valor nutricional y bajo contenido calórico;

FUNCIONES:

- Coordinarse con autoridades educativas y comunales para la instalación, dar de baja, o reinstalar el programa desayunos escolares en su Modalidad Fría.

- Coordinar a los padres de familia para la integración de comités de programas alimentarios, y equipos para brindar el desayuno a los beneficiarios.
- Solicitar documentación de los padres de familia y los beneficiarios para la elaboración del padrón.
- Brindar pláticas de Orientación y Educación alimentaria a los comités, padres de familia y beneficiarios.
- Llevar a cabo el censo del estado nutricional del niño (peso y talla).
- Orientar a los padres de familia sobre las reglas de operación del programa.
- Capacitar a los comités de programas alimentarios sobre sus funciones.
- Se levantan actas de reinstalación de los centros educativos donde opera el programa.

3.2.1.15.5. RESPONSABLE DE DESAYUNOS CALIENTES.

Objetivo: proporcionar insumos de Alimentación Escolar en su modalidad desayunos calientes a Instituciones Educativas del nivel básico incorporadas en el Programa Alimentación Escolar Modalidad Caliente, trabajando en coordinación con DIF Estatal.

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º, párrafo tercero, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

De acuerdo al Artículo 47 Fracción IV de la Ley De Asistencia Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí. Son obligaciones de los ayuntamientos en materia de asistencia social. Impulsar en su municipio, el sano crecimiento de las niñas y los niños, a través de la operación de los programas de salud y alimentación de alto valor nutricional y bajo contenido calórico;

FUNCIONES:

- Se trabaja de acuerdo de las indicaciones del Sistema Estatal DIF(SEDIF).
- Se visita los comités para programar entrega de los productos de los desayunos y programar las pláticas de orientación alimentaria.
- Se apoya al personal de la delegación regional encargada de dar las pláticas de orientación alimentaria con madres y niños.
- Se realiza instalación y reinstalación del programa de alimentación escolar.
- Capacito a los comités de programas alimentarios sobre sus funciones.
- Realizo respaldos, de las entregas de los productos de desayunos, con el enlistado de beneficiarios, y sellos de la escuela o autoridad de la localidad.
- Se programa y se realiza cedula de inspección nutricional de peso y talla. de los beneficiarios del programa alimentación.
- Asistir a las capacitaciones en donde indique el SEDIF.
- Se atienden indicaciones del H. Ayuntamiento.

3.2.1.15.6. ENCARGADO (A) DE ALMACEN DE LOS GRUPOS ALIMENTARIOS.

Objetivo: manejo, recepción, resguardo de insumos de los programas alimentarios en modalidad fríos y calientes, y distribución en las instituciones educativas del municipio de Huehuetlán.

De acuerdo al Artículo 66 de la **Ley De Asistencia Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí**. El DIF Estatal promoverá la operación de Bancos de Alimentos, entendiéndose por éstos, a aquellas instituciones de asistencia privada que tengan por objeto recibir en donación alimentos óptimos para el consumo humano, almacenarlos, clasificarlos y distribuirlos, con la finalidad de satisfacer las carencias alimentarias de la población en situación de pobreza alimentaria.

FUNCIONES:

- Se trabaja de acuerdo de las indicaciones del SEDIF.
- Se visita los comités para programar entrega de los productos de los desayunos.
- Se solicita personal al área de obras públicas para apoyo carga y descarga de los insumos.
- Se apoya en realizar instalación y reinstalación (cambio de comités) del programa de alimentación escolar.
- Capacito a los comités de programas alimentarios sobre sus funciones.
- Realizo respaldos, de las entregas de los productos de desayunos, con el enlistado de beneficiarios, y sellos de la escuela o autoridad de la localidad.
- Se realiza cedula de inspección de almacén en coordinación con SEDIF
- Asistir a las capacitaciones en donde indique el SEDIF.
- Se atienden indicaciones del H. Ayuntamiento.
- Colaboración en las diferentes actividades que sean encomendadas por el secretario del H. Ayuntamiento.

3.2.1.15.7. RESPONSABLE DE PSBC.

Objetivo: el Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) busca fortalecer el desarrollo comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, través de Proyectos Comunitarios, capacitaciones o asesorías técnicas, desde un enfoque basado en los derechos humanos y cultura de la paz, propiciando la organización y participación social, así como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas orientadas en los determinantes sociales de la salud, incidiendo en la práctica de estilos de vida saludables para favorecer su calidad de vida.

FUNCIONES:

- Promocionar y coordinar la participación comunitaria en el programa a través de la formación de Grupos de Desarrollo.
- Participar con el DIF Estatal, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Participar en las capacitaciones que el DIF Estatal otorgue para la mejora de la implementación del Programa.
- Implementar acciones de organización y participación comunitaria.
- Aplicar encuestas y/o cuestionarios, remitiendo los documentos que el DIF Estatal solicite para la obtención de datos orientados a la operatividad del programa.
- Supervisar constantemente la localidad llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.

3.2.1.16 ENCARGADO (A) DE ATENCIÓN CIUDADANA.

Objetivo: Brindar una mejor atención a la ciudadanía del Municipio del Centro tramitando y gestionando las peticiones de estos; para trabajar de manera conjunta a través de programas de participación ciudadana.

FUNCIONES:

- Recibir y brindar atención de calidad humana a toda persona que acuda al H. Ayuntamiento del municipio de Huehuetlán para que lleven a cabo sus trámites de manera respetuosa, clara y oportuna.
- Recibir y dar seguimiento a solicitudes de necesidades provenientes de las comunidades en coordinación con áreas administrativas del municipio para su correcta atención, gestión, seguimiento y solución de las mismas.
- Ser vínculo entre el Gobierno Municipal con las Comunidades Indígenas.
- Orientar a la ciudadanía sobre la documentación que deben presentar cuando solicitan algún tipo de apoyo a la administración municipal.
- Remitir a la ciudadanía al área administrativa en la cual corresponde dependiendo de la solicitud que presenten.

3.2.1.17 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL 01 Y 02

Objetivo: Dar certeza jurídica de los actos y hechos relativos al estado civil de las personas, mediante el registro, resguardo y certificación de los actos que en términos de normatividad establece el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En conformidad de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, artículo 29, los oficiales del registro Civil, o quienes ejerzan sus funciones en su caso tendrán las siguientes **FACULTADES Y OBLIGACIONES** siguientes:

- I. Fungir como Oficial del Registro Civil en su jurisdicción;
- II. Dar fe pública de los actos o hechos vinculados al estado civil de las personas físicas;
- III. Llevar a cabo los registros del estado civil de las personas, así como supervisar y vigilar, bajo su estricta responsabilidad, que se practiquen las anotaciones marginales en libros y formas correspondientes, autorizando cada asiento con su firma;
- IV. Extender y autorizar las actas del estado civil, relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, tutela, matrimonio, divorcio y defunciones; así como la inscripción de actos y hechos de mexicanos celebrados en el extranjero;
- V. Inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio necesario o voluntario por cualquiera de las formas previstas, adopción, la tutela o la interdicción, además en las en que así lo ordene la autoridad judicial;
- VI. Exigir el cumplimiento de los requisitos del Código Familiar para el Estado, y demás normatividad aplicable, que se señalan para los actos y hechos sujetos al registro civil;
- VII. Intervenir en la celebración de todo acto de estado civil;
- VIII. Expedir certificaciones y versiones públicas de las actas y constancias relativas al estado civil de las personas;
- IX. Solicitar oportunamente los formatos para inscribir los actos del estado civil, las formas para la expedición de las certificaciones y demás material y equipo, para la función del registro civil;
- X. Cuidar que los formatos en que se asienten los actos del estado civil de las personas no lleven raspaduras, enmendaduras o tachas, procediendo en su caso a la cancelación inmediata o reposición respectiva;
- XI. Efectuar las anotaciones de rectificación de las actas del estado civil en los libros correspondientes, debiendo informar a la Dirección del Registro Civil, para que realice la anotación en el libro duplicado;
- XII. Notificar a la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración, mediante oficio con copia certificada, de los actos y hechos en que intervengan los extranjeros;
- XIII. Tener bajo su custodia y responsabilidad los Libros del Registro Civil, formatos, legajos, apéndices y demás documentos que se utilicen para la función que se les ha encomendado, organizando su archivo de acuerdo a los lineamientos y normas ya establecidas;
- XIV. Asignar en las actas de nacimiento la clave de registro e identidad personal, en las demás actas de registro, y en las certificaciones solo deberá transcribirse siempre que esta haya sido asignada con anterioridad;

- XV. Avisar oportunamente en su caso a la Dirección, cuando la dotación de la clave del Registro e Identidad Personal, resulten insuficientes para concluir el año de ejercicio, mencionando sus requerimientos y comprobando debidamente el uso dado a las recibidas;
- XVI. Clasificar en atención al tipo de acto efectuado y enviar dentro de los primeros cinco días de cada mes a la dirección, copias de las actas para el departamento de archivo, así como para las dependencias federales y estatales;
- XVII. Autorizar con su firma, previa verificación de que se han pagado los derechos correspondientes, la expedición de copias certificadas en las que conste los actos o hechos inscritos en los libros del registro, así como de los documentos relacionados con ellos;
- XVIII. Contestar en tiempo y forma las demandas interpuestas en su contra y seguir el procedimiento de los juicios relativos a la materia;
- XIX. Fomentar y organizar las campañas a fin de regularizar el estado civil de los habitantes de su jurisdicción, previo aviso y autorización correspondiente de la Dirección;
- XX. Integrar y conservar, los apéndices de los libros, así como elaborar el archivo de los documentos que lo integran;
- XXI. Anotar la leyenda “Testada” o “Cancelada” en las actas, cuando no haya sido suficientemente requisitada o cuando los interesados se hayan negado a continuar el acto, en este caso, el Oficial anotará la razón por la cual no se continuó y glosará los ejemplares en el volumen correspondiente de la propia oficialía, dando aviso para que la Dirección del Registro Civil reponga el numero consecutivo, y cancele el acto en el sistema respectivo;
- XXII. En caso de pérdida o destrucción de un acta o libro del registro, denunciará de manera inmediata este hecho ante el Ministerio Público y remitirá copia de la denuncia de hechos a la Dirección para su conocimiento. (ADICIONADA P.O. 09 DE ENERO DE 2013) De igual manera y en el caso de que los folios para actas certificadas sean de la pertenencia municipal, deberán dar parte a la Secretaría respectiva;
- XXIII. Asesorar a los interesados en los tramites que se realizan ante ellos;
- XXIV. (DEROGADA P.O. 09 DE ENERO DE 2014);
- XXV. Gestionar y turnar, para su encuadernación las actas del estado civil, después de ser revisadas por la Dirección y de haber comprobado que estas cumplan con los requisitos que establece el Código Familiar para el Estado;
- XXVI. Integrar y turnar, mensualmente a la Dirección, los expedientes de los divorcios de los habitantes de su jurisdicción;
- XXVII. Ofrecer a las autoridades federales y estatales los informes, estadísticas y avisos que prevén las disposiciones jurídicas en la materia;
- XXVIII. Fijar en lugar visible del interior de las oficialías, la tarifa de los derechos que causen la inscripción de los actos del estado civil, así como la expedición de las certificaciones en que consten éstos, autorizados en las leyes de ingresos municipales, y publicados en el Periódico Oficial del Estado del que obrará un original en poder del Oficial, para cualquier aclaración de que sea objeto por parte del público usuario;

- XXIX. Dar aviso oportuno a la Secretaría de Gobernación Federal, a través de la Delegación Estatal del Instituto Nacional de Migración, mediante copia de todos los actos del estado civil en que intervengan los extranjeros;
- XXX. Expedir ordenes de inhumación o cremación en su caso; a solicitud expresa de la Secretaría Estatal de Salud o en su caso de las jurisdicciones sanitarias en el interior del Estado;
- XXXI. Levantar el acta de defunción relativa en el libro o forma del acta general, de los fallecimientos en que se dé vista al Ministerio Público;
- XXXII. Expedir a los interesados que acudan a levantar un acta, una constancia del registro efectuado;
- XXXIII. Orientar e instruir al público usuario, sobre la trascendencia, consecuencias, requisitos y trámites para la inscripción de actas del registro civil, así como para la expedición de las constancias certificadas de los datos asentados en los libros;
- XXXIV. Abstenerse de celebrar un acto del estado civil, conociendo de la existencia de algún impedimento;
- XXXV. Comunicar a la Oficialía correspondiente y a la Dirección, del acto asentado en su oficina y que se relacione con el que obra en aquella;
- XXXVI. Supervisar el trabajo que desempeñe el personal administrativo y asistir obligatoriamente a los cursos de capacitación y actualización, que organice y sean impartidos por la Dirección;
- XXXVII. Realizar los registros cuyos derechos, hubiesen sido objeto de estímulos y subsidios administrativos, mediante la resolución que puede ordenar solamente el ejecutivo del Estado en los términos de las disposiciones legalmente aplicables, así como realizar los registros cuyos derechos hubieren sido eximidos de pago por la Dirección en apoyo a los programas de asistencia social y demás que se puedan implementar por las instancias competentes en beneficio de los grupos o sectores más vulnerables en la entidad;
- XXXVIII. Proporcionar información referente a los procedimientos administrativos de aclaración de actas del estado civil y registros extemporáneos;
- XXXIX. Celebrar matrimonios simultáneos, cuando las circunstancias lo requieran a petición de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del orden estatal o municipal;
- XL. Acudir a los hospitales y clínicas de su jurisdicción a realizar los asentamientos de nacimiento y defunción, cuando así se los soliciten;
- XLI. Suplirse unos a otros en las faltas temporales, previa habilitación que le haga la Dirección del Registro Civil, y
- XLII. Las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección del Registro Civil, o que se establezcan los ordenamientos en la materia.

OTRAS FUNCIONES:

- Tramites de enmiendas en Dirección del Registro Civil.

- Expedición de Acta de certificada de Nacimiento.
- Expedición de Acta de certificación de Matrimonio.
- Expedición de Acta de certificación de Defunción.
- Expedición de Acta certificada de Divorcio.
- Búsqueda de datos de actas.
- Mantener informado el Presidente de los hechos.
- Cumplir con las comisiones que expide el departamento de Secretaría General.

3.2.1.18 ENCARGADO (A) DE BIBLIOTECAS.

Objetivo: Preservar el acervo Bibliográfico del municipio y ofrecer el servicio de préstamo de libros, consulta digital, visitas guiadas y asesoría a los usuarios.

De acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Biblioteca del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el Gobierno del Estado, y los ayuntamientos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, así como los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.

FUNCIONES:

- Atender a usuarios;
- Préstamo en sala;
- Préstamo a domicilio;
- Expedición de credenciales,
- Manualidades;
- Servicio de modulo digital;
- Visitas guiadas;
- Asistir a reuniones;
- Asistir a capacitaciones para mejora de servicio
- Enviar los informes mensuales, estadísticas y archivo corriente
- Asistir a las capacitaciones internas del ente público y a los cursos de la Coordinación Regional de Bibliotecas.

3.2.1.19 DIRECTOR (A) DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Objetivo: Brindar una atención digna a la población indígena y observar que sea atendida de la misma manera en las distintas áreas del H. Ayuntamiento.

Colaborar directamente en la gestión de programas, proyectos culturales y productivos, y servicios comunitarios; especialmente en aquellas creadas para solventar las demandas de las comunidades indígenas.

De acuerdo al Artículo 87 de la Ley Orgánica Del Municipio Libre Del Estado De San Luis Potosí. En los municipios que cuenten con una población indígena significativa, los ayuntamientos contarán con un Departamento de Asuntos Indígenas para atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que correspondan a su competencia.

Así mismo, de conformidad al Artículo 88 de la Ley Orgánica Del Municipio Libre Del Estado De San Luis Potosí. El Departamento de asuntos indígenas estará a cargo de una persona que hable y escriba suficientemente la lengua o lenguas indígenas de la región de que se trate, la que será propuesta de las comunidades y pueblos indígenas, de conformidad con sus sistemas normativos y formas de organización comunitaria, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución Federal. La persona designada por las comunidades y pueblos indígenas, deberá ser ratificada por el presidente municipal para la ocupación del cargo.

La o el jefe del departamento realizará las funciones y ejercerá las atribuciones que señale el Reglamento Interior del municipio correspondiente. Se procurará que el personal de este departamento sea preferentemente indígena

FUNCIONES:

- I. El departamento de asuntos indígenas es el encargado de gestionar, promover y coordinar los diferentes planteamientos de necesidades de los grupos indígenas del municipio, además de los procesos de planeación participativa en las comunidades.
- II. Participar en la planeación del Desarrollo Municipal y programas de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto;
- III. Dar atención de las materias de: Justicia y Seguridad Indígenas; cultura, educación y lenguas indígenas; salud y asistencia social; desarrollo sustentable de los recursos naturales; y desarrollo humano y social.
- IV. Coordinar y analizar la documentación y los datos para la integración de los informes de Gobierno Municipal en las materias de competencias de la Dirección;
- V. Asesorar a las comunidades indígenas para la elaboración de proyectos y apoyarlos en la gestión de apoyos gubernamentales.

OTRAS FUNCIONES:

- Mantener una estrecha relación con las autoridades comunitarias y tradicionales (comisariado de bienes comunales, comisariados ejidales, consejo de vigilancia, delegado municipal, juez auxiliar, comités de camino, comités de fiestas patronales).
- Facilitar e impulsar la atención integral de la población Indígena.
- Atender o resolver las iniciativas, proyectos y propuestas que le sean asignadas.

- Formular, gestionar y ejecutar proyectos productivos y culturales en beneficio a la población indígena.
- Realizar actividades de formación, capacitación y orientación para la implementación de o ejecución de las políticas públicas y los derechos de los pueblos indígenas.
- Rescatar y difundir actividades tradicionales de nuestros antepasados a las nuevas generaciones.
- Asistir a las capacitaciones de directores del departamento de asuntos indígenas.
- Realización de foros y reuniones en la materia, con la finalidad de establecer vínculos con diversos sectores de la sociedad que tengan participación en materia indígena.
- Celebrar eventos que identifican a los pueblos y comunidades indígenas como: Día Internacional de la Lengua Materna 21 de febrero; Día Internacional de los Pueblos Indígenas 09 de agosto.
- Brindar atención a la ciudadanía que requiera información o trámites de gestiones con un mejor servicio y profesionalismo.
- Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, resolviendo aquellos asuntos que le hayan turnado.
- Gestionar en las áreas administrativas del Municipio apoyos para traslado, refrigerio con motivo de las fiestas patronales, faenas comunitarias, reuniones de trabajo de las comunidades del municipio.
- Gestionar la capacitación de jueces auxiliares y policías comunitarias de acuerdo a las necesidades de cada comunidad respetando sus usos y costumbres.
- Elaborar informes mensuales, planeación semestral e informes de gestión anuales, de acuerdo a los requerimientos de la Administración municipal.

3.2.1.20 DIRECTOR (A) GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

Objetivo: Programar, dirigir y ejecutar las diversas acciones en materia de seguridad pública, de conformidad a lo que prescribe el artículo 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que determine la ley.

Vigilar la actuación de la policía a su cargo a efecto de que se conduzca con honestidad y responsabilidad en su quehacer cotidiano, buscando en todo momento no vulnerar los derechos de los ciudadanos, bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, incluyéndose, por su relevancia, como un elemento más la disciplina, para identificar las áreas de oportunidad del elemento para su permanencia, promoción y en su caso sanción, así

como coadyuvar en trazar las directrices de crecimiento y desarrollo profesional de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

De conformidad al Artículo 150 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**. La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal en los términos que establezca el reglamento respectivo; y su actuación se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; el titular de la policía preventiva, así como el de tránsito municipal, tendrán las atribuciones establecidas en los reglamentos correspondientes; y en el caso del titular de tránsito tendrá además, las señaladas en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de San Luis Potosí.

La policía preventiva municipal deberá acatar las órdenes que el Gobernador del Estado les transmita, en los casos en que él mismo juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

De conformidad deal Artículo 29 de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de San Luis Potosí**. Son atribuciones operativas de los cuerpos de seguridad pública municipal:

- I. Mantener el orden y la seguridad pública en el municipio correspondiente;
- II. Prevenir la comisión de conductas antisociales y proteger a las personas en sus propiedades y derechos;
- III. Observar y hacer cumplir los bandos de policía y gobierno;
- IV. Auxiliar a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sean requeridos para ello;
- V. Aprender a los infractores de la ley en casos de flagrante delito, poniéndolos a disposición inmediata del Agente del Ministerio Público; así como los objetos y valores asegurados;
- VI. Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y sus bienes;
- VII. Vigilar el tránsito de vehículos y peatones en las calles, caminos y áreas de jurisdicción municipal e imponer las infracciones que correspondan; cuando no fuera posible se celebrará convenio con la Secretaría para la prestación del servicio;
- VIII. Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y la prevención de los delitos en los municipios;
- IX. Coordinarse con otras corporaciones policiales para prestarse auxilio recíprocamente, cuando las necesidades del servicio así lo requieran;

- X. Sistematizar, intercambiar y suministrar la información respectiva, conforme a lo estipulado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Instrumentar un sistema de acopio de datos que permita el estudio especializado de las incidencias delictivas;
- XII. Realizar acciones de auxilio a la población de su municipio o de cualquier otro del Estado, en caso de siniestro o accidentes, en coordinación con los programas estatal o municipal de protección civil, y
- XIII. Las demás que les otorga la presente Ley.

De conformidad al Artículo 15 de la **Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí**. Son atribuciones del Director de tránsito municipal o su equivalente, dentro de su jurisdicción territorial:

- I. Establecer las medidas preventivas tendientes a evitar infracciones y siniestros de tránsito en las vías públicas;
- II. Coadyuvar, cuando así se lo soliciten las autoridades competentes, en la prevención de la comisión de delitos;
- III. Auxiliar al Ministerio Público, así como a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerido para ello;
- IV. Elaborar y mantener permanentemente actualizadas las estadísticas que resulten necesarias para la eficaz prestación del servicio público de tránsito;
- V. Ejercer el mando directo de los agentes de tránsito, coordinando sus actuaciones de manera que desarrollen sus funciones con la mayor eficacia y eficiencia;
- VI. Elaborar, por conducto de los agentes, las boletas de infracción y sanción a conductores y vehículos por las violaciones cometidas a la presente Ley y sus reglamentos;
- VII. Sancionar a los sujetos infractores de esta Ley, de los reglamentos municipales y de los bandos de policía y gobierno, por conducto de los agentes de tránsito municipales;
- VIII. Presentar al ayuntamiento un informe trimestral de las actividades realizadas por los agentes de tránsito a su cargo, así como un inventario de los recursos humanos y materiales con que se preste el servicio, y
- IX. Las que esta Ley y las demás disposiciones legales señalen

OTRAS FUNCIONES:

- En materia de vialidad, establecer el reordenamiento vial, de las rampas del transporte público a través del dialogo, proporcionar a la ciudadanía en general las recomendaciones necesarias para evitar accidentes.
- Apoyar en todo momento a otros departamentos de la administración municipal ajenos a seguridad pública y que sin embargo se tienen que estrechar los lazos de cooperación para atender de manera oportuna las necesidades de la población.

- El director de seguridad pública municipal es responsable de la buena administración y organización de la policía municipal, así como del cumplimiento de las disposiciones legales, del mantenimiento de la disciplina y de la instrucción del personal a su mando.
- Participar en la planeación del desarrollo municipal y programas de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto.
- Proponer lineamientos políticos de organización y reglamentación, organizar y llevar a cabo las agendas de actividades e informes mensuales, en las reuniones del consejo estatal de seguridad pública municipal.
- Coordinar y analizar la documentación y los datos para la integración de los informes de gobierno municipal en las materias de competencia de la dirección de seguridad pública y tránsito municipal.
- Dictar las medidas necesarias para conservar la paz pública, evitar la comisión de los delitos, proteger los derechos de la ciudadanía y velar dentro del ámbito de sus funciones por el respeto de las garantías individuales que la constitución general de la república otorga.
- Vigilar que exista una constante aplicación y renovación de las nuevas técnicas de educación policiaca tanto individual como de conjunto, estimular a los elementos de la policía que se distinguen en el cumplimiento de sus deberes, o se esfuercen por la superación de sus conocimientos.
- Acordar diariamente con el presidente municipal para rendirle novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que corresponda, graduar las sanciones y correctivos disciplinarios que en un principio impongan sus inferiores en los términos del presente reglamento, en caso de comprobarse su justificación, dictara las medidas correspondientes para su modificación o revocación al calificar, cuidara que la sanción o correctivo disciplinario impuesto sea proporcional a la falta a los antecedentes del infractor y a las circunstancias que lo motivaron.
- Participar en las investigaciones internas y tener conocimiento de lo actuado por la comisión de honor y justicia, dar ejemplo de corrección, puntualidad, justicia y buen trato a sus inferiores, inspirándoles respeto y confianza.
- Implementar cursos de capacitación, atender las demás de la ciudadanía en general, elaborar los planes de trabajo, elaborar las agendas del mes, elaborar los informes de actividades mensuales, identificar y supervisar la aplicación de reglamentos, cumplir con la normatividad de transparencia.
- De conformidad a lo establece el código nacional de procedimientos penales, cumplimos las órdenes dictadas por escrito del ministerio público para proteger a las víctimas que han sido vulnerados sus derechos.
- Apoyo al síndico municipal en las entregas de citatorios inmediatos.

- Apoyar al Director de Alcoholes, en cuanto sea de su competencia del Reglamento de Alcoholes.
- Prestar a las Autoridades Municipales el apoyo necesario para el cumplimiento del Reglamento de Alcoholes, así como de los actos y resoluciones que se deriven del mismo.

3.2.1.21 DIRECTOR (A) DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Objetivos: La Unidad de Comunicación Social ejecutará estrategias de comunicación pública y fortalecimiento de la imagen institucional, y mantendrá contacto con los medios de comunicación para la realización de ruedas de prensa y comunicados oficiales.

La Unidad tendrá como actividad principal difundir a través de los distintos medios de comunicación, las obras, acciones, planes, programas y proyectos de la Administración Pública Municipal, así como fomentar y mantener las relaciones con las instituciones, asociaciones, entidades públicas y privadas, instituciones civiles, militares y los actores sociales y políticos del Municipio.

FUNCIONES:

- Establecer los lineamientos de comunicación interna para su divulgación a través de los medios de comunicación.
- Difundir actividades, eventos, obras, acciones y servicios del Ayuntamiento, a través de boletines de prensa.
- Promover la creación de vínculos institucionales con los medios de comunicación y el Gobierno Municipal.
- Coordinar la información y difusión de las Direcciones que integran la Administración Pública del Ayuntamiento.
- Organización de eventos especiales del Ayuntamiento.
- Realización de campañas publicitarias para los diferentes departamentos que conforman el Gobierno Municipal.
- Actualización diaria de las páginas oficiales del Ayuntamiento en redes sociales.

3.2.1.22. DIRECTOR (A) DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD.

Objetivo: Planear, coordinar y realizar acciones encaminadas a atender las necesidades de los jóvenes en el municipio.

De acuerdo al Artículo 49 de la **Ley De La Persona Joven Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí**. En materia de juventud a los Ayuntamientos les corresponde:

- I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo las metas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de las personas jóvenes;
- II. Aprobar los planes y programas en materia de juventud, en el ámbito de su competencia;
- III. Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la juventud, según lo señalado por esta Ley;
- IV. Establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes y programas en materia de juventud del municipio;
- V. Gestionar y promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales financiamiento para proyectos presentados por organizaciones e individuos, en materia de juventud;
- VI. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, el Estado, ayuntamientos, organismos sociales o privados, para el mejor cumplimiento de esta ley;
- VII. Generar las políticas públicas para la atención de la juventud y la prevención de factores de riesgos psicosociales y alteraciones del desarrollo;
- VIII. Establecer una Instancia municipal de Juventud, misma que, desde la perspectiva municipal será el área especializada en atender a dicho sector, a la par de trabajar en coordinación con el Instituto para establecer programas y acciones que permitan un desarrollo integral de la juventud;
- IX. Constituir el Consejo Municipal de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud;
- X. Constituir un consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud, que tendrá por objeto:
 - a) Participar con la instancia municipal de la juventud, mediante la presentación de propuestas y opiniones, en el diseño e implementación de las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, así como en su seguimiento y evaluación.
 - b) Formular observaciones, opiniones, recomendaciones y propuestas para la adecuación o modificación de los planes y programas implementados en materia de juventud.
 - c) Recabar la opinión de las personas jóvenes de la municipalidad, respecto de las políticas públicas implementadas en materia de juventud, y presentarlas para su conocimiento al titular de la instancia municipal de la juventud, generando, en su caso, las propuestas correspondientes.

El consejo ciudadano se integrará con veinte personas jóvenes mayores de edad, de las cuales atendiendo al principio de paridad de género diez serán mujeres y diez serán hombres, seleccionadas por el Cabildo de conformidad con la convocatoria pública que al efecto emita, misma que deberá ser difundida ampliamente entre la población del Municipio, con especial atención de los pueblos y las comunidades indígenas.

El consejo ciudadano será honorífico por lo cual sus integrantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna; y se desempeñarán por un período improrrogable de dos años.

El consejo ciudadano actuará de forma colegiada bajo la dirección de un presidente que será electo por sus integrantes. Para el desarrollo de sus actividades se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y para la validez de sus acuerdos se requerirá el voto de la mayoría de sus integrantes presentes, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, y

- XI. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

OTRAS FUNCIONES:

- Identificar a la población joven del Municipio y realizar un diagnóstico de su situación para detectar sus necesidades;
- Desarrollar y presentar a la Secretaría General un programa anual de trabajo.
- Desarrollar acciones de prevención contra las adicciones.
- Desarrollar en coordinación con otras unidades administrativas acciones que fomenten la cultura, al deporte y la educación.
- Representar el municipio en los eventos relacionados con el tema de juventud cuando a sí se le solicite.
- Las demás que le sean encomendadas por la Secretaría General.

3.2.1.23. ENCARGADO (A) CRONISTA MUNICIPAL.

Objetivo: Llevar un registro literario y documental de los personajes y acontecimientos relevantes del municipio.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, Artículo 100 QUATER. Son funciones y atribuciones del cronista municipal, las siguientes:

FUNCIONES:

- I. Registrar literaria y documentalmente los personajes y acontecimientos relevantes de la comunidad;
- II. Elaborar escritos referentes a la vida e historia de la comunidad;
- III. Colaborar en la sistematización y difusión del acervo documental del archivo general del ayuntamiento;
- IV. Fungir como investigador, asesor, promotor, y expositor de la cultura de la comunidad municipal;
- V. Elaborar una monografía de la vida institucional del municipio, para crear conciencia cívica, fortalecer la identidad y el arraigo local de los ciudadanos;

VI. Coadyuvar en el fomento y difusión de eventos culturales, tradiciones y costumbres locales o regionales, y

VII. Promover la inserción en los medios de comunicación de noticias, boletines, reportajes sobre el municipio y sus instituciones.

3.2.1.24. DIRECTOR(A) PROTECCIÓN CIVIL.

Objetivo: Efectuar acciones coordinadas para prevenir y salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los Servicios Públicos y el equipamiento estratégico que formara para del Sistema Municipal de Protección Civil, en caso de siniestro desastre o eventualidad.

De acuerdo al capítulo II de la **Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí**, deberá integrarse, sesionarse, coordinarse un Consejo Municipal de Protección Civil, quien será responsable de operar y coordinar, de acuerdo a los lineamientos del Sistema Estatal y del Reglamento de esta Ley.

En conformidad al artículo 32 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, los consejos municipales tendrán las siguientes

FUNCIONES:

I. Conocer el proyecto del Atlas Municipal;

II. Actuar como órgano de consulta a nivel municipal en materia de protección civil, en especial para las áreas encargadas de la expedición y actualización de reglamentos en los que deba ser incluida ésta;

III. Promover y coordinar la integración y realización de actividades relacionadas con la protección civil, que deban desarrollarse en el Municipio;

IV. Vincular las necesidades municipales en materia de protección civil con el Sistema Estatal;

V. Conocer, por conducto del coordinador municipal la identificación y de los riesgos a que está expuesto el municipio a que pertenece, proponiendo los planes y las estrategias de protección civil y las posibles soluciones aplicables a cada caso;

VI. Analizar el diagnóstico y la evaluación primaria que se presente en caso de calamidades o desastres, para determinar los recursos disponibles;

VII. Solicitar a la Coordinación Estatal los apoyos materiales, asesoría y capacitación que requieran para afrontar las situaciones de emergencia;

VIII. Expedir su reglamento y aprobar las reformas que en su caso requiera, y

IX. Las demás acciones que se estimen pertinentes en base a los riesgos, calamidades o desastres a los que esté expuesta cada región o Municipio.

En conformidad al Manual de Protección Civil Municipal, aprobado por el Cabildo con fecha del 12 de marzo del año 2019, el Director de Protección Civil Municipal tendrá las siguientes funciones:

Establecer los mecanismos de prevención, auxilio y rescate, ante la eventualidad de un estado de emergencia o desastre; procurando salvaguardar la vida e integridad física de los servidores públicos y visitantes que concurran a las instalaciones.

- I. Presentar, los programas de formación, capacitación, adiestramiento profesional y actualización de la plantilla de voluntarios que deseen participar en las actividades de protección civil.
- II. Elaborar el proyecto anual del programa de actividades y el anteproyecto de presupuesto de la Unidad de Protección Civil.
- III. Promover y vigilar la correcta aplicación de los programas de formación, capacitación, adiestramiento y actualización de brigadistas y personal voluntario con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la Unidad de Protección Civil.
- IV. Promover y vigilar la correcta aplicación de los programas de formación, capacitación, adiestramiento y actualización de brigadistas y personal voluntario con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la Unidad de Protección Civil.
- V. Promover y presentar al Presidente Municipal la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, con el objeto sentar las bases para prevenir los problemas que pueden ser causados por riesgos, siniestros o desastres.
- VI. Promover mecanismos de coordinación con la Dirección de Protección Civil del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Para el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección civil.
- VII. Fomentador y difundir una cultura de conciencia y responsabilidad orientada a los servidores públicos, para que participen en las prácticas de los simulacros, ante la presencia de un sismo, temblores, incendios o cualquier tipo de contingencia.
- VIII. Coordinar acciones de prevención, autoprotección y mitigación ante la presencia de fenómenos, que atenten contra la seguridad de los recursos humanos, materiales y bienes muebles e inmuebles.
- IX. Elaborar y actualizar el padrón de instituciones de protección civil, centros de salud públicos y privados, bomberos, paramédicos, organizaciones civiles y demás organismos sociales, en caso de presentarse cualquier contingencia.
- X. Reportar y solicitar apoyo en su caso, a la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado, en el momento que ocurra un siniestro o contingencia.
- XI. Las que este manual y las demás disposiciones legales señalen.

OTRAS FUNCIONES:

- Dar una pronta y eficaz atención a la ciudadanía en todas las solicitudes, quejas, auxilios que se presenten. (corte de árboles).
- Hacer más eficiente el servicio en atención de emergencias.
- Capacitar en materia de Protección Civil al personal administrativo y operativo mediante cursos y talleres que mejoren su actuar.
- Realizar la visita a todos los establecimientos de mediano y alto riesgo del municipio para verificar que cumplan con sus medidas de seguridad.
- Capacitar en materia de Protección Civil a alumnos, maestros y padres de familia en las escuelas de todos los niveles.
- Formar comités vecinales en todas las zonas de alto riesgo principalmente por inundación, así como darles capacitación y todo el apoyo necesario para que sepan actuar organizadamente ante una contingencia.
- Regularizar a las Guarderías y Estancias Infantiles que laboran dentro del Municipio y no cuentan con sus Permisos Municipales, así como con las Reglas de seguridad según las Normas Oficiales y Dictamen de Seguridad por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- Verificar y regularizar los Riesgos en vía Pública y zona Urbana dentro del Municipio.

3.2.1.25. DIRECTOR(A) ECOLOGÍA.

Objetivo: El departamento de ecología y protección al medio ambiente tiene como objetivo conservar, preservar y proteger el medio ambiente.

Es una tarea muy importante, siendo de todos mantener y contribuir activamente al combate de la contaminación.

Además, la dirección de ecología formula, conduce y evalúa la política ambiental municipal, a fin de impulsar el desarrollo sustentable de la comunidad urbana y rural del municipio, desarrollando acciones diversas, así como los factores que se susciten dentro del mismo.

De acuerdo a la **Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí**, artículo 8, corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- II. La aplicación de los principios e instrumentos de política ambiental previstos en el Título Cuarto de esta Ley, así como la protección, conservación y restauración del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación o al Gobierno del Estado;

III. La participación en la formulación, aprobación y expedición de los planes de ordenamiento ecológico del territorio a que se refiere el artículo 20 Bis 4 de la LGEEPA, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos planes;

III BIS. (DEROGADA P.O. 30 DE NOVIEMBRE DE 2020)

IV. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que provengan de establecimientos mercantiles o de servicios, así como de las emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que corresponda al Gobierno del Estado en los términos previstos en esta Ley, así como para el otorgamiento de permisos para combustiones a cielo abierto, cuyo propósito sea adiestrar y capacitar al personal encargado del combate de incendios;

V. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la LGEEPA y en los términos previstos en esta Ley

VI. Autorizar y regular el manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en concordancia con la normatividad ambiental federal y, en su caso, con la estatal correspondiente;

VII. La creación y administración de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y la creación de las municipales, con la participación de organizaciones no gubernamentales, pueblos indígenas, ejidos, comunidades agrarias y pequeños propietarios en los términos que lo establecen la presente Ley y la LGEEPA;

VIII. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, efecto visual, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas, lumínicas y olores perjudiciales para el ambiente, proveniente de fuentes fijas por el funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que conforme a la LGEEPA sean consideradas de jurisdicción federal;

IX. La aplicación por sí o por conducto de los organismos operadores del agua, de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas, que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que corresponda en los términos de esta Ley al Gobierno del Estado;

X. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

- XI. La participación en la atención de los asuntos que afecten el ambiente de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- XII. La protección, conservación y restauración del ambiente en sus centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte.
- XIII. Requerir a quienes realicen actividades contaminantes, la instalación de equipos de control de emisiones, salvo para aquellas que sean de jurisdicción federal o estatal;
- XIV. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII del artículo 8 de la LGEEPA, así como de la normatividad estatal;
- XV. Solicitar a la SEMARNAT exija la instalación de equipos de control de emisiones, en los casos de actividades que se realicen en la Entidad y sean de competencia federal;
- XVI. (DEROGADA, P.O. 01 DE AGOSTO DE 2013)
- XVII. Aplicar las medidas de tránsito y vialidad necesarias para reducir los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera de los vehículos automotores, incluso limitar su circulación cuando los niveles de emisión de contaminantes excedan los máximos permisibles, establecidos en la normatividad ambiental;
- XVIII. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- XVIII BIS. Participar en los programas nacionales de reforestación;
- XVIII TER. (DEROGADA, P.O. 28 DE ABRIL DE 2016)
- XIX. Expedir las licencias de uso de suelo conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano, en la presente Ley, en los planes de ordenamiento ecológico, de desarrollo urbano y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables;
- XX. Realizar la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades que puedan causar impacto ambiental significativo, cuando las mismas se pretendan realizar en sus centros de población, y cuenten con Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y Programa de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, a fin de otorgar, en los términos de dicha evaluación y autorización, la licencia de uso de suelo municipal de construcción, y la licencia de operación o funcionamiento correspondientes; cuando no cuenten con dichos programas promoverán la evaluación conjunta con la SEGAM;
- XXI. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;
- XXII. Exigir por sí o a través de los organismos operadores del agua, la instalación de sistemas de tratamiento a quienes exploten, usen o aprovechen aguas federales asignadas a los municipios para la prestación de servicios públicos, así como a quienes viertan descargas a los sistemas municipales de drenaje y alcantarillado, de aguas residuales que no satisfagan la normatividad ambiental;

- XXIII. Implementar y operar por sí o a través de los organismos operadores del agua, sistemas municipales de tratamiento de aguas residuales provenientes de sistemas de drenaje y alcantarillado;
- XXIV. Regular en el ámbito de su competencia, por sí o a través de los organismos operadores del agua, en coordinación con las autoridades competentes, las actividades de riego agrícola y de riego de áreas verdes o recreativas, con aguas residuales;
- XXV. Aplicar por sí o a través de los organismos operadores del agua, en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, los criterios que emitan las autoridades federales y estatales, para que las descargas en cuerpos y corrientes de agua que pasen al territorio de otro municipio u otra entidad federativa, den cumplimiento a la normatividad ambiental;
- XXVI. Llevar y actualizar de manera permanente por sí o por conducto de los organismos operadores del agua, el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren e integrar sus datos al Registro Nacional de Descargas;
- XXVII. Aplicar por sí o a través de los organismos operadores del agua, las cuotas, tarifas, derechos y sanciones, que en su caso establezcan las disposiciones jurídicas aplicables a los usuarios que descarguen aguas residuales a la red de drenaje y alcantarillado de los centros de población, y que sobrepasen los límites máximos permisibles de contaminantes en los parámetros establecidos en la normatividad vigente;
- XXVIII. Elaborar informes periódicos sobre el estado del ambiente en el respectivo municipio;
- XXIX. Celebrar con la federación, el Estado y los sectores social y privado, convenios de concertación para la realización de acciones en las materias de esta Ley y que se encuentren en su órbita de competencia;
- XXX. Participar en la organización y administración de las áreas naturales protegidas que se ubiquen dentro del correspondiente municipio, en los términos de los artículos 46 y 67 de la LGEEPA, o en los términos que se convengan con la SEMARNAT y con el Gobierno del Estado;
- XXXI. Aplicar por sí o a través de los organismos operadores del agua, las medidas de seguridad e imponer las sanciones administrativas que correspondan, en el ámbito de su competencia y de conformidad con esta Ley;
- XXXII. Expedir y adecuar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y demás actos administrativos que fueren convenientes o necesarios para la mejor observancia de la Ley;
- XXXIII. Expedir las autorizaciones de impacto ambiental en los casos que establece la ley;
- XXXIV. Elaborar los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial;
- XXXV. Celebrar convenios y acuerdos para la atención y respuesta a problemas ambientales comunes con otros municipios, aunque pertenezcan a diferentes entidades federativas, en

términos del artículo 13 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

XXXVI. Coordinarse con las autoridades federales para el monitoreo de la calidad de agua, en términos del artículo 133 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y

XXXVII. El cobro por la utilización compartida de un relleno sanitario entre dos o más municipios, se establecerá a partir de la cantidad de residuos sólidos que genere cada municipio.

OTRAS FUNCIONES:

- Redactar y elaborar oficios, permisos, memorándum y citatorios, destinados a notificar las decisiones de la Dirección de Ecología.
- Participar en la planeación del Desarrollo Municipal y programas de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para el efecto.
- Realizar actividades de limpieza en el municipio. (Chapoleo, pintar árboles, desazolvar, sembrar plantas, etc.) Realizar campañas de reforestación permanente en el Municipio.
- Llevar a cabo platicas en las instituciones Educativas sobre el cuidado de medio ambiente. Realizar campañas de la Educación para la Separación de Basura en el Municipio.
- Llevar a cabo pláticas con las autoridades para capacitarlos sobre el tema del cuidado del medio ambiente (platicas en las comunidades con los comités de ecología)
- Llevar a cabo la limpieza del rio vado, la cueva del viento y de la cueva de la fertilidad.
- Llevar a cabo de manera permanente la campaña de “ponte pilas” en el municipio (en coordinación con los comités de ecología de las comunidades).
- Realizar las verificaciones en los talleres mecánicos sobre los residuos.
- Realizar verificación en los establecimientos de venta de madera.
- Coordinarse con el sector salud y realizar la campaña de concientización sobre el cuidado de mascotas y así evitar la eliminación y esterilización de la población canina y otros animales en el municipio (en coordinación con el sector salud y curanderos en diferentes municipios para esperar la primavera del 21 de marzo en la cueva del viento).
- Otorgar permisos para la tala de árbol (siempre y cuando reúnan los requisitos ante SEMARNAT, pero ante todo proteger la tala inmoderada de árbol, así como la tala clandestina del cedro rojo).
- Realizar pláticas en las comunidades con los comités de ecología.

- Asistir a capacitaciones y/o seminarios sobre la preservación del Medio Ambiente sobre todo la preservación y Gestión de Residuos Sólidos y Urbano.
- Asistir a reuniones de foro de recursos naturales, para gestionar proyectos para las comunidades (CONAFOR).
- Promover el desarrollo sustentable, conduciendo y evaluando la política ambiental y de recursos naturales, considerando en todo momento la participación de la sociedad.
- Promover la recuperación, conservación y aprovechamiento sustentable de recursos naturales.
- Conservar los ecosistemas más representativos del municipio y su biodiversidad, especialmente las especies sujetas alguna categoría de protección, con la participación, correspondiente de todos los sectores sociales (comités de ecología, asociaciones civiles y particulares).
- Realizar para la atención a la denuncia ciudadanía.
- Atender diariamente todas las denuncias ciudadanas presentadas en esta dirección para resolver los problemas generados en el municipio.
- Atender de manera eficaz y transparente las denuncias de manera inmediata.
- Conmemorar los días festivos ecológicos.
- Realizar trabajos de reciclado en el H. Ayuntamiento.
- Apoyar a los departamentos de la presidencia municipal que lo solicite con el personal y los equipos de trabajo.
- Participar en la emergencia y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil.
- Formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección civil.
- Campañas de reforestación.

3.2.1.26. DIRECTOR (A) DE CULTURA.

Objetivo:

Fomentar y desarrollar el arte y la cultura en el municipio de Huehuetlán.

Preservar las tradiciones, usos y costumbres del municipio, dando a conocer historia.

De acuerdo a la Fracción XVI inciso a) En materia de Planeación del capítulo IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

Apoyar, en la medida de sus respectivas capacidades presupuestales, al Fondo Municipal para la Cultura y las Artes previsto en el artículo 12 fracción XX de la Ley de Cultura para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, con el objeto de propiciar la creación, formación y desarrollo de los creadores y artistas de cada municipio.

En conformidad a la **Ley de Cultura para el Estado Y Municipios de San Luis Potosí**, artículo 12, corresponde a los ayuntamientos en su ámbito de competencia:

- I. Garantizar los derechos culturales a todas las personas del municipio que corresponda sin distinción de edad, sexo, condición social o física entre otras causas de discriminación, así como su acceso a los bienes y servicios culturales con que la misma cuenta;
- II. Establecer las políticas culturales de su jurisdicción procurando la unidad y convivencia armónica de las familias, en condiciones de libertad, respeto y dignidad, para erradicar patrones estereotipados, comportamientos, así como prácticas sociales y culturales basadas en conceptos discriminatorios por razones económicas, de género, de subordinación o convicciones políticas;
- III. Establecer en el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, en concordancia con los planes, Estatal, y municipal de Desarrollo, indicadores de productos y resultados desglosados por género y edad para su evaluación;
- IV. Designar a la persona responsable de ejecutar, evaluar e impulsar los programas del municipio, destinados al desarrollo cultural y la generación y mantenimiento de los espacios públicos de calidad adaptados para el uso cultural del mismo; también deberá fomentar la relación con el Estado, la Federación y otras instituciones públicas y organismos privados, dedicados al desarrollo cultural y coordinar los procesos participativos en la comunidad para la construcción de los espacios públicos de calidad adaptados para el uso cultural;
- V. Incluir, en sus presupuestos de egresos, recursos destinados a cultura y recreación, en concordancia con el artículo 114 fracción III inciso i) de la Constitución Política del Estado; y del artículo 141 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- VI. Celebrar los convenios necesarios con las instancias estatales, federales y municipales, así como con las personas físicas o morales, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio y el establecimiento, operación y mantenimiento de los espacios públicos de calidad adaptados para el uso cultural;
- VII. Fomentar la integración de consejos ciudadanos coadyuvantes en la promoción y divulgación cultural y artística;
- VIII. Garantizar que el contenido y en los espacios en donde se realicen programas culturales y artísticos dirigidos al público infantil y juvenil, estén libres de mensajes e imágenes estereotipados que, de manera directa o indirecta, promuevan la explotación de las personas, atenten contra su dignidad, fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres, y/o violencia;
- IX. Garantizar que los espacios culturales cuenten con las condiciones adecuadas para que ambos progenitores puedan cumplir con sus obligaciones respecto del cuidado y protección de sus hijas e hijos;

- X. Preservar, promover, desarrollar y difundir las manifestaciones de las culturas populares e indígenas del municipio; en el caso de los municipios con presencia indígena, actuar como instancias de intermediación entre las autoridades estatales y federales y los representantes de los pueblos indígenas de la región, para la realización de los procesos de promoción de la traducción intercultural, garantizando el respeto a sus valores cosmovisión, cultura, creencias, costumbres y prácticas culturales y religiosas;
- XI. Generar condiciones para que las comunidades indígenas participen en la interpretación de los mensajes para la difusión cultural a los integrantes de sus pueblos; así como para difundir la cultura de los pueblos indígenas y promover su respeto y comprensión a la población no indígena;
- XII. Promover el rescate, la preservación, la valoración y la difusión del patrimonio cultural del municipio, conforme a las leyes vigentes en la materia; (REFORMADA P.O.22 DE MARZO DE 2018)
- XIII. Promover la investigación de las manifestaciones culturales del municipio, y fomentar la preservación de la memoria histórica, mediante la adecuada conservación de los diferentes archivos municipales;
- XIV. Impulsar y apoyar las propuestas que, en materia de desarrollo cultural municipal, planteen organizaciones de la sociedad civil, organizaciones independientes y organismos privados, con el propósito de fortalecer la toma de decisiones en materia cultural;
- XV. Dotar a los espacios culturales que se encuentren en la jurisdicción del municipio, con recursos humanos y materiales para su adecuado funcionamiento;
- XVI. Impulsar la generación de los espacios públicos de calidad adaptados para uso cultural en las colonias, fraccionamientos, calles, jardines, parques, plazas y cualquier otro espacio público, proporcionar el equipamiento cultural necesarios para su conformación, vigilar su mantenimiento y conservación procurando su buena iluminación, la disponibilidad de teléfonos públicos para situaciones de emergencia, y la señalización apropiada, y supervisar que los mismos estén libres de todo tipo de mensajes e imágenes que de manera directa o indirecta fomenten la discriminación y/o la violencia, así como mensajes e imágenes estereotipados atenten contra la dignidad de las personas o fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- XVII. Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se lleven a cabo en su ámbito territorial, y promover su permanencia en espacios mediáticos, en apoyo a la difusión de la cultura;
- XVIII. Analizar y resolver las propuestas que presenten personas físicas o morales en materia cultural y artística, para la utilización de los espacios públicos con que el municipio cuente;
- XIX. Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico sociocultural del municipio, que incluya a los creadores artísticos, intérpretes, las actividades artísticas de las instituciones educativas para la promoción de la cultura de paz, promotores culturales, así como las expresiones de cultura popular e indígena, a fin de ser incluido en el sistema de información

cultural;

XX. Promover la creación de un Fondo Municipal para la Cultura y las Artes, en el que se aporten recursos económicos provenientes de diversas instituciones y organismos, que propicie la creación, formación y desarrollo de los creadores y artistas de cada municipio, y la generación y conservación de los espacios públicos de calidad adaptados para uso cultural, y

XXI. Las demás que esta Ley, y otros ordenamientos jurídicos le confieran.

OTRAS FUNCIONES:

- Coordinar Fiestas Patronales de las diferentes comunidades.
- Salvaguardar los usos costumbres y tradiciones.
- Implementar programas de difusión de la cultura en los centros de educación básica y media superior.
- Implementar programas de difusión de las diferentes manifestaciones culturales del municipio de Huehuetlán.

3.2.1.27. DIRECTOR (A) DE TURISMO

Objetivo: Difundir, rescatar y promover el patrimonio natural y cultural de nuestro municipio para atraer a visitantes nacionales y extranjeros impulsado el desarrollo económico de la región.

En conformidad a Artículo 9 de la **Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí**, son atribuciones del ayuntamiento:

- I. Elaborar el Programa de Fomento Turístico Municipal, cuando las condiciones y características propias del municipio de que se trate lo ameriten, y que deberá ser acorde a lo dispuesto en los planes de Desarrollo Estatal, y Municipal;
- II. Difundir los programas turísticos;
- III. Proporcionar a la Secretaría las cifras y datos que le solicite en materia turística;
- IV. Vigilar y dar mantenimiento en coordinación con la Secretaría, a la infraestructura turística para que se conserve y mantenga en buenas condiciones;
- V. Organizar, en coordinación con la Secretaría, la implementación de cursos, seminarios o talleres, y la celebración de congresos, encuentros o seminarios para la capacitación y adiestramiento del personal de los prestadores de servicios turísticos, tomando en cuenta las condiciones especiales que se pudieran presentar, y adaptándose a los cambios resultantes de un levantamiento de restricciones en servicios turísticos ocasionados por un hecho de fuerza mayor;
- VI. Propiciar el aprovechamiento sustentable del territorio municipal en favor del turismo;
- VII. Fomentar y preservar las áreas susceptibles de constituirse en atractivo turístico;

VIII. Colaborar en los términos que establezca la ley de la materia, con el gobierno Federal y entidades federativas, en el rescate y conservación de los sitios turísticos ubicados dentro de la región de que se trate;

IX. Participar con el Gobierno Federal, así como con los prestadores de servicios turísticos, en la constitución de fondos de fomento turístico;

X. Proponer al Ejecutivo del Estado la Declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico; así como participar con la Secretaría en la planeación y diseño de proyectos que tengan como fin la declaratoria de incorporación al Programa Pueblos Mágicos y su permanencia;

XI. Vigilar que la publicidad, instalaciones, equipos fijos o móviles, o cualquier otro objeto, no demeriten el aspecto típico o el estilo arquitectónico de las poblaciones;

XII. Establecer y operar el Sistema de Información Turística Municipal;

XIII. Contribuir en la elaboración y actualización del Atlas Turístico de México;

XIV. Elaborar y actualizar el Atlas Turístico del Estado;

XV. Establecer medidas adicionales de protección y auxilio para el turista;

XVI. Promover el uso adecuado del idioma nacional en la denominación de establecimientos y expresiones turísticas;

XVII. Tomar en consideración las opiniones, usos y costumbres de las comunidades indígenas de los lugares en que se encuentren asentadas, en los casos en que se desarrollen en los mismos proyectos que les afecten;

XVIII. Establecer y celebrar anualmente la semana de turismo municipal, en la cual se promoverá el municipio a nivel local, regional, nacional e internacional, con el propósito de generar derrama económica en el mismo, en la cual deberá participar activamente, la ciudadanía, las instituciones educativas, culturales, deportivas y de seguridad pública;

XIX. Llevar a cabo por sí mismos o en coordinación con municipios vecinos, la creación de rutas turísticas a fin de impulsar y desarrollar actividades económicas que los posicione como una zona reconocida por sus características particulares, cualesquiera que éstas sean. En los municipios donde exista presencia de comunidades indígenas, será necesario la promoción del respeto y protección de sus conceptos culturales de naturaleza y cosmovisión, en apego a lo que establece la fracción anterior;

XX. Contar con policía turística los ayuntamientos en el Estado que así lo requieran;

XXI. Difundir y promover en su página web institucional, las fiestas tradicionales, eventos culturales, espectáculos, gastronomía, ferias, y demás eventos realizados en su demarcación, que constituyan atractivos turísticos. Se incluirán eventos realizados tanto por el sector público como por el privado, debiendo en este último caso, así como cuando se trate de instituciones de otros órdenes de gobierno, integrarlos por solicitud de quien los promueve, y

XXII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le señalen

FUNCIONES DE TURISMO:

Conservar, mejorar y aprovechar los recursos turísticos y culturales del Municipio, para su promoción en distintas plataformas.

- Protección y auxilio a turistas y/o visitantes, en coordinación con Protección Civil y Seguridad Pública Municipal.

- Buscar el aprovechamiento de los recursos turísticos y culturales del Municipio, a través de establecimientos comerciales y/o la prestación de servicios turísticos.
- Supervisar y regular la actividad y la prestación de los servicios turísticos, conjuntamente con las instancias correspondientes.
- Promover la realización de eventos locales, impulsando la actividad turística.
- Promover y aplicar estrategias de difusión necesarias en lo general del Municipio y en lo particular de los sitios de interés.
- Actualización diaria de los status de los sitios de interés del municipio ante diversas dependencias.
- Divulgación de las actividades culturales y sitios turísticos y de interés del municipio en redes sociales y medios de comunicación.

3.2.1.28. DIRECTOR(A) DE FOMENTO AL DEPORTE.

Objetivo: Planear, coordinar, realizar actividades deportivas donde se fomente la competencia y el aprendizaje.

En conformidad a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, **ARTÍCULO 36**, las autoridades estatales y municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

- I. Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia los sistemas estatales y municipales de cultura física y deporte;
- II. Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades de cultura física-deportiva, recreativo- deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte a la población en general, en todas sus manifestaciones y expresiones;
- III. Ejecutar y dar seguimiento al Programa de Cultura Física y Deporte respectivo;
- IV. Promover la constitución, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas asociaciones deportivas y de acuerdo a las normas oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;
- V. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas y deportivas destinadas a las personas con discapacidad;
- VI. Dar seguimiento y ejecutar las públicas y planes aprobados por el sistema respectivo;
- VII. Establecer los procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y
- VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección

Civil, correspondientes.

OTRAS FUNCIONES:

- Colocar mantas de restricción de acceso al Campo en caso de contingencia o siniestro.
- Mantenimiento (podar, pintar, limpiar) de campos deportivos de los diferentes asentamientos del municipio.
- Mantenimiento de Canchas de Basquetbol. Gestionar balones para las Instituciones.
- Apoyo en los eventos deportivos a escuelas (preescolares, Primarias, Secundarias y Preparatorias).
- Asistir y organizar torneos en las comunidades.
- Gestionar la premiación y organizar torneos de futbol, basquetbol y cualquier otro deporte.
- Planear y llevar actividades deportivas en las fiestas patronales de las comunidades y la cabecera.
- Gestionar y entregar uniformes deportivos.
- Gestionar apoyo a CITROFRUT para llevar a cabo alguna actividad.
- Entrenar futbol a los niños y llevarlos a participar a diferentes torneos.
- Acordar con el presidente (a) actividades que se pueden desarrollar en los diferentes espacios deportivos del municipio.

3.2.1.29. ENCARGADO (A) DE INAPAM.

Objetivo: Integrar la participación de los adultos mayores del municipio a la sociedad, de manera activa y productiva, así mismo promueve programas considerados adecuados y operantes de acuerdo a las características, necesidades e intereses específicos de los adultos mayores.

De acuerdo al Capítulo I, Artículo 10 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, establece que Los ayuntamientos del Estado concurrirán con éste y la Federación, en términos de los convenios de colaboración que al efecto celebren, para:

- I. Establecer mecanismos y programas tendientes a garantizar a las personas adultas mayores, el goce y ejercicio de los derechos referidos en el presente Ordenamiento legal;
- II. Asumir en términos de este Ordenamiento, un programa de supresión de barreras arquitectónicas;
- III. Incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, programas en materia de atención gerontológica;
- IV. Impulsar descuentos y exenciones fiscales conforme a la ley de la materia;
- V. Colaborar en la creación y mantenimiento de la Red Municipal de clubes de adultos mayores;

- VI. Colaborar con los tres órdenes de gobierno y otros ayuntamientos, así como con entidades del sector privado, en acciones en materia gerontológica, y
- VII. Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.

OTRAS FUNCIONES:

- Afiliación y entrega de credenciales.
- Atención a todos los adultos mayores de 60 años en adelante, en la oficina de la Delegación de Huichihuayán o en la Cabecera municipal.
- Realizar trámites de la tarjeta INAPAM para que los adultos mayores obtengan descuentos en pago de agua y predial, transporte, servicios de salud etc.
- Hacer visitas domiciliarias a diferentes comunidades del municipio de Huehuetlán.
- En el municipio se tiene 53 Clubs de adultos mayores en donde se coordinan diferentes actividades tales como: Danza, elaboración de pan, elaboración de ollas de barro, carpintería, elaboración de cucharas de madera, bordados, elaboración de piñatas, tejido en palma, activación física, elaboración de donas, juegos de bingo, entre otras.
- Actualización de todos los clubs para dar de baja o dar de alta a algún adulto mayor.
- Supervisión de cada club para ver cómo se va realizando y validar que todos participen.
- Coordinación de reuniones cada mes con todos los comités de las diferentes localidades, con el fin de dar a conocer temas o información para que ellos la lleven a cada localidad.
- Acudir mensualmente a San Luis Potosí para recibir capacitación, entrega de informes y recepción de credenciales nuevas.
- Realizar visitas a las diferentes localidades del municipio en coordinación con el SMDIF y el Instituto de la Mujer para impartir talleres a los adultos mayores sobre los valores, el maltrato, violencia familiar etc.
- Apoyar a los servidores de la nación en cada entrega de apoyos monetarios de los adultos mayores.
- Realizar festejos de fechas importantes con todos los adultos mayores para mantener una sana convivencia entre ellos.
- Asesorar y canalizar a dependencias que les corresponde de acuerdo a cada caso.
- Coordinación con DIF para apoyar con despensas a habitantes más vulnerables.
- Coordinación con el departamento de asuntos indígenas, registro civil, seguridad pública municipal, desarrollo social y jurídico.
- Realizar exposiciones de artesanías elaboradas por los adultos mayores con productos de la región.

- Llevar a cabo participaciones de los adultos mayores en eventos culturales.

3.2.1.30. DIRECTOR (A) DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.

Objetivo: Garantizar la equidad de género en el municipio, mediante la orientación, gestión de proyectos y acciones que beneficien directamente a la población femenina.

De acuerdo al Artículo 88 QUINQUE de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, establece que La Instancia Municipal de las Mujeres tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la incorporación de la perspectiva de género mediante planes, y los programas de gobierno del municipio;
- II. Promover la capacitación y actualización de servidoras y servidores públicos responsables de formular las políticas públicas de cada sector del municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación de procesos de programación presupuestal;
- III. Brindar orientación y asesoría a mujeres que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia o cualquier otra forma de discriminación por razón de género;
- IV. Elaborar el programa municipal para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Coordinar los trabajos del tema de mujeres entre el municipio o ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales, y del Estado;
- VI. Promover y concertar acciones apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política pública de igualdad entre hombres y mujeres, y
- VII. Instrumentar acciones tendientes a abatir las desigualdades entre los géneros.

De acuerdo a la **Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. ARTÍCULO 6.** Establece que el instituto tiene como fines específicos los siguientes:

- I. Ser el organismo rector en materia de igualdad en el Estado, implementando para ello los protocolos, políticas, programas y acciones de coordinación, capacitación, transversalización, evaluación y seguimiento, que se requieran con las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

- II. Representar al gobierno del Estado en materia de igualdad de género, y de las mujeres ante, los gobiernos, federal, de las demás entidades federativas, y de los municipios, las organizaciones privadas, sociales y los organismos internacionales;
- III. Generar, bajo el principio de transversalidad, generar acciones tendentes a lograr una sociedad respetuosa de los derechos humanos de todas las personas;
- IV. Evaluar los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Extender los valores democráticos en la sociedad para la convivencia armónica entre los géneros y la participación política paritaria entre hombres y mujeres;
- VI. Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia;
- VII. Difundir a la sociedad los derechos humanos y las garantías que otorga el orden jurídico mexicano para fomentar una cultura de legalidad, con énfasis en los que determinan la igualdad de las mujeres y los hombres ante la ley;
- VIII. Ejecutar programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance estatal, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género;
- IX. Implementar acciones dirigidas a la formación de conciencia en las instituciones y organismos de la administración pública del Estado y municipios, de la obligación de generar oportunidades igualitarias para hombres y mujeres;
- X. Promover las reformas legales y reglamentarias, y generar las acciones necesarias para lograr que las oportunidades de trabajo para las mujeres en todos los sectores, se desarrollen en igualdad de oportunidades con relación a los hombres, y que gocen de retribuciones igualitarias a trabajo igual;
- XI. Generar las acciones necesarias para lograr que la atención en los servicios de salud sea brindada con perspectiva de género;
- XII. Fomentar la igualdad de oportunidades en materia educativa, para así desarrollar en forma equitativa las capacidades de mujeres y hombres;
- XIII. Crear políticas públicas dirigidas a promover el respeto entre hombres y mujeres al interior de las familias para que desde la célula básica sean fomentados los valores de tolerancia, solidaridad e igualdad.
- XIV. Vigilar que la información difundida por las instancias competentes en materia de sexualidad a las mujeres y los hombres, sea clara, objetiva, libre de discriminación y prejuicios;
- XV. Propiciar el acceso y desarrollo de las mujeres y los hombres en igualdad de oportunidades en el ámbito del deporte, la cultura y la política;

XVI. Desarrollar programas, en coordinación con las dependencias competentes, que contribuyan a que los principios y políticas que rigen el desarrollo económico en el Estado, procuren la inclusión equitativa de hombres y mujeres en los diversos ámbitos de la vida laboral y productiva;

XVII. Desarrollar los sistemas informáticos, que permitan acopiar, sistematizar, evaluar y difundir los indicadores que en materia de género le proporcionen las diversas dependencias, entidades, instituciones e instancias gubernamentales del Estado y municipios, que sirvan de base para desarrollar, modificar y reorientar las políticas públicas del Estado, con perspectiva de género, y

XVIII. Diseñar, promover y difundir acciones enfocadas a erradicar todos los tipos de violencia contra las mujeres en el Estado, implementado, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, así como los particulares, protocolos de prevención, atención y respuesta.

OTRAS FUNCIONES:

- Atención a toda la ciudadanía
- Orientar a la ciudadanía que así lo requiera.
- Difundir la equidad de género entre hombres y mujeres.
- Canalizar a las dependencias correspondientes
- Difusión de la prevención de violencia de género.
- Asesorar, capacitar en temas de género a la población en general y a los diferentes niveles educativos.
- Gestionar proyectos productivos.
- Elaborar material para la difusión.
- Acompañamiento a las usuarias a las dependencias correspondientes.
- Coordinarse con los demás departamentos, para el apoyo correspondiente a las usuarias.
- Gestionar apoyos para las usuarias, (traslados, despensas, etc.)
- Elaboración de planes mensuales de trabajo, así como informes.
- Capacitaciones constantes de personal de la instancia para una mejor atención.
- Trabajo coordinado con CDM.
- Conmemoración de fechas importantes relacionadas con género.
- Promover el empoderamiento económico de las mujeres del municipio.

3.2.1.31. DIRECTOR (A) DE ALCOHOLES Y COMERCIO.

Objetivo: Expedir y refrendar licencias y permisos municipales de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como la elaboración y control del padrón de dichas autorizaciones.

De acuerdo al artículo 2° del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., tiene como objeto regular el funcionamiento de las actividades relacionadas con la venta, consumo, distribución y suministro de bebidas alcohólicas que se practiquen dentro de la demarcación territorial del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., determinando los principios para su operatividad en consideración al bienestar, seguridad y salubridad de los habitantes.

En conformidad al artículo 9° del **Reglamento de Alcoholes del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.**, el Director de alcoholes ejercerá las siguientes,

FACULTADES Y OBLIGACIONES:

Aplicar y hacer cumplir este Reglamento y demás normatividad relativa al funcionamiento de los establecimientos que desarrollen actividades de venta, consumo, distribución y suministro de bebidas alcohólicas de baja graduación, dentro de la circunscripción territorial del Municipio Libre de Huehuetlán, S.L.P.

- I. Responder ante el Presidente Municipal y Cabildo de la correcta conducción y administración de la dirección a su cargo, así como de la efectiva coordinación entre el Departamento Alcoholes y los demás órganos competentes de la Administración Municipal, respecto de las materias motivo de este Reglamento.
- II. Validar con su firma las circulares, acuerdos y ordenes que le competan y se dicten en relación con las actividades relativas a la venta, consumo, distribución y suministro de bebidas alcohólicas de baja graduación, que se realicen en el Municipio Libre de Huehuetlán, S.L.P., las licencias y autorizaciones establecidas en el presente Reglamento; habiendo verificado preliminarmente el cumplimiento de los requisitos que marca el presente Reglamento y la demás normatividad respectiva, realizando previamente la visita de inspección y verificación del lugar que corresponda.
- III. Desahogar y resolver los procedimientos derivados de infracciones al presente Reglamento y demás normatividad relativa, aplicando al efecto las sanciones correspondientes.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas procesales y administrativas a las que se sujete, la emisión de las licencias que refiere el presente Reglamento, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- V. Proponer modificaciones, reformas o adecuaciones al presente Reglamento.
- VI. Solicitar la intervención y apoyo del personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Ecología Municipal y de la Dirección Municipal de Protección Civil y de la Sindicatura Municipal, cuando se haga necesario, para proporcionar cabal cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento y la normatividad conducente.
- VII. Conceder, modificar, expedir, negar, cancelar o revocar en los términos del

presente Reglamento y demás normatividad aplicable, las licencias para la venta, consumo, distribución y suministro de bebidas de bajo contenido alcohólico, previo pago de derechos por parte del interesado, en su caso, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

VIII. Ejecutar y hacer cumplir las normas relativas a las visitas de inspección y verificación, y demás aspectos que le competan, establecidos en este Reglamento, así como la diversa normatividad aplicable.

IX. Vigilar que los titulares o empleados de los establecimientos de venta, consumo, distribución y suministro de bebidas alcohólicas de baja graduación cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en las licencias expedidas, llevando a cabo para ello, con el personal que considere indispensable al efecto, las visitas de inspección que se le ordenen, así como rondas de verificación, realizando las visitas correspondientes y elaborando las actas respectivas, de conformidad con el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;

X. Elaborar las actas administrativas correspondientes a las visitas de inspección y verificación que se lleven a cabo, señalando dentro de las mismas la infracción o infracciones en que hubiesen incurrido, haciendo constar claramente los hechos que provocaron la sanción, que son violatorios del presente Reglamento y demás normatividad aplicable, así como las medidas de seguridad que considere necesarias, contando al efecto con fe pública.

XI. Inspeccionar y verificar que los inmuebles que se propongan para practicar las actividades de venta, consumo, distribución y suministro de bebidas alcohólicas de baja graduación, reúnan los requisitos y condiciones necesarias para determinar el otorgamiento de la autorización respectiva, coordinándose al efecto con la Dirección Municipal de Protección Civil, la Dirección de Ecología Municipal la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la Sindicatura Municipal, debiendo de informar por escrito de los resultados de su inspección.

XII. Ordenar la aplicación y ejecución de las medidas de seguridad que autoriza este Reglamento, sujetándose al efecto a la normatividad aplicable.

XIII. Ejecutar con el personal que considere necesario al efecto, aquellas notificaciones y actos derivados de órdenes, acuerdos o resoluciones emitidas de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento y que le sean encomendados.

XIV. Solicitar la intervención y apoyo del personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Ecología Municipal y de la Dirección Municipal de Protección Civil, cuando se haga necesario, para dar cabal cumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento y la normatividad conducente.

XV. Ejecutar las infracciones y sanciones contenidas en órdenes, acuerdos o resoluciones emitidas de conformidad con este Reglamento, así como imponer aquellas por la trasgresión de las disposiciones establecidas en el presente Ordenamiento y demás

normatividad aplicable.

XVI. Aquellas que le encomienden el Presidente Municipal y las que se deriven del texto de este Reglamento y demás normatividad aplicable.

XVII. Aplicar dentro de la demarcación del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., las disposiciones comprendidas en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, siendo responsable de sus acciones ante el Presidente y el propio Ayuntamiento.

De conformidad al Artículo 8 de la **Ley De Bebidas Alcohólicas Del Estado De San Luis Potosí**, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, las siguientes:

I. Expedir; refrendar, y autorizar los cambios de domicilio, de las licencias de bebidas alcohólicas de baja graduación, cuando el titular reúna los requisitos que se establecen para tales casos en esta Ley, o negarlas cuando no los satisfagan, o se considere la negativa de interés público, así como cancelarlas en los casos que este mismo Ordenamiento lo prevea;

II. Expedir duplicados de las licencias y de los permisos especiales, en los casos de robo, pérdida o extravío, previo conocimiento de hechos realizado por el titular de la licencia, ante la autoridad investigadora;

III. Dentro de su jurisdicción, determinar los horarios de venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas, siempre y cuando se encuentren acordes a los señalados en el artículo 27 del presente Ordenamiento; y tomando en cuenta la opinión, previa convocatoria, de las asociaciones de padres de familia; instituciones educativas; y cámaras empresariales;

IV. Solicitar al Ejecutivo del Estado, cuando lo consideren necesario y mediante acuerdo de cabildo, la regulación de los horarios en su municipio, para la venta, distribución, consumo y suministro de bebidas alcohólicas de alta graduación, siempre y cuando se encuentren dentro de los señalados en el artículo 27 del presente Ordenamiento;

V. Llevar a cabo las labores de verificación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley;

VI. Aplicar, de conformidad con los procedimientos establecidos en esta Ley y en los reglamentos municipales correspondientes, las sanciones administrativas establecidas en esta Norma, con excepción de aquéllas que sean competencia de otra autoridad;

VII. Determinar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos que lo ameriten, y la imposición o reimposición de sellos de clausura, mediante el procedimiento que corresponda;

VIII. Solicitar al Ejecutivo del Estado la cancelación de licencias de bebidas de alta graduación, por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, en casos de reincidencia de infracciones, o afecten a la paz e interés social de la localidad;

IX. Celebrar convenios con el Estado para el mejor cumplimiento de esta Ley;

X. Registrar las infracciones señaladas en el artículo 52 de esta Ley, precisando de manera indubitable el nombre del conductor sancionado y la clave de identificación de la licencia,

debiendo remitir esta información a la autoridad encargada de la expedición y renovación de las licencias de conducir en el Estado, la cual la concentrará en una base de datos, y

XI. Informar a la autoridad encargada de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito cometidas en contravención a esta Ley.

OTRAS FUNCIONES:

- Asesorar a los jueces auxiliares de las comunidades para que estén al pendiente de la venta clandestina de alcohol dentro de la misma.
- Que se respete el horario de la venta de alcohol dentro de las comunidades y la prohibición de venta de bebidas embriagantes a los menores de edad, conforme la marca la Ley, esto en coordinación con las corporaciones policiacas.
- Mantener una estricta y continua vigilancia a todos los establecimientos con venta de cerveza y que cuenten con licencia de venta vigente.
- Se lleva a cabo una actualización continua del Padrón de Establecimientos de bebidas alcohólicas y se supervisa que los propietarios estén haciendo los pagos del refrendo anual de sus permisos.

3.2.1.32. ENCARGADO(A) DE ENLACE DE PROGRAMAS FEDERALES

Objetivo: notificar, apoyar y auxiliar a los beneficiarios del municipio respecto de los programas que otorga el gobierno federal, así mismo, organizar sedes en donde se hace la entrega de los apoyos de programas federales.

FUNCIONES:

- Canalizar solicitudes que impliquen entrega de becas de programas federales.
- Gestionar nuevos beneficiarios para los programas federales .
- Notificación a beneficiarios respecto de la entrega de apoyos.
- Gestionar permiso de uso de galera en la Cabecera Municipal, en la Delegación municipal de Huichihuayan y la comunidad de Chununtzen II para la entrega de apoyos de programas federales.
- Organizar las sedes de entrega con mobiliario, equipo de sonido y Seguridad Publica.
- Elaboración y entrega de informes mensuales de actividades al departamento de Contraloría Interna del Municipio.
- Elaboración y entrega de plan de trabajo al departamento de Contraloría Interna del Municipio.
- Atender comisiones de la Secretaría General del H. Ayuntamiento.
- Asistir a la reunión de trabajo.
- Asistir a capacitaciones que organice el Ayuntamiento.

3.2.1.33 COORDINADOR(A) DE CAPACITACION MUNICIPAL

Objetivo: Promover el desarrollo integral de las familias y de grupos en situaciones de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, a través de los diferentes programas de capacitación en materia de salud, educación, alimentación y actividades productivas tendientes a fortalecer la producción de alimentos sanos y nutritivos.

FUNCIONES:

- Coordinar a las representantes de área para dar difusión de los programas establecidos.
- Controlar, supervisar y evaluar los programas de capacitación.
- Impulsar y promover acciones tendientes de los Programas avícola y de Huertos familiares.
- Vinculación interinstitucional para la difusión y promoción de eventos de capacitación.
- Entregar donativos a la población vulnerable.

3.2.1.34 DIRECTOR(A) DE FOMENTO AGROPECUARIO.

Objetivo: Gestionar e implementar obras y acciones en materia agropecuaria apoyando con ello los aspectos productivos de la agroindustria, infraestructura productiva y de apoyo, así como la organización de los productores del campo, su capacitación en aspectos productivos y su organización para la comercialización de sus productos.

En conformidad al Artículo 13 de la Ley De Fomento Para El Desarrollo Forestal Sustentable Del Estado De San Luis Potosí, establece que además de las que les confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las disposiciones municipales, en bienes y zonas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente reservadas a la federación o al Estado;
- II. Apoyar a la federación y al gobierno del Estado, en la adopción y consolidación del Servicio Nacional y Estatal Forestal;
- III. Coadyuvar con el gobierno del Estado en la realización y actualización del Inventario Estatal Forestal;

- IV. Participar en coordinación con la federación y el Estado, en la zonificación forestal, que comprenda las áreas forestales permanentes de su ámbito territorial;
- V. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación con la federación y el Estado en materia forestal;
- VI. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación y restauración de suelos forestales, dentro del ámbito territorial de su competencia;
- VII. Llevar a cabo, en coordinación con la federación y el Estado, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;
- VIII. Promover e invertir en la construcción y mantenimiento de la infraestructura de las áreas forestales del municipio;
- IX. Participar de conformidad con los acuerdos y convenios que, en materia de inspección y vigilancia forestal, celebren con el gobierno federal y estatal;
- X. Autorizar en las áreas urbanas el manejo de sus áreas forestales;
- XI. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso, denunciar las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;
- XII. Participar y coadyuvar, en coordinación con los gobiernos federal y estatal, en la atención en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil, y
- XIII. Las demás facultades que le confieren esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

De conformidad al Artículo 14 de la Ley De Fomento Para El Desarrollo Forestal Sustentable Del Estado De San Luis Potosí. Compete a los presidentes municipales:

- I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política forestal nacional y estatal, la propia del municipio;
- II. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina;
- III. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal;
- IV. Participar en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de sistemas y esquemas necesarios para la atención eficiente de los usuarios del sector forestal;
- V. Promover la participación en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;
- VI. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas, para lo cual podrán coordinarse con las autoridades en materia ambiental y forestal de nivel estatal o federal, en los términos de las leyes aplicables, con el objeto de recibir asesoría técnica, capacitación y donaciones de insumos;
- VII. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia;

VIII. Regular y vigilar la disposición final de residuos provenientes de la extracción de materias primas forestales, y

IX. Las demás facultades que le confieren esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

OTRAS FUNCIONES:

- Formular estudios y proyectos de desarrollo económico y social, dirigidos al sector agropecuario del Municipio.
- Integrar el padrón de organizaciones de productores del ámbito rural.
- Investigar el ámbito de las autoridades estatales y federales, los programas que en dichas instancias existan en materia de fomento y apoyo al sector agropecuario, acopiar la información correspondiente y difundirla ante los productores.
- Participar en la organización de cursos, seminarios y eventos de capacitación dirigidos a los productores, de conformidad con los programas de desarrollo rural vigentes.
- Fungir como enlace entre productores y las autoridades de otras instancias que acudan al municipio para promover la realización de programas de desarrollo del sector.
- Convocar a la participación a productores del sector, en la realización de los proyectos de obras, de infraestructura y equipamiento rural que promueva el ayuntamiento.
- Elaborar proyectos productivos para los diferentes ámbitos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- Redactar y transcribir oficios, memorándums, fichas, informes, circulares y documentos en general.
- Enviar oficios a las dependencias o instituciones, autoridades propietarias de las diferentes localidades del municipio.
- Recibir, revisar y registrar la correspondencia del correo del departamento.
- Atender y realizar llamadas telefónicas.
- Manejar, controlar y actualizar el archivo de documentos a su cargo.
- Proporcionar información al público en general, en asambleas y/o reuniones de autoridades sobre algún proyecto productivo.
- Colaborar con las áreas de la Dirección, en las diversas tareas que se le encomienden.
- Dar seguimiento a los pendientes de la Dirección.
- Realizar las requisiciones de material de su Área.
- Manejar la agenda de actividades, plan de trabajo y agenda de la dirección.
- Mantener actualizado el directorio de las áreas administrativas del Municipio.
- Proporcionar información al personal sobre los diversos trámites que se realizan en su área.

- Atender y canalizar las solicitudes realizadas por las Direcciones del Municipio.
- Las demás que determine la presidencia municipal, la Dirección y los Reglamentos y Manuales de Organización del Ayuntamiento.
- Revisar las convocatorias y reglas de operación de SADER, SEDARH y otras instituciones con apoyos de proyectos al sector rural.
- Coordinación con instituciones.

3.2.1.35. ENCARGADO(A) DE CORREOS

Objetivo: recepción y entrega de correspondencia a las áreas administrativas del H. Ayuntamiento y a la ciudadanía en general del municipio de Huehuetlán S.L.P.

Funciones;

- Recibir correspondencia por parte del repartidor de correos de México.
- Auxiliar a las áreas administrativas para el envío de correspondencia.
- Notificación de recepción y entrega de correspondencia para el Municipio.
- Notificación de recepción de correspondencia a la ciudadanía.
- Hacer llegar correspondencia a la ciudadanía correspondiente.
- Brindar atención a la ciudadanía en general.
- Elaboración y entrega de informes mensuales de actividades al departamento de Contraloría Interna del Municipio.
- Elaboración y entrega de plan de trabajo al departamento de Contraloría Interna del Municipio.
- Apoyo a las diferentes áreas administrativas en las diversas actividades que se requiera.
- Atender comisiones de la Secretaría General del H. Ayuntamiento.
- Entrega de facturas de las piezas registradas para su descarga en el sistema en Cd. Valles.
- Asistir a la reunión de trabajo.
- Asistir a capacitaciones.

3.2.1.36. BIBLIOGRAFÍA.

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley De Fomento Para El Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley Para La Inclusión De Las Personas Con Discapacidad En El Estado Y Municipios De San Luis Potosí
- Ley De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Del Estado De San Luis Potosí
- Ley Del Sistema De Seguridad Pública Del Estado De San Luis Potosí
- Ley Del Sistema De Protección Civil Del Estado De San Luis Potosí
- Ley Ambiental Del Estado De San Luis Potosí
- Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente
- Ley De Archivos Para El Estado De San Luis Potosí
- Ley Del Servicio Militar
- Ley De Desarrollo Social Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí
- Ley De Bibliotecas Del Estado Y Municipios De San Luis Potosí

- Ley De Bebidas Alcohólicas Del Estado De San Luis Potos
- Ley De Asistencia Social Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí
- Ley De Fiscalización Superior Del Estado De San Luis Potosí
- Ley De Entrega Recepción De Los Recursos Públicos Del Estado Y Municipios De San Luis Potosí
- Ley De Cultura Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí
- Ley De Cultura Física Y Deporte Del Estado De San Luis Potosí
- Ley De La Persona Joven Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí
- Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado De San Luis Potosí
- Ley De Las Personas Adultas Mayores Para El Estado De San Luis Potosí
- Ley De Tránsito Del Estado De San Luis Potosí
- Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De San Luis Potosí
- Ley De Salud Del Estado De San Luis Potosí
- Ley De Responsabilidades Administrativas Para El Estado Y Municipios De San Luis Potosí
- Ley De Planeación Del Estado Y Municipios De San Luis Potosí
- Ley Del Centro De Justicia Para Las Mujeres Del Estado De San Luis Potosí
- Ley Del Registro Civil Del Estado De San Luis Potosí
- Ley Del Instituto De Las Mujeres Del Estado De San Luis Potosí
- Ley De Turismo Del Estado De San Luis Potosí
- Ley Orgánica Del Municipio Libre Del Estado De San Luis Potosí
- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huehuetlán.

Link de la página oficial de Congreso Del Estado De San Luis Potosí:
<https://Congresosanluis.Gob.Mx/Legislacion/Leyes>

3.2.1.37 DIRECTORIO

Nombre	Cargo	Correo electrónico
C. José Antonio Olivares Morales.	Presidente Municipal Constitucional	huehuetlangobiernoconrumbo@hotmail.com joseantonioolivares@hotmail.com
Lic. David González Vega	Síndico Municipal	vegadavid10@hotmail.com
Lic. Nestora Hernández Morales	Regidora	tamahab_24@hotmail.com nesalabel@gmail.com
Mtra. Gloria Sánchez Ríos	Regidora	rios7529@hotmail.com
Rigoberto Flores Hernández	Regidor	rigobertoflhez@yahoo.com
Nicasia Flores Delfín	Regidora	nicasiaregidoradelverde@hotmail.com
Lázaro Contreras Hernández	Regidor	lazarcontreras1902@gmail.com
Leticia Contreras Espinosa	Regidora	juliopiov17@hotmail.com
Lic. Araceli Martínez Martínez	Contralor Interno	contralorinternohuehuetlan@outlook.es
C.P. Andrés Zavala Cruz	Autoridad Investigadora	cpandrezavala@hotmail.com
Lic. Enrique Díaz Hernández	Autoridad Substanciadora	picias_dihe@hotmail.com
Lic. Araceli Martínez Martínez	Autoridad Resolutora	contralorinternohuehuetlan@outlook.es
Lic. María De Los Ángeles Martínez Espinosa	Tesorerera Municipal	gobiernoconrumbotesorereria@gmail.com mangeles.me2016@gmail.com
Lic. Jairo Hernández Pérez	Secretario General	huehuetlangobiernoconrumbo@hotmail.com

		jairo_hp10@outlook.com
Abad Hernández Villeda	Delegado De Huichihuayán	delegacionhuichihuayan@gmail.com
Prof. Miguel Ángel Enríquez Galván	Director De Obras Publicas Y Servicios Municipales	publicasobras2124@gmail.com
C. Hermelindo Hernández Hernández	Agua Potable	publicasobras2124@gmail.com
Vacante	Parques y Jardines	N/A
C. Sergio Madrid Reynoso	Alumbrado Público	Sergiomadrid08091984@gmail.com
C. Ángel Sanches Hernández	Limpieza Pública	publicasobras2124@gmail.com
C. Víctor Hugo Plascencia Rodríguez	Coordinador De Desarrollo Social	huehuetlandesarrollo2124@gmail.com
Lic. Francisco Javier Morales Azuara	Jefe De La Unidad De Transparencia Y Pagina Web	transparenciahuehue01@outlook.com
C. José Cristóbal Espinosa Hernández	Coordinador De Archivo Municipal	crtbalc96@gmail.com
C. Koreima Guadalupe Del Ángel Morales	Junta Municipal De Reclutamiento	koreima.0912@gmail.com
Lic. Rosa Lydia Martínez Andrade	Presidenta Del Sistema Municipal DIF	difhuehuetlan21.24@gmail.com ross73ma@hotmail.com
Profa. Ana Belem Esquivel Hernández	Coordinadora Del Sistema Municipal DIF.	difhuehuetlan21.24@gmail.com
Lic. Griselda Consuelo Alvarado Miguel	Coordinadora Técnica De Integración Social De Personas Con Discapacidad	gris15am@hotmail.com
Lic. Luz Maximina Flores Hernández	Procuradora Municipal De Niñas, Niños Y Adolescentes	procuraduriahuehuetlan@gmail.com luz61990@gmail.com
C. Rosalba Hernández Morales	Responsable De La Unidad Básica De Rehabilitación	rosalbamorales36085@gmail.com
Sra. Lorena Sánchez Hernández	Coordinadora De Salud	loresan512@hotmail.com
Vacante	Coordinación Administrativa	N/A
Lic. Ezele Martínez Ramírez	Psicólogo	ezelimartinez08@gmail.com
Lic. Ernestina Espinosa Sabino	Trabajador Social	ernestina71187@hotmail.com
Valentina Santos Martínez	Bienestar Familiar	Tomyval.55@gmail.com
C. Yadira Julieta Hernández Hernández	Desayunos Fríos	yadirajulietthdz@gmail.com
C. Juana Martínez Hernández	Desayunos Calientes	Janamrtnz4586@gmail.com
C. Miguel Ángel Torres Medina	Almacén	amigueltorres1010@gmail.com
C. Yadira Julieta Hernández Hernández	PSBC	yadirajulietthdz@gmail.com
C. Paula Lorenzo Dolores	Atención Ciudadanía	paulalorenzo434@gmail.com
Lic. Maricela Hernández Hernández	Registro Civil (Oficial 01)	registrocivilhuehuetlan@gmail.com
Lic. Bianca Ivett Hernández González	Registro Civil (Oficial 02)	cregistro549@gmail.com
C. Evelina Ibarra Hernández	Encargada Biblioteca "Josefa Morales Meza" De Huehuetlán	evelin18leo@gmail.com
C. María Del Rosario Hernández Lavastida	Encargada Biblioteca "Octavio Paz" De Huichihuayán	bibliohuichi4746@gmail.com
Vacante	Director De Asuntos Indígenas	N/A
Lic. Crim. Gabriel Ordoñez Delgadillo	Director De Seguridad Pública Y Tránsito Municipal	gabrielcrim@hotmail.com
Ing. Ariadna Sánchez Luna	Directora De Comunicación Social	ari.sanlun@gmail.com
Vacante	Atención a la juventud	N/A

Prof. Jesús De Santiago Hernández	Cronista Municipal	desantiago25@gmail.com
C. Alfredo De León Zarazúa	Director De Protección Civil	proteccioncivilhuehuetlan2121@gmail.com alfref58u@gmail.com
C. Nancy Miriam Briseño Chávez	Directora Ecología	librachavez@hotmail.com
Vacante	Director De Cultura	N/A
Lic. Héctor Alejandro Hernández Ramírez	Director De Turismo	lic.hector.hrmz@gmail.com
Prof. Juan Carlos López Romo	Encargado De Deportes	jucaloro_2328@outlook.es gobiernoconrumbodeportes@hotmail.com
C. Carolina Lilibeth Sosa Gutiérrez	INAPAM	inapam_clsg@hotmail.com
Lic. Damaris Rubí León Turrubiartes	Instancia Municipal de la Mujer	dammleon@hotmail.com
C.P. Nicolás Santos Hernández	Director De Alcoholes y Comercio	NIC71SANTOS@hotmail.com
Vacante	Enlace de Programas Federales	N/A
Vacante	Coordinador de capacitación municipal	N/A
Ing. Noé Ortega Hernández	Director De Fomento Agropecuario	fagrohue2124@hotmail.com
C. Virginia Rivera Balderas	Encargada de Correos.	Virginiariverabalderas857@gmail.com

----- DAMOS FE -----

**H. CABILDO ADMINISTRACIÓN 2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES
"RUBRICA"**

**C. LIC. DAVID GONZÁLEZ VEGA
SÍNDICO MUNICIPAL
"RUBRICA"**

**PROFA. NESTORA HERNÁNDEZ MORALES
REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA
"RUBRICA"**

**PROFA. GLORIA SÁNCHEZ RÍOS
PRIMERA REGIDORA DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
"RUBRICA"**

**ING. RIGOBERTO FLORES HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
"RUBRICA"**

**C. NICASIA FLORES DELFIN
TERCERA REGIDORA DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
"RUBRICA"**

**C. LÁZARO CONTRERAS HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
"RUBRICA"**

**C. LETICIA CONTRERAS ESPINOSA
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
"RUBRICA"**

UNA VEZ ANALIZADA LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD.

SE ACUERDA PUBLICAR DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL EN LA GACETA MUNICIPAL /ESTRADOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ MISMO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.